Nº 4847

23/03/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 217
Se designa como Directora General de la Dirección General de Nuevos Estándares y Tecnologías a Milagros Lucía Maylin..... Pág. 16

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 17-SSDEP/16
Se aprueban el Procedimiento de Uso y el Modelo de Declaración Jurada para el Uso de Parques y/o Polideportivos para Establecimientos Educativos Públicos o Privados..... Pág. 17
Resolución N° 19-SSDEP/16
Se aprueban el Procedimiento de Uso y el Modelo de Declaración Jurada para el Uso de Parques y/o Polideportivos por parte de Personas Jurídicas Públicas o Privadas..... Pág. 18

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 131-MJGGC/16
Se encomienda la firma del despacho diario de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, al Secretario de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión..... Pág. 21
Resolución N° 132-MJGGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 21
Resolución N° 134-MJGGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 22
Resolución N° 136-MJGGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 23
Resolución N° 75-SSSYP/16
Se acepta la renuncia de Santiago Enrique Barrague..... Pág. 24
Resolución N° 76-SSSYP/16
Se acepta la renuncia de María Magdalena Curutchet..... Pág. 25
Resolución N° 77-SSSYP/16
Se acepta la renuncia de Florencia Calagdjian Giribaldi..... Pág. 25
Resolución N° 78-SSSYP/16
Se acepta la renuncia de Oscar Sebastián Bravo..... Pág. 26
Resolución N° 79-SSSYP/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-0251-LPU16..... Pág. 27
Resolución N° 80-SSSYP/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 29

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 619-MHGC/16
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Registro de Notarios presentada por Gabriela Salse y se designa en su reemplazo a Martín Ignacio Quiroga..... Pág. 32
Resolución N° 620-MHGC/16
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Dictámenes Legales presentada por Mario Luis Artalaz..... Pág. 33
Resolución N° 621-MHGC/16
Se cesa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Sistema de Control a María Eugenia Colombo Roque..... Pág. 34
Resolución N° 622-MHGC/16
Se aceptan renuncias y se designan funcionarios..... Pág. 35
Resolución N° 638-MHGC/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 623-0021-LPU16..... Pág. 37

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 134-MJYSGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 41
Resolución N° 157-MJYSGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 42
Resolución N° 158-MJYSGC/16
Se rectifica la Resolución N° 134-MJYSGC/16..... Pág. 43
Resolución N° 159-MJYSGC/16
Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común, Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones..... Pág. 44
Resolución N° 160-MJYSGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 45
Resolución N° 161-MJYSGC/16
Se establece suma para transferencia de fondos por haberes del personal policial transferido al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo Nacional..... Pág. 46
Resolución N° 148-SSJUS/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 47
Resolución N° 149-SSJUS/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 48

Ministerio de Educación

Resolución N° 829-MEGC/16
Se aprueba el Apéndice XXIII del Anexo de Títulos y Normas de Interpretación para la clasificación de personal docente aspirante a cargos..... Pág. 50
Resolución N° 938-MEGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 51
Resolución N° 953-MEGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 52
Resolución N° 49-SSPLINED/16
Se aprueba el Plan Curricular Institucional para la Formación Docente del Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Escultura..... Pág. 53

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 153-MDUYTGC/16
Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 40022/15 de la Contratación Directa N° 8181/15..... Pág. 55
Resolución N° 130-SECTRANS/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Parroquia Nuestra Señora del Valle..... Pág. 56
Resolución N° 131-SECTRANS/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves..... Pág. 57
Resolución N° 132-SECTRANS/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la UTE Altote SA - Naku Construcciones SRL..... Pág. 59
Resolución N° 133-SECTRANS/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Dirección General de Colectividades..... Pág. 60
Resolución N° 134-SECTRANS/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Parroquia San Ramón Nonato..... Pág. 62
Resolución N° 135-SECTRANS/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Parroquia Santuario Jesús Misericordioso..... Pág. 63
Resolución N° 136-SECTRANS/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Parroquia San Benito Abad..... Pág. 65
Resolución N° 137-SECTRANS/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Parroquia Nuestra Señora de la Consolación..... Pág. 66
Resolución N° 138-SECTRANS/16
Se prorroga la Resolución N° 46-SECTRANS/16..... Pág. 68
Resolución N° 139-SECTRANS/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Escuela N° 2 Maximio S. Victoria..... Pág. 69
Resolución N° 140-SECTRANS/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural..... Pág. 70
Resolución N° 141-SECTRANS/16
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Parroquia Santuario Jesús Misericordioso..... Pág. 72

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6954-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Pablo Leandro Rivas..... Pág. 74
Resolución N° 7210-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Adrián Julio Fermanelli..... Pág. 75
Resolución N° 7267-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con el club de música en vivo Mesón Español..... Pág. 76
Resolución N° 7773-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con el club de música en vivo Makena..... Pág. 78
Resolución N° 7930-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con el club de música en vivo Bien Bohemio..... Pág. 79
Resolución N° 8088-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con el club de música en vivo Obelisco Tango..... Pág. 80
Resolución N° 10363-MCGC/15
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Sandra Patricia Vázquez..... Pág. 82

Resolución N° 108-MCGC/16
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con el club de música en vivo Centro Cultural Zaguán Sur..... Pág. 83
Resolución N° 641-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 84
Resolución N° 651-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 85
Resolución N° 694-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3374-RPC/15 titulado Taller de producción musical..... Pág. 86
Resolución N° 695-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3363-RPC/15 titulado Rap a Plena Boca..... Pág. 88
Resolución N° 696-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3748-RPC/15 titulado Ampliación del Proyecto El Libro Árbol..... Pág. 89
Resolución N° 697-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3477-RPC/15 titulado Orquesta Escuela..... Pág. 91
Resolución N° 698-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3362-RPC/15 titulado Orquestando a Quinquela..... Pág. 92
Resolución N° 699-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3360-RPC/15 titulado Despertar al mundo de la música..... Pág. 94
Resolución N° 701-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3355-RPC/15 titulado Reencuentro con la identidad musical..... Pág. 95
Resolución N° 702-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3358-RPC/15 titulado Iniciación a la música de Cámara..... Pág. 96
Resolución N° 703-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3170-RPC/15 titulado Sala Tertulia - Teatro Regio..... Pág. 98
Resolución N° 705-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 2898-RPC/15 titulado DocBuenos Aires..... Pág. 99
Resolución N° 706-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 2895-RPC/15 titulado Venecia..... Pág. 101
Resolución N° 707-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 2912-RPC/15 titulado Legado del Mar..... Pág. 102
Resolución N° 708-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3072-RPC/15 titulado La heladera negra..... Pág. 104
Resolución N° 709-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3353-RPC/15 titulado Kai d'Raiz..... Pág. 105
Resolución N° 710-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3224-RPC/15 titulado Gotas: Proyecto de Acercamiento Sociocultural..... Pág. 107
Resolución N° 728-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 108
Resolución N° 731-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 109
Resolución N° 750-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3451-RPC/15 titulado Primer disco de Tres al Sur..... Pág. 110
Resolución N° 776-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3481-RPC/15 titulado Ñoño Trío..... Pág. 112
Resolución N° 777-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3908-RPC/15 titulado Movida Teatral de las Dos Orillas..... Pág. 113
Resolución N° 779-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3459-RPC/15 titulado Quinteto criollo González Calo..... Pág. 114
Resolución N° 780-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3442-RPC/15 titulado Desconcertados..... Pág. 116

Resolución N° 781-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3438-RPC/15 titulado Canciones Cuidadas..... Pág. 117
Resolución N° 782-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3383-RPC/15 titulado Minimales..... Pág. 119
Resolución N° 783-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3435-RPC/15 titulado Proyecto musicalmente imperfecto..... Pág. 120
Resolución N° 784-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3478-RPC/15 titulado Proyecto para el fomento de la expresión y la formación musical..... Pág. 122
Resolución N° 785-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3484-RPC/15 titulado El Zar - Nuevo Disco..... Pág. 123
Resolución N° 786-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3532-RPC/15 titulado Nueve..... Pág. 125
Resolución N° 788-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3961-RPC/15 titulado Compañía al Pie de la Cama - Fundación Arte Democrático, Proyecto de Arte para la Salud..... Pág. 126
Resolución N° 789-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3543-RPC/15 titulado Balliamo..... Pág. 128
Resolución N° 790-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3553-RPC/15 titulado Canciones olvidadas..... Pág. 129
Resolución N° 796-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3137-RPC/15 titulado Nano Festival de Fotografía..... Pág. 130
Resolución N° 797-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3539-RPC/15 titulado Suite del inmigrante..... Pág. 132
Resolución N° 798-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 3502-RPC/15 titulado SoABRA. Grabación de Master..... Pág. 133
Resolución N° 904-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 135
Resolución N° 907-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 136
Resolución N° 1166-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 137
Resolución N° 1167-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 138
Resolución N° 1175-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 139
Resolución N° 1176-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 140
Resolución N° 1177-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 141
Resolución N° 1178-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 142
Resolución N° 1179-MCGC/16
Se rescinde el contrato de locación de servicios de Pedro Ramón Aparicio..... Pág. 143
Resolución N° 1180-MCGC/16
Se rescinde el contrato de locación de servicios de Claudio Patricio Massetti..... Pág. 144
Resolución N° 1284-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 145
Resolución N° 1285-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 146
Resolución N° 100-EATC/16
Se acepta la renuncia de Rosana Beatriz Pérez..... Pág. 147

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 148-MMIYTGC/16
Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 149
Resolución N° 149-MMIYTGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 150
Resolución N° 151-MMIYTGC/16
Se rectifica la Resolución N° 137-MMIYTGC/16..... Pág. 151
Resolución N° 152-MMIYTGC/16
Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 152

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 50-SGYRI/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 153
Resolución N° 52-SGYRI/16
Se modifica la Resolución N° 15-SGYRI/16..... Pág. 154

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 148-AGC/16
Se rescinde el contrato de locación de servicios suscripto con María Sofía Jaeggli de Ibarlucea..... Pág. 156
Resolución N° 149-AGC/16
Se rescinde el contrato de locación de servicios suscripto con Anabella López..... Pág. 156
Resolución N° 150-AGC/16
Se otorga licencia sin goce de haberes a Diego Ernesto Esses..... Pág. 157
Resolución N° 153-AGC/16
Se rectifica la Resolución N° 48-AGC/16..... Pág. 158

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 99-APRA/16
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal presentado por Luciano Casiraghi..... Pág. 160
Resolución N° 100-APRA/16
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo de Fiscalización Ambiental de Zona Oeste presentada por Mariano Martín Reguero..... Pág. 161
Resolución N° 101-APRA/16
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de Calidad Ambiental presentada por Verónica Pellican y se designa transitoriamente en su reemplazo a Natalia Alejandra Brondo..... Pág. 162
Resolución N° 102-APRA/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 163

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 206-CDNNYA/16
Se aprueban Certificado de Acopio de Materiales N° 1 y Planilla de Medición de Acopio N° 1 de la obra Acondicionamiento Integral del edificio sito en Concepción Arenal 3540..... Pág. 166

Resolución N° 216-CDNNYA/16
Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Cooperativa de Trabajo Circo al Frente Limitada..... Pág. 168
Resolución N° 217-CDNNYA/16
Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Asociación Civil Paz a favor del Arte y la Inclusión Social..... Pág. 169
Resolución N° 220-CDNNYA/16
Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Asociación Civil Caritas Buenos Aires Iglesia Católica..... Pág. 170
Resolución N° 221-CDNNYA/16
Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Asociación Civil Integración..... Pág. 171
Resolución N° 222-CDNNYA/16
Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a la Asociación Civil Dar..... Pág. 173
Resolución N° 223-CDNNYA/16
Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a Asociación Civil Mutandis..... Pág. 174
Resolución N° 233-CDNNYA/16
Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a Asociación Civil Magne..... Pág. 175
Resolución N° 235-CDNNYA/16
Se inscribe en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales a Asociación Civil El Puente 26: Luchando Contra la Desocupación..... Pág. 176

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 151-DGCYC/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0186-LPU16..... Pág. 179
Disposición N° 152-DGCYC/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0249-LPU16..... Pág. 180

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 11-DGJRYM/16
Se ordena la inscripción y el levantamiento de inscripción del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as..... Pág. 182

Ministerio de Salud

Disposición N° 23-HMO/16
Se impone multa a la firma Suministros White SA..... Pág. 184
Disposición N° 24-DGADCYP/16
Se convalida prórroga de la Orden de Compra N° 401-3893-OC14..... Pág. 185
Disposición N° 63-HGAT/16
Se deja sin efecto la Licitación Privada N° 89/15..... Pág. 186
Disposición N° 86-HGACA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 412-0246-LPU16..... Pág. 187
Disposición N° 87-HGACA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 412-0247-LPU16..... Pág. 188

Disposición N° 116-HGNPE/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-237-LPU16..... Pág. 189

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 167-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Gaona 4213/19..... Pág. 191
Disposición N° 177-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Punta Arenas 1864/1864..... Pág. 192
Disposición N° 189-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Luis Viale 2548..... Pág. 194
Disposición N° 207-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Directorio 4780/84..... Pág. 197
Disposición N° 208-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Mercedes 2337/45..... Pág. 199
Disposición N° 221-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Belgrano 1746/58/66/68..... Pág. 201
Disposición N° 224-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Nazca 728/30..... Pág. 204
Disposición N° 225-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Directorio 5921/25/35/43/45/61/63/67/71/73/75..... Pág. 206
Disposición N° 230-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Necochea 1427/29..... Pág. 208
Disposición N° 231-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Elcano 3345..... Pág. 210
Disposición N° 238-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en General Manuel A Rodríguez 2327/29/33..... Pág. 212
Disposición N° 240-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Nazca 728/30..... Pág. 215
Disposición N° 251-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Conde 541/55/57..... Pág. 217

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 3127-DGHP/16
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa TIPCI - Tecnología Integral en Protección Contra Incendios - SA..... Pág. 219

Ente de Turismo

Disposición N° 4-DGDYCOF/16
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra BAC-9268-0452-CME16..... Pág. 221
Disposición N° 8-DGPRT/16
Se rectifica la Disposición N° 6-DGPRT/16..... Pág. 222
Disposición N° 17-DGTALET/16
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa de Régimen Especial BAC N° 9268-0501-CME16..... Pág. 224
Disposición N° 18-DGTALET/16
Se deniega la pretensión efectuada por la firma Voices Reearch and Consultancy SA..... Pág. 226

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 54-DGTALINF/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 228
Disposición N° 55-DGTALINF/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0123-CDI16..... Pág. 229
Disposición N° 56-DGTALINF/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0122-CDI16..... Pág. 232
Disposición N° 57-DGTALINF/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-0270-LPU16..... Pág. 234
Disposición N° 58-DGTALINF/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 236
Disposición N° 59-DGTALINF/16
Se deja sin efecto la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1613-CDI15..... Pág. 237

Ministerio de Salud

Disposición N° 1-HMIRS/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 435-1540-LPU15..... Pág. 239
Disposición N° 19-HGAT/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 100/15..... Pág. 241
Disposición N° 55-HGAIP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 427-0002-LPU16..... Pág. 242

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 84-PG/16
Se sanciona a agente..... Pág. 245

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 14-DGTALPG/16
Se aprueba gasto..... Pág. 252

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Nota N° 122-DGGYPC/16

Convocatoria a Audiencias Públicas de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el día 26 de abril de 2016.....Pág. 255

Ministerio de Salud

Comunicados N° 7353143-DGAYDRH/16..... Pág. 257

Agencia de Sistemas de Información

Comunicaciones N° 1-ASINF/16..... Pág. 259

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Preadjudicación N° 1522501-DGCYC/15..... Pág. 260
Expediente - Preadjudicación N° 1535207-DEO/16..... Pág. 260

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 186-DGCYC/16..... Pág. 262
Licitación - Llamado N° 249-DGCYC/16..... Pág. 262
Licitación - Llamado N° 264-DGCYC/16..... Pág. 263

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 4-HGAT/16..... Pág. 264
Licitación - Llamado N° 137-HGACD/16..... Pág. 264
Licitación - Llamado N° 223-IZLP/16..... Pág. 265
Licitación - Llamado N° 237-HGNPE/16..... Pág. 265
Licitación - Llamado N° 246-HGACA/16..... Pág. 266
Licitación - Llamado N° 247-HGACA/16..... Pág. 266
Licitación - Preadjudicación N° 1629-HBR/15..... Pág. 267
Licitación - Preadjudicación N° 90-HGAJAF/16..... Pág. 269
Licitación - Preadjudicación N° 120-HNBM/16..... Pág. 270
Licitación - Preadjudicación N° 125-HGAPP/16..... Pág. 271
Licitación - Preadjudicación N° 128-HGNPE/16..... Pág. 272
Licitación - Adjudicación N° 335-HGACA/15..... Pág. 272
Licitación - Adjudicación N° 1540-HMIRS/15..... Pág. 273
Expediente - Llamado N° 8507070-HQ/16..... Pág. 275

Expediente - Adjudicación N° 5890723-HQ/16..... Pág. 275
Contratación Directa - Llamado N° 353-HMIRS/16..... Pág. 276
Contratación Directa - Llamado N° 425-HGACA/16..... Pág. 276
Contratación Directa - Adjudicación N° 262-HBR/16..... Pág. 277
Contratación Directa - Prórroga N° 437-DGADCYP/15..... Pág. 277

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 67-DGAR/16..... Pág. 279
Licitación N° 76-MEGC/16..... Pág. 279

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Prórroga N° 90-DGTALMDU/16..... Pág. 281
Expediente - Llamado N° 32904638-DGTALMDU/15..... Pág. 282

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 1-TSJ/16..... Pág. 283

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 6-IVC/15..... Pág. 284
Licitación - Prórroga N° 30-IVC/14..... Pág. 286
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 289
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 289
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 289
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 289
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 289
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 289
Licitación - Circular con consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 289
Licitación - Circular sin consulta N° 30-IVC/14..... Pág. 290

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Preadjudicación N° 22290-BCOCIUDAD/16..... Pág. 291

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Circular con consulta N° 2-ERSP/16..... Pág. 292

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación - Prórroga N° 182-SBASE/15..... Pág. 293

Edictos Particulares

Secretaría Legal y Técnica

Transferencias N° 84-SECLYT/16..... Pág. 294
Transferencias N° 79-SECLYT/16..... Pág. 295
Transferencias N° 82-SECLYT/16..... Pág. 295
Transferencias N° 83-SECLYT/16..... Pág. 296
Convocatoria a Asamblea N° 89-SECLYT/16..... Pág. 297
Citación N° 80-SECLYT/16..... Pág. 298
Citación N° 81-SECLYT/16..... Pág. 298

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Notificación N° 18886152-DGTYTRA/15..... Pág. 300
Intimaciones N° 19673908-DGTYTRA/15..... Pág. 301
Intimaciones N° 24492344-DGTYTRA/15..... Pág. 301
Intimaciones N° 24630026-DGTYTRA/15..... Pág. 302
Intimaciones N° 24630542-DGTYTRA/15..... Pág. 302
Intimaciones N° 24635081-DGTYTRA/15..... Pág. 303
Intimaciones N° 24639009-DGTYTRA/15..... Pág. 303
Intimaciones N° 24892166-DGTYTRA/15..... Pág. 304
Intimaciones N° 25036572-DGTYTRA/15..... Pág. 304
Intimaciones N° 26127854-DGTYTRA/15..... Pág. 305
Intimaciones N° 26167263-DGTYTRA/15..... Pág. 305
Intimaciones N° 26288074-DGTYTRA/15..... Pág. 306
Intimaciones N° 26288747-DGTYTRA/15..... Pág. 306
Intimaciones N° 26290113-DGTYTRA/15..... Pág. 307
Intimaciones N° 26290368-DGTYTRA/15..... Pág. 307
Intimaciones N° 26293623-DGTYTRA/15..... Pág. 308
Intimaciones N° 26301926-DGTYTRA/15..... Pág. 308
Intimaciones N° 26304093-DGTYTRA/15..... Pág. 309
Intimaciones N° 26994984-DGTYTRA/15..... Pág. 309
Intimaciones N° 29001004-DGTYTRA/15..... Pág. 310
Intimaciones N° 29326362-DGTYTRA/15..... Pág. 310
Intimaciones N° 29327035-DGTYTRA/15..... Pág. 311
Intimaciones N° 29653577-DGTYTRA/15..... Pág. 311
Intimaciones N° 29654451-DGTYTRA/15..... Pág. 312
Intimaciones N° 29659342-DGTYTRA/15..... Pág. 312
Intimaciones N° 29660378-DGTYTRA/15..... Pág. 313
Intimaciones N° 30027501-DGTYTRA/15..... Pág. 313
Intimaciones N° 30038415-DGTYTRA/15..... Pág. 314
Intimaciones N° 30043778-DGTYTRA/15..... Pág. 314

Ministerio de Salud

Intimaciones N° 19149695-HIFJM/15..... Pág. 316
Notificación N° 8-HMIRS/16..... Pág. 317

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 3603929-DGEMP/16..... Pág. 318
Notificación N° 3758295-DGEMP/16..... Pág. 318
Notificación N° 4698830-DGEMP/16..... Pág. 319
Notificación N° 4867297-DGEMP/16..... Pág. 320
Notificación N° 4886755-DGEMP/16..... Pág. 321
Notificación N° 4913402-DGEMP/16..... Pág. 322
Notificación N° 5048840-DGEMP/16..... Pág. 322
Notificación N° 5918093-DGEMP/16..... Pág. 323
Notificación N° 5998196-DGEMP/16..... Pág. 324
Notificación N° 6157172-DGEMP/16..... Pág. 325
Notificación N° 6201347-DGEMP/16..... Pág. 326
Notificación N° 6384193-DGEMP/16..... Pág. 326
Notificación N° 6898972-DGEMP/16..... Pág. 327
Notificación N° 6909170-DGEMP/16..... Pág. 328
Notificación N° 7223544-DGEMP/16..... Pág. 329
Notificación N° 7293227-DGEMP/16..... Pág. 330
Notificación N° 8148107-DGEMP/16..... Pág. 330
Notificación N° 8149204-DGEMP/16..... Pág. 331
Notificación N° 8150082-DGEMP/16..... Pág. 332
Notificación N° 8231074-DGEMP/16..... Pág. 333
Notificación N° 8247849-DGEMP/16..... Pág. 334
Notificación N° 38993817-DGEMP/16..... Pág. 334
Expediente N° 37229804-DGEMP/15..... Pág. 336
Expediente N° 37230958-DGEMP/15..... Pág. 336
Expediente N° 37655953-DGEMP/15..... Pág. 337
Expediente N° 37656875-DGEMP/15..... Pág. 338
Expediente N° 20229-DGEMP/16..... Pág. 339
Expediente N° 46897-DGEMP/16..... Pág. 340
Expediente N° 47641-DGEMP/16..... Pág. 340
Expediente N° 83285-DGEMP/16..... Pág. 341
Expediente N° 86347-DGEMP/16..... Pág. 342
Expediente N° 123087-DGEMP/16..... Pág. 343
Expediente N° 124731-DGEMP/16..... Pág. 344
Expediente N° 124834-DGEMP/16..... Pág. 344
Expediente N° 170914-DGEMP/16..... Pág. 345
Expediente N° 171680-DGEMP/16..... Pág. 346
Expediente N° 173541-DGEMP/16..... Pág. 347
Expediente N° 298379-DGEMP/16..... Pág. 348
Expediente N° 1021958-DGEMP/16..... Pág. 348
Expediente N° 1156815-DGEMP/16..... Pág. 349
Expediente N° 39420445-DGEMP/16..... Pág. 350
Expediente N° 39431878-DGEMP/16..... Pág. 351
Expediente N° 39432779-DGEMP/16..... Pág. 352
Expediente N° 39438273-DGEMP/16..... Pág. 352

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicaciones N° 6828126-DGCEM/13..... Pág. 354

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 8811569-DGR/16..... Pág. 355
Notificación N° 155521-DGR/12..... Pág. 356
Notificación N° 9094204-DGR/15..... Pág. 357
Notificación N° 24565013-DGR/15..... Pág. 359
Notificación N° 24565023-DGR/15..... Pág. 360

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 6502843-IVC/16..... Pág. 362

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 8984653-PG/16..... Pág. 363
Nota N° 9160677-PG/16..... Pág. 363
Nota N° 9188156-PG/16..... Pág. 365

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 9041030-FPCF17/16..... Pág. 366
Citación N° 9059096-UFO/16..... Pág. 366
Citación N° 9153057-UFO/16..... Pág. 367

Juzgado Provincial

Citación N° 8274560-JPI35NC/16..... Pág. 368
Citación N° 8876755-JCTTQN/16..... Pág. 368

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 8769828-JPIPCFN25/16..... Pág. 371
Citación N° 8842922-JPCFN9/16..... Pág. 371
Citación N° 9032439-JPCFN21/16..... Pág. 372
Citación N° 9033513-JPCFN24/16..... Pág. 373
Citación N° 9060466-JPCFN9/16..... Pág. 373
Citación N° 9134696-JPIPCFN1/16..... Pág. 374
Notificación N° 9033012-JPCFN8/16..... Pág. 376

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 217/16

Buenos Aires, 21 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y 141/16, el Expediente Nº 08255504-MGEYA-DGTALMHYDH-2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla, entre los Ministerios, al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que por Decreto Nº 363/15 y su modificatorio Nº 141/16, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General de Nuevos Estándares y Tecnologías;
Que, en consecuencia el precitado Ministerio propicia la designación de la señora Maylin, Milagros Lucía DNI Nº 31.932.577, CUIL N° 27-31932577-3 como Directora General, de la Dirección General de Nuevos Estándares y Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que conforme lo expresado precedentemente procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnanse, a partir del 12 de febrero de 2016, a la señora Maylin, Milagros Lucía, DNI Nº 31.932.577, CUIL N° 27-31932577-3, como Directora General, de la Dirección General de Nuevos Estándares y Tecnologías dependiente de la Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Articulo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano y por el Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Nuevos Estándares y Tecnologías del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Tagliaferri - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 17/SSDEP/16

Buenos Aires, 17 de marzo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 5.460, 1.624 y modificatorias, los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 1.416/07, el Expediente Electrónico N° 7537388-SSDEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se propicia la reglamentación del uso de Parques y Polideportivosa pedido de Establecimientos Educativos Públicos y/o Privados;
Que en este marco es dable destacar que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 33 la promoción de la práctica del deporte y actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que dicho texto constitucional también prevé sostener los centros deportivos con carácter gratuito y facilitar la participación de sus deportistas, sean convencionales o con necesidades especiales en competencias nacionales e internacionales;
Que es menester poner de resalto que, mediante el Ley Nº 5460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este marco, mediante el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose que la Subsecretaría de Deportes, y las reparticiones bajo su órbita se encontrarían bajo la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;
Que entre las misiones y funciones asignadas a esta Subsecretaría de Deportes, se contempla el diseño y ejecución de políticas, planes y programas vinculados al fomento y desarrollo integral del deporte en todas sus etapas y modalidades, apoyando la recreación como medio de equilibrio y estabilidad social;
Que asimismo es dable destacar que la Ley Nº 1.624 tiene como objeto promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario, reconociéndole una función social, estableciendo como autoridad de aplicación de la misma a esta Subsecretaría de Deportes;
Que en este marco, teniendo en cuenta que la práctica del deporte y de actividades físico-recreativas constituyen un hábito saludable, con el consiguiente beneficio para la salud de la población, respetando el ambiente y los espacios verdes, se ofrece el uso de Parques y/o Polideportivos a Establecimientos Educativos Públicos y/o Privados, para el desarrollo de la actividad deportiva prevista en la curricula escolar obligatoria;
Que a efectos de alcanzar el objetivo propuesto, se propicia aprobar la reglamentación del procedimiento y uso de Parques, Polideportivos puestos a disposición de Establecimientos Educativos Públicos y/o Privados.
Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 1624 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el "Procedimiento de Uso de Parques y/o Polideportivos para Establecimientos Educativos Públicos o Privados" para el desarrollo de la actividad deportiva prevista en la currícula escolar obligatoria, que como Anexo I (Informe N° 8972355-DGID/16), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Apruébase el modelo de "Modelo de Declaración Jurada para el uso de Parques y/o Polideportivos para Establecimientos Educativos Públicos o Privados" para el desarrollo de la actividad deportiva prevista en la currícula escolar obligatoria, que como Anexo II (Informe Nº 8964238-DGID/16), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Apruébase el "Reglamento de uso de Parques y/o Polideportivos para Establecimientos Educativos Públicos o Privados" para el desarrollo de la actividad deportiva prevista en la currícula escolar obligatoria que como Anexo III (Informe Nº 8964131-DGID/16), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General Infraestructura Deportiva a intervenir en todos los aspectos técnicos que se requieran para la mejor implementación de la presente normativa.
Artículo 5º.- Establécese que la Subsecretaría de Deportes, a través de personal debidamente identificado, podrá realizar inspecciones, solicitar información, exhibición de documentación y/o cualquier otra medida que considere pertinente, tanto para el otorgamiento de la autorización, control del desarrollo de las actividades o con posterioridad para el control del estado de los Parques y Polideportivos.
Artículo 6º.- Tendrán prioridad para el uso de los Parques y/o Polideportivos dependientes de la Subsecretaria de Deportes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los Establecimiento Educativos de carácter público.
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaria Legal y Técnica, la Dirección General de Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Infraestructura Deportiva. Cumplido, archívese. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 19/SSDEP/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 5.460, 1.624 y modificatorias, los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 1.416/07, el Expediente Electrónico Nº 7711169-SSDEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se propicia la reglamentación del uso de Parques, Polideportivos puestos a disposición de Establecimientos Educativos Públicos y/o Privados;

Que en este marco es dable destacar que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 33 la promoción de la práctica del deporte y actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que dicho texto constitucional también prevé sostener los centros deportivos con carácter gratuito y facilitar la participación de sus deportistas, sean convencionales o con necesidades especiales en competencias nacionales e internacionales;
Que, es menester poner de resalto que, mediante el Ley Nº 5460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suprimiéndose el Ministerio de Desarrollo Económico;
Que, en este marco, mediante el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose que la Subsecretaría de Deportes, y las reparticiones bajo su órbita se encontrarían bajo la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;
Que entre las misiones y funciones asignadas a esta Subsecretaría de Deportes, se contempla el diseño y ejecución de políticas, planes y programas vinculados al fomento y desarrollo integral del deporte en todas sus etapas y modalidades, apoyando la recreación como medio de equilibrio y estabilidad social;
Que asimismo, por la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, cuyo objeto es el de promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario, reconociéndole una función social, se determinó como autoridad de aplicación de la misma, a esta Subsecretaría de Deportes;
Que en ejercicio de tales funciones, se planifica la práctica del deporte y de actividades físico-recreativas, como un hábito saludable, con el consiguiente beneficio para la salud de la población, respetando el ambiente y los espacios verdes;
Que, la actividad deportiva referida se proyecta para ser realizada por todos los sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en este sentido se ofrece el uso de Parques y Polideportivos a todas las personas jurídicas públicas y/o privadas, con excepción de los establecimientos educativos, los que se regirán conforme lo normado por la Resolución Nº 17-SSDEP/15;
Que a efectos de alcanzar el objetivo propuesto es necesario aprobar la reglamentación del uso precario y gratuito de Parques y Polideportivos.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese el "Procedimiento de Uso de Parques y/o Polideportivos por parte de Personas Jurídicas Públicas o Privadas" para llevar a cabo la práctica del deporte, actividad física regular o eventos para personas físicas o jurídicas que no sean Establecimientos Educativos que como Anexo I (Informe Nº 9055068-DGID/16), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Apruébese el "Modelo de Declaración Jurada para el uso de Parques y/o Polideportivos por parte de Personas Jurídicas Públicas o Privadas", para llevar a cabo la práctica del deporte, actividad física recreativa o eventos que como Anexo II (Informe Nº 9055203-DGID/16), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Apruébese el "Reglamento de uso de Parques y/o Polideportivos" para llevar a cabo la práctica del deporte, actividad física recreativa o eventos dentro de los establecimientos dependientes de la Subsecretaría de Deportes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Anexo III (Informe Nº 9055395- DIGD/16), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Facúltese a la Dirección General de Infraestructura Deportiva a intervenir en todos los aspectos técnicos que se requieran para la mejor implementación de la presente normativa.
Artículo 5º.- La Subsecretaría de Deportes, a través de personal debidamente identificado, se encuentra facultada para realizar inspecciones, solicitar información, exhibición de documentación, o cualquier otra medida que considere pertinente, tanto para el otorgamiento de la autorización de uso, control del desarrollo de las actividades o con posterioridad para el control del estado de los Parques y Polideportivos.
Artículo 6º.- Tendrán prioridad para el uso de los Parques y/o Polideportivos dependientes de la Subsecretaria de Deportes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las personas jurídicas de carácter público.
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaria Legal y Técnica, la Dirección General de Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Infraestructura Deportiva. Cumplido, archívese. **Lobo**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 131/MJGGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
Lo informado por la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública

CONSIDERANDO:

Que la señora Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública, Lic. María Paula Uhalde, se ausentará temporalmente desde el 19 de marzo de 2016 hasta el 03 de abril de 2016 inclusive;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;
Que por ese motivo, corresponde asignar dicha tarea al señor Secretario de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Dr. Fernando Benegas.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase la firma del despacho diario de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, al señor Secretario de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, Dr. Fernando Benegas, el 19 de marzo de 2016 hasta el 03 de abril de 2016 inclusive.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Secretarías de Cultura Ciudadana y Función Pública y de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 132/MJGGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electronico Nº 7817124/MGEYA-DGTALMJG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación de la señora Fanny Patricia Veber, CUIL. 27-12012193-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, a la señora Fanny Patricia Veber, CUIL. 27-12012193-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 134/MJGGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. Nº 4918789/2016 (DGTALMJG) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia a partir del 1 de febrero de 2016, la designación del Ingeniero Javier de Aramburu, CUIL. 20-31685168-2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Control de Gestión, de la Secretaría Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presenteactuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de febrero de 2016, al Ingeniero Javier de Aramburu, CUIL. 20-31685168-2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Control de Gestión, de la Secretaría Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con 6500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 136/MJGGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008 y el Expediente Electrónico Nº 6489054/MGEYA-SSDCCYC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia a partir del 1 de enero de 2016, la designación del Dr. Jorge Omar Zazzali, CUIL. 23-16581822-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, dependiente de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, de la citada Jefatura;
Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1 .-Desígnase a partir del 1 enero de 2016, al Dr. Jorge Omar Zazzali, CUIL. 23-16581822-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, dependiente de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con 4250 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 75/SSSYP/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 28-SSSYP/16, el Expediente Nº 4412991-MGEYA-DGEADM/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por BARRAGUE, Santiago Enrique, DNI N ° 34.813.466, CUIT N° 20-34813466-4, al contrato de locación de obra, autorizado por Resolución Nº 28-SSSYP/16, a partir del 01 de marzo del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 4412991-MGEYA-DGEADM/16, se autorizó, entre otros, la contratación de BARRAGUE, Santiago Enrique, DNI N° 34.813.466, CUIT N° 20-34813466-4, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Eficiencia Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01/03/2016 la renuncia presentada por BARRAGUE, Santiago Enrique, DNI N° 34.813.466, CUIT N° 20-34813466-4, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nº 28-SSSYP/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 76/SSSYP/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 28-SSSYP/16, el Expediente Nº 4416059-MGEYA-DGEADM/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por CURUTCHET, Maria Magdalena, DNI N° 35.235.605, CUIT N° 27-35235605-6, al contrato de locación de obra, autorizado por Resolución Nº 28-SSSYP/16, a partir del 01 de marzo del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 4416059-MGEYA-DGEADM/16, se autorizó, entre otros, la contratación de CURUTCHET, Maria Magdalena, DNI N° 35.235.605, CUIT N° 27-35235605-6, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Eficiencia Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01/03/2016 la renuncia presentada por CURUTCHET, Maria Magdalena, DNI N° 35.235.605, CUIT N° 27-35235605-6, CUIT N° 27-32677054-5, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nº 28-SSSYP/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 77/SSSYP/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 30-SSSYP/16, el Expediente Nº 4415077-MGEYA-DGEADM/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por CALAGDJIAN GIRIBALDI, Florencia, DNI N° 32.677.054, CUIT N° 27-32677054-5, al contrato de locación de obra, autorizado por Resolución Nº 30-SSSYP/16, a partir del 01 de marzo del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 4415077-MGEYA-DGEADM/16, se autorizó, entre otros, la contratación de CALAGDJIAN GIRIBALDI, Florencia, DNI N° 32.677.054, CUIT N° 27-32677054-5, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Eficiencia Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01/03/2016 la renuncia presentada por CALAGDJIAN GIRIBALDI, Florencia, DNI N° 32.677.054, CUIT N° 27-32677054-5, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nº 30-SSSYP/16
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 78/SSSYP/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 24-SSSYP/16, el Expediente Nº 4383115-MGEYA-DGEADM/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por BRAVO, Oscar Sebastian, DNI N° 23.464.751, CUIT N° 20-23464751-3, al contrato de locación de servicios, autorizado por Resolución Nº 24-SSSYP/16, a partir del 29 de febrero del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 4383115-MGEYA-DGEADM/16, se autorizó, entre otros, la contratación de BRAVO, Oscar Sebastian, DNI N° 23.464.751, CUIT N° 20-23464751-3, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Eficiencia Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 29/02/2016 la renuncia presentada por BRAVO, Oscar Sebastian, DNI N° 23.464.751, CUIT N° 20-23464751-3, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nº 24-SSSYP/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 79/SSSYP/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, el Decreto N° 42/GCABA/16, el Decreto N° 73/GCABA/16, la Resolución N° 7/MJGGC/16, la Resolución N° 16/ASINF/10, la Resolución N° 1.160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 08835446-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas para Plataforma SAP (ERP, CRM, BW, PI, Mobile, HANA y BPC)“, para sistemas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley 4.764, su reglamentación Decreto N° 95/GCABA/14 y normas complementarias, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes y por la Resolución N° 16/ASINF/10;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 y modificatoria Ley 4.764, establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";
Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectué en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";
Que mediante Nota N° 15095283-DGISIS-2014 y su rectificatoria Nota N° 06894823-DGISIS-2016 obrante bajo Orden N° 4 y 5, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido acompañó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que en función de ello indicó que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a la suma de pesos DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($12.600.000.-), siendo $10.500.000.- (pesos DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL) ejecutables con el presupuesto correspondiente al año 2016 y $ 2.100.000.- (pesos DOS MILLONES CIEN MIL) ejecutables con el presupuesto correspondiente al año 2017;
Que bajo Orden Nº 6 luce la Solicitud de Gastos Nº 683-1160-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016 y 2017;
Que mediante el Decreto N° 42/GCABA/2.016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);
Que a través del Decreto N° 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la atención de los asuntos y la firma de despacho de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;
Que corre agregado bajo Orden Nº 3 luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-0251-LPU16 para la "Provisión de Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas para Plataforma SAP (ERP, CRM, BW, PI, Mobile, HANA y BPC)“, para sistemas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 7/MJGGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Provisión de Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas para Plataforma SAP (ERP, CRM, BW, PI, Mobile, HANA y BPC)“, para sistemas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-0251-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la "Provisión de Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas para Plataforma SAP (ERP, CRM, BW, PI, Mobile, HANA y BPC)“, para sistemas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día 31 de marzo de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 12.600.000,00.-).
Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 31 de marzo de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los Ejercicios 2.016 y 2017.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.
Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.
Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 97° y 98° de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.763 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14.
Articulo 9.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 80/SSSYP/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y el Expediente N° 4410928-MGEYA-DGEADM/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de SCUSSEL, Gabriela Fabiana, DNI N° 20.356.634, CUIT N° 23-20356634-4, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($158.400.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de SCUSSEL, Gabriela Fabiana, DNI N° 20.356.634, CUIT N° 23-20356634-4, para realizar tareas en la Dirección General Eficiencia Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 8707746-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Eficiencia Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 619/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 121/16, la Resolución N ° 411/MJGGC/10, el EX-39462018-MGEYA-DGTALMJYS-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que, posteriormente, por Decreto Nro. 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto Nro. 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto Nro. 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nro. 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por Decreto Nro. 121/16;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del mencionado decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos Nros 363/15 y 121/16;
Que la Sra. Gabriela Salse, CUIL Nº 27-29409343-0, presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Notarios, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 411/MJGGC/10;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia la designación de Martín Ignacio Quiroga, DNI Nº 22.533.128, CUIL Nº 20-22533128-7, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Registro de Notarios, dependiente de la Dirección General Justicia, Registro y Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el

anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la Sra. Gabriela Salse, DNI Nº 29.409.343, CUIL Nº 27-29409343-0, como Subgerente Operativa con carácter transitorio de la Subgerencia Operativa Registro de Notarios de la Dirección General Justicia, Registro y Mediación, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2°.- Desígnase a partir del 01 de enero de 2016, con carácter transitorio, al Sr. Martín Ignacio Quiroga, DNI Nº 22.533.128, CUIL Nº 20-22533128-7, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Registro de Notarios, dependiente de la Dirección General Justicia, Registro y Mediación, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Justicia, Registro y Mediación, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesado y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos.
Mura

RESOLUCIÓN N.° 620/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 84/MMGC/2015, y el EX-07458840-MGEYA-DGALP-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que el Sr. Mario Luis Artalaz, DNI Nº 22588199, CUIL Nº 20-22588199-6, presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Dictámenes Legales, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 84/MMGC/2015;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de Febrero de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Mario Luis Artalaz, DNI Nº 22588199, CUIL Nº 20-22588199-6, como Subgerente Operativo, con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Dictámenes Legales, de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del ex Ministerio de Modernización, reintegrándose a la partida de Planta Permanente 6820.0050.P.B.03.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente del Ministerio de Hacienda, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 621/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 547/MMGC/2012, y el EX-02078587-MGEYA-DGPLYCO-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Sr. Director General de Planificación y Control Operativo propicia el cese en el cargo gerencial de la Sra. María Eugenia Colombo Roque, DNI N° 29.698.722, CUIL 27-29698722-6 como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Sistema de Control, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 547/MMGC/2012;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Cese, a partir del 10 de diciembre de 2015 a la agente María Eugenia Colombo Roque, DNI N ° 29.698.722, CUIL 27-29698722-6, como Gerente Operativa, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Sistema de Control de la ex Dirección General Capital Humano, dependiente de la ex Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización del ex Ministerio de Modernización.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Planificación y Control Operativo dependiente del Ministerio Hacienda, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 622/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, las Resoluciones N° 962-MMGC-2014 y N° 311-MMGC-2013, y el Expediente Electrónico Nº 03910151-MGEYA-DGEGAS- 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que diversos agentes presentaron su renuncia a diferentes cargos de régimen gerencial;
Que a efectos de cubrir los cargos vacantes en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación de diversas personas, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales son propuestos;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de los agentes propuestos para la cobertura transitoria de los cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir de diversas fechas, las renuncias presentadas por los agentes detallados en el Anexo I (IF-2016-08624565-DGDSCIV) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir de 04 de enero de 2016, en forma transitoria, a las personas detalladas en el Anexo II (IF-2016-08624890-DGDSCIV) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Evaluación del Gasto, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 638/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nro. Nº 1.145/09, 95/14 y 114/16, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones Nro. N° 596/MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13, 396-DGCYC/14 y 40-DGCYC/16, y el Expediente Electrónico Nº 2.091.537-MGEYA-DGCYC/2.016 y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para Adquisición de Artículos de Tocador y Perfumería, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el Artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;
Que la presente Licitación Pública se ha realizado al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 2.095, mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras (BAC)", cuya reglamentación fue aprobada por el Decreto N° 1.145/ 09;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que por Disposición Nº 40/DGCYC/16, la Directora General de Compras y Contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Estableció el llamado a Licitación Publica Nº 623-0021-LPU16 para el día 29 de Enero de 2016 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Artículos de Tocador y Perfumería, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095, los Decretos N° 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Once Millones ($ 11.000.000.-).
Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, notificándose a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;
Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 29 de enero de 2.016, se recibieron nueve (9) ofertas de las firmas: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A, EUQUI S.A., ADISFARM S.R.L., VALOT S.A., CARLOS GABRIEL VINCELLI, JUAN ERNESTO IBARRA, PRODUCTOS TEXCEL S.A., PABLO DARIO RODRIGUEZ, y LILIANA BEATRIZ POLANCO.
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 29 de febrero de 2.016, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar las ofertas de las firmas: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.: (Renglones Nº 10, 23, 40, 55 (alternativa) y 58) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Renglones Nº 2, 16, 54 (alternativa), 59 y 66 (alternativa) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, y (Renglón Nº 23) por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada, ADISFARM S.R.L. (Renglón Nº 24) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y (Renglones Nº 5, 6 y 32) por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada. VALOT S.A. (Renglones Nº 10 y 40) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y (Renglón Nº 66 (alternativa)) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. JUAN ERNESTO IBARRA (Renglón Nº 6) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. PABLO DARÍO RODRÍGUEZ, por no haber presentado Garantía de mantenimiento de ofertas de acuerdo a lo establecido en el Requisito Administrativo Nº 6, en concordancia con el Artículo 17.1 inciso a) del Pliego de Bases Condiciones Generales y el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, dejándose constancia que no cumplimenta los Requisitos Mínimos de Participación Técnicos Nº 2 y 6, y Administrativo Nº 5;
Que el referido dictamen de Evaluación de Ofertas aconseja adjudicar las ofertas de las firmas: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A: (Renglones Nro. 1, 3 al 8, 11 al 14, 17 al 22, 24 al 26, 28 al 39, 41 al 49, 53 al 57 y 60 al 70) EUQUI S.A.: (Renglones Nro. 1 al 4, 7, 8, 11, 12, 15 al 28, 30 al 49, 54 al 57, 59 al 61 y 63 al 70) VALOT S.A.: (Renglones Nro. 4 al 8, 11, 13, 14, 22, 28, 32, 34, 36, 39, 42 al 45, 53, 54, 56 al 58 y 65 al 69) CARLOS GABRIEL VINCELLI: (Renglones Nro. 8, 11, 34, 39, 42 al 44, 46 al 48, 65 al 67 y 69) JUAN ERNESTO IBARRA: (Renglones Nro. 1 al 5, 7, 12, 15 al 21, 25, 26, 30, 31, 35 al 40, 50 al 52, 54 la 56, 59 al 62, 64 al 66 y 70) PRODUCTOS TEXCEL S.A.: (Renglones Nro. 8 al 11, 34, 39 al 41, 45, 56 y 65 al 69) LILIANA BEATRIZ POLANCO: (Renglón Nro. 66);

Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14 modificada por Decreto Nº 114/16, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11;
Que se deja constancia que el presente Dictamen se emitió superando el plazo previsto en el Art. 108 de la Ley Nº 2095 cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14 modificado por Decreto 114/16, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementa;
Que el mencionado Dictamen fue publicado en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicado a las firmas oferentes a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/16;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1.218 (texto consolidado según Ley N° 5.454);
Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione la Adquisición de Artículos de Tocador y Perfumería con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por el Decreto Nº 114/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 623-0021-LPU16 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.
Artículo 2º.- Adjudícase el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Artículos de Tocador y Perfumería, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., Renglones Nro. 1, 3 al 8, 11 al 14, 17 al 22, 24 al 26, 28 al 39, 41 al 49, 53 al 57 y 60 al 70 en la suma de hasta pesos dos millones seiscientos veintinueve mil trescientos ochenta y cuatro ($ 2.629.384,00), EUQUI S.A., Renglones Nro. 1 al 4, 7, 8, 11, 12, 15 al 28, 30 al 49, 54 al 57, 59 al 61 y 63 al 70 en la suma de hasta pesos seis millones ochocientos dieciocho mil trescientos noventa y nueve ($ 6.818.399,00), VALOT S.A., Renglones Nro. 4 al 8, 11, 13, 14, 22, 28, 32, 34, 36, 39, 42 al 45, 53, 54, 56 al 58 y 65 al 69 en la suma de hasta pesos seis millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho con 10/100 ($ 6.562.248,10), CARLOS GABRIEL VINCELLI, Renglones Nro. 8, 11, 34, 39, 42 al 44, 46 al 48, 65 al 67 y 69 en la suma de hasta pesos setecientos cuarenta y ocho mil cien

($ 748.100,00). JUAN ERNESTO IBARRA, Renglones Nro. 1 al 5, 7, 12, 15 al 21, 25, 26, 30, 31, 35 al 40, 50 al 52, 54 al 56, 59 al 62, 64 al 66 y 70 en la suma de hasta pesos cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta ($ 4.895.380,00), PRODUCTOS TEXCEL S.A., Renglones Nro. 8 al 11, 34, 39 al 41, 45, 56 y 65 al 69 en la suma de hasta pesos dos millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta ($ 2.679.440,00) y LILIANA BEATRIZ POLANCO, Renglón Nro. 66 en la suma de hasta pesos cuarenta y nueve mil doscientos noventa ($ 49.290,00), por las cantidades y precios que constan en el Anexo I (IF-2016-08969131-MHGC).

Artículo 3º.- Desestímanse las ofertas presentadas por las firmas: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., Renglones Nº 10, 23, 40, 55 (alternativa) y 58, por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Renglones Nº 2, 16, 54 (alternativa), 59 y 66 (alternativa) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, y Renglón Nº 23 por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada. ADISFARM S.R.L., Renglón Nº 24 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y Renglones Nº 5, 6 y 32 por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada. VALOT S.A., Renglones Nº 10 y 40 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Renglón Nº 66 (alternativa)) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, JUAN ERNESTO IBARRA, Renglón Nº 6 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, PABLO DARÍO RODRÍGUEZ por no haber presentado Garantía de mantenimiento de ofertas de acuerdo a lo establecido en el Requisito Administrativo Nº 6, en concordancia con el Artículo 17.1 inciso a) del Pliego de Bases Condiciones Generales y el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, dejándose constancia que no cumplimenta los Requisitos Mínimos de Participación Técnicos Nº 2 y 6, y Administrativo Nº 5.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Cítase a las empresas a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el art. 27 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los oferentes de acuerdo a lo previsto en el art. 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.

Artículo 7º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Mura**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 134/MJYSGC/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 501/GCABA/12, las Resoluciones Nros. 179/MHGC/12, 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, el Expediente N° 1257281/15;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de gastos de movilidad correspondiente al 4° trimestre de 2015, otorgada en el marco del Decreto N° 501/GCABA/12, destinada para afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos de movilidad se realizaron dentro de las actividades inherentes a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario en la partida del presupuesto correspondiente;
Que no habiéndose designado autoridades en la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio de Justicia y Seguridad, resulta necesario que virtud de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires D.N.U N° 1510/GCABA/97, el señor Ministro de Justicia y Seguridad se avoque al dictado de la misma;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 2 y 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, D.N.U N° 1510/GCABA/97 y el Decreto N° 501/GCABA/12,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a Movilidad del 4° trimestre de 2015, otorgados a esta Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el marco del Decreto N° 501/GCABA/12, por un monto total de pesos dieciocho mil ($18.000), según el detalle consignado en el (IF) que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en las partidas correspondientes.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 157/MJYSGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 752/GCABA/10, el Expediente Nº 7813600/MGEYA/DGCB/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de febrero de 2016 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. Verini Security S.A. U.T.E., por un importe total de pesos dos millones veinticinco mil quinientos noventa y ocho con 08/100 ($ 2.025.598,08);
Que de la certificación y la Planilla de Valorización adjuntas a la actuación citada en el Visto, suscriptas por el Director General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de este Ministerio de Justicia y Seguridad, surgen los sitios que han sido custodiados y la cantidad de horas que ha insumido la prestación del servicio de que se trata, con su correspondiente valoración presupuestaria;
Que el Decreto N° 752/GCABA/10, modificatorio de su similar Nº 556/GCABA/10, en su artículo 6, establece los funcionarios facultados para aprobar gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/GCABA/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 del Decreto Nº 752/GCABA/10, modificatorio de su similar Nº 556/GCABA/10;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de febrero de 2016 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. Verini Security S.A. U.T.E., CUIT N° 30-71180025-1, por un importe total de pesos dos millones veinticinco mil quinientos noventa y ocho con 08/100 ($ 2.025.598,08);
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Economica del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 158/MJYSGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el DNU N° 1510/GCABA/97, el Decreto N° 501/GCABA/12, la Resolución Nº 134/MJYSGC/16, el Expediente N° 2015-01257281-MGEYA-UAIMJYS;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la rendición de gastos de movilidad correspondiente al 4° trimestre de 2015, otorgados en el marco del Decreto N° 501/GCABA/12 a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que mediante Resolución N° 134/MJYSGC/16, el señor Ministro de Justicia y Seguridad se avocó a la aprobación de la rendición de gastos referida en considerando anterios por un monto de pesos dieciocho mil ($18.000,00), omitiéndose consignar el Anexo que en dicho acto se señala.
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97-, establece respecto a la rectificación de errores materiales, que en cualquier momento podrán rectificarse aquellos meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en consecuencia, resulta necesario rectificar la Resolución Nº 134/MJYSGC/16;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 2, 3 y 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97-,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 1 de la Resolución N° 134/MJYSGC/2016 quedando redactado de la siguiente manera: "Apruébase el gasto correspondiente a Movilidad del 4° trimestre de 2015, otorgado a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el marco del Decreto N° 501/GCABA/12, por un monto total de pesos dieciocho mil ($18.000.-) según el detalle consignado en el IF 2016-08815974-MJYSGC que como Anexo forma parte integrante de la presente".
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 159/MJYSGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, las Resoluciones N° 10/SECLYT/13 y N° 202/MJYSGC/10, las Disposiciones Nº 9/DGCG/10 y N° 183/DGCG/13 y el Expediente N° 8399740/DGEYTI/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 202/MJYSGC/10 fueron designados los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de justicia y Seguridad;
Que las personas citadas en el párrafo anterior dejaron de tener a su cargo las tareas inherentes de administración y rendición de los fondos descriptos en el párrafo anterior como consecuencia de las designaciones de las nuevas autoridades y las modificaciones de personal que ello conlleva;
Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente resulta necesario designar los responsables para la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de la mencionada Dirección General;
Que la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos;
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Césanse como Responsables de la Administración y Rendición de los fondos otorgados a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones el señor Guillermo Arancibia, DNI N° 20.130.182 y la señora Daniel Ribeiro, DNI N° 10.962.708.
Articulo 2.- Designase como responsables de la Administración y Rendición de los fondos en cuestión al señor Marcelo Oscar Flammini, DNI N° 14.923.096 y la señora Ana Marta Castro, DNI N° 16.456.369.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 160/MJYSGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 752/GCABA/10, el Expediente Nº 7662486/MGEYA/DGCB /2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de febrero de 2016 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L., Verini Security S.A. U.T.E.., por un importe total de pesos dos millones ochocientos veinte mil trescientos treinta y seis con 64/100 ($ 2.820.336,64);
Que de la certificación y la Planilla de Valorización adjuntas a la actuación citada en el Visto, suscriptas por el Director General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de este Ministerio de Justicia y Seguridad, surgen los sitios que han sido custodiados y la cantidad de horas que ha insumido la prestación del servicio de que se trata, con su correspondiente valoración presupuestaria;
Que el Decreto N° 752/GCABA/10, modificatorio de su similar Nº 556/GCABA/10, en su artículo 6, establece los funcionarios facultados para aprobar gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/GCABA/10;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 del Decreto Nº 752/GCABA/10, modificatorio de su similar Nº 556/GCABA/10;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y Hábitat y Desarrollo Humano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de febrero de 2016 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L., Verini Security S.A. U.T.E., CUIT N° 30-71180025-1, por un importe total de pesos dos millones ochocientos veinte mil trescientos treinta y seis con 64/100 ($ 2.820.336,64).
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 161/MJYSGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
El Convenio N° 1/16 aprobado mediante Resolución N° 298/LCBA/15, el Expediente EX-2016-08363042-MGEYA-DGALFPC, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de enero de 2016, el Sr. Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri y el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, suscribieron el CONVENIO DE TRANSFERENCIA PROGRESIVA A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DE FACULTADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD EN TODAS LAS MATERIAS NO FEDERALES EJERCIDAS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES;
Que con fecha 18 de enero de 2016 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 298/LCBA/15 aprobó el mentado Convenio de Transferencia, registrado bajo el N° 1/16;
Que conforme surge de la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio, "La Nación en coordinación con la Ciudad durante la etapa de transición y salvo acuerdo en contrario, continuará prestando las funciones y responsabilidades primarias propias de la Superintendencia de Administración y de la Superintendencia Personal, Instrucción y Derechos Humanos y/o demás áreas competentes, respecto del personal, bienes y servicios transferidos, conservando LA NACIÓN a su cargo la liquidación de haberes, la concesión de licencias, el trámite de legajos de los agentes y personal transferido...";
Que a partir de la suscripción del Convenio ya referido, la Nación transfirió a la Ciudad el personal afectado a las áreas detalladas en la cláusula SEGUNDA del mismo;
Que, en consecuencia, corresponde transferir a la Nación los fondos relativos al pago de haberes del personal policial transferido correspondiente a los meses de enero y de febrero de 2016 y, asimismo, de los bienes y servicios necesarios que demandaron dichos agentes en su operación diaria;
Que con fecha 15 de marzo de 2016 la Unidad de Proyectos Especiales para la Transferencia de Funciones y Facultades en Materia de Seguridad ha informado que corresponde transferir al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación la suma PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES ($ 1.686.000.000) para hacer frente al pago de los conceptos indicados en el considerando anterior;
Que en virtud del grado de avance del proceso de transferencia esta suma ostenta carácter de pago a cuenta, por lo que oportunamente corresponderá efectuarse las compensaciones respectivas;
Que el Ministerio de Justicia y Seguridad cuenta con los fondos para hacer frente a la presente gestión;
Que se dio intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la cual mediante PV-2016-08851356-DGOGPP informó que la presente gestión se encuentra contemplada en el presupuesto vigente y que se procedió a asignar la cuota solicitada para los meses de enero y febrero;
Que la Dirección General Administrativa y Legal de la Subsecretaría Administración de las Fuerzas Policiales de la Ciudad ha tomado intervención en los presentes actuados.
Por ello, y de acuerdo a las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo1°.- Establécese en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES ($ 1.686.000.000), la transferencia de fondos a realizar a la SECRETARIA DE HACIENDA del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo Nacional, para hacer frente al pago de haberes del personal policial transferido correspondiente a los meses de enero y de febrero de 2016 y, asimismo, de los bienes y servicios necesarios que demandaron dichos agentes en su operación diaria.
Artículo 2°.- La presente transferencia se imputa a la Jurisdicción 26, Programa 64, Partida 1.1.1, $ 1.400.000.000; Partida 2.9.9 $ 115.000.000 y Partida 3.9.9 $ 171.000.000.
Artículo 3°.- Los fondos deberán ser depositados en la cuenta que la Tesorería General de la Nación tiene en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85, Plaza de Mayo, CBU 0110599520000002510466.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Subsecretaría Administración de las fuerzas Policiales de la Ciudad la que comunicará a la Secretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo Nacional, a la Subsecretaría de Administración y Gestión Económica del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 148/SSJUS/16

Buenos Aires, 17 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 224/GCBA/13,reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y los Expedientes N° 5979720 /16, N°7727976 y N° 6152608/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/02/16 y el 31/12/16;
Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/GCABA/13 y sus modificatorios, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 2016-08969681-SSJUS, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Enríquez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 149/SSJUS/16

Buenos Aires, 17 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 224/GCBA/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y los Expedientes N° 5979857/16, N° 5990019/16, y N° 6153227/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/02/16 y el 31/12/16;
Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/GCABA/13 y sus modificatorios, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 2016-08969660-SSJUS, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Administración de Infracciones y a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Enríquez**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 829/MEGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 38.637.590/MGEYA-SSCD/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo de Títulos aprobado por Decreto Nº 1205/86 fue, actualizado con la elaboración de los Apéndices I, II y su ampliación III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, IX, XX, XXI y XXII aprobados por Decretos Nros. 1621/89, 852/91, 2428/91, 619/92, 480/93, 517/98, 455/00, 306/02, 270/03, 469/04, 267/05, 304/06, 547/07, 1243/07, 489/08, 449/09, 688/10, 418/11, 255/12, y las Resoluciones Nº 3831- MEGC/13 y su modificatoria Resolución Nº 3850-MEGC/13, la Resolución Nº 4120-MEGC/13, la Resolución Nº 1690-MEGC/14, Resolución Nº 2598-MEGC/14, y Resolución 3591-MEGC/15;
Que se tuvieron en cuenta las modificaciones oportunamente introducidas por Decreto Nº 306/02 y sus modificatorios Nros. 1638/04 y 610/05;
Que se hace necesaria la actualización de dichas normas como consecuencia de la creación de nuevas carreras y de las sucesivas modificaciones de los planes de estudio y la posibilidad de reparar errores u omisiones involuntarias en la ubicación de algunos títulos, y de las presentaciones efectuadas por las Juntas de Clasificación, los Sindicatos Docentes, las Instituciones de Gestión Estatal o Privada y por docentes en forma individual, con la finalidad de solicitar el análisis de las titulaciones consideradas hasta el momento a fin de realizar ajustes pertinentes;
Que la comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento docente dependiente del Ministerio de Educación, ha concluido y elevado la propuesta del Apéndice XXIII del Anexo de Títulos para la clasificación del personal docente, aspirante a cargos de ascenso, aspirante al ingreso a la docencia y para la designación de interinatos y suplencias por aplicación de la Ordenanza Nº 40.593 y sus modificatorias, ajustándose a las Disposiciones vigentes;
Que por Decreto Nº 400/13 se encomendó al Ministro de Educación la aprobación de los Apéndices del Anexo de Títulos y Normas de Interpretación para la calificación y clasificación del personal docente en todas las áreas de educación de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación;
Que la Dirección General de Carrera Docente propone la aprobación del citado Apéndice;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de facultades conferidas mediante el Decreto Nº 400/13,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Apéndice XXIII del Anexo de Títulos y Normas de Interpretación para la clasificación del personal docente aspirante a cargos de

ascenso, aspirante al ingreso a la docencia y para la designación de interinatos y suplencias en todas las áreas de educación de Gestión Estatal dependientes del Ministerio de Educación, el que como Anexo (IF-2016-05955903-SSCD) forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaria de Carrera Docente, a la Dirección General de Carrera Docente, y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 938/MEGC/16

Buenos Aires, 7 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. Nº 5636507/DGCDO/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Personal Docente y No Docente, de la Subsecretaría Carrera Docente, del Ministerio de Educación, propicia a partir del 1 de enero de 2016, la designación de la señora Magdalena Pintos Arroche, CUIL. 23- 18592893-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Carrera Docente;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1 .-Desígnase a partir del 1 de enero de 2016, a la señora Magdalena Pintos Arroche, CUIL. 23-18592893-4, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Carrera Docente, de la Subsecretaría Carrera Docente, del Ministerio de Educación, con 3600 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 953/MEGC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 5951690/DGPYCG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Educación, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación de la señora María Florencia Schiliro, CUIL. 27-31697405-3, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, a la señora María Florencia Schiliro, CUIL. 27-31697405-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Educación, con 2900 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 49/SSPLINED/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 25.932.557/MGEYA-DGEDS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Plan Curricular Institucional para la carrera de Formación Docente del Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Escultura, que se implementara en el Instituto Superior de Formación Artística "Rogelio Yrurtia", dependiente de la Dirección de Educación Artística;
Que el Plan Curricular Institucional integra contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y equidad educativa y, la propuesta específica a partir de la identidad de la Institución;
Que en el presente caso, cumple con los criterios establecidos por el Consejo Federal de Educación y con los jurisdiccionales a los efectos de la validez nacional;
Que asimismo, el Instituto Superior del Profesorado ha cumplido con el procedimiento y los requisitos formales establecidos por la Resolución N° 1067-MEGC/15 para la aprobación de Planes Curriculares Institucionales de las carreras de Formación Docente presenciales;
Que el PCI, se ajusta a los componentes fijados en el Anexo II artículo 3 de la Resolución mencionada;
Que la Dirección de Formación Docente junto con la Dirección General de Educación Superior constataron el cumplimiento de los requisitos formales y de previsión presupuestaria para la ejecución del plan;
Que de la misma manera, la entonces Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa y la Gerencia Operativa de Curriculum han tomado la intervención que les compete según los artículos 4 y 7 del Anexo I de la Resolución N° 1067-MEGC/15, elaborando el anteproyecto de Resolución aprobatoria;
Que asimismo, la Dirección General elaboró la propuesta elevada a la entonces Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, previo dictamen favorable de la Gerencia Operativa de Curriculum;
Que el Plan Curricular Institucional se encuadra en las pautas de la Resolución Nº 4225-MEGC/14 que aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Escultura,que deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal;
Que por ello, al ser aprobado este Plan Curricular Institucional conlleva la validez nacional de los títulos que se otorguen para las cohortes que se establezcan en el nivel nacional;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional para la Formación Docente del

Profesorado de Artes Visuales con Orientación en Escultura, que deberá implementarse en el Instituto Superior de Formación Artística "Rogelio Yrurtia"dependiente de la Dirección de Educación Artística del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como ANEXO (IF-2015-26074561-DGEDS) forma parte de la presente Resolución, a partir del 2015 por la cantidad de cohortes que determine el proceso de validez nacional.
Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, el seguimiento y evaluación del Plan Curricular Institucional que se aprueba por la presente, para su actualización o modificación total o parcial una vez finalizadas las cohortes de validez nacional.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento Educativo, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a la Dirección de Educación Artística, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Gírese a la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese.
Azar

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 153/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por el Decreto N° 114/16 y el expediente N° 16354431/UPEDG/2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°2.095 establece como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que, mediante la citada Ley se asignan las funciones emergentes de los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regulan las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;
Que, por Contratación Directa Nº 8181-2015 tramitó Contratación Directa para la "Ampliación del sistema de aire acondicionado, Obra: Oficinas Parque Lezama" con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Distrito Gubernamental, por Orden de Compra Nº 40022-2015 se adjudicó la misma a favor de la firma CA GROUP SA;
Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires atribuyéndole los objetivos de la ex Unidad de Proyectos Especiales Distrito Gubernamental a la Dirección General Infraestructura Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que, la Dirección General Infraestructura Gubernamental propicia la ampliación de dicha Contratación en un monto de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 05/100 ($2.058.754,05.-), equivalente al 45.21% del contrato, a fin de que se satisfagan las necesidades derivadas de variantes en el proyecto durante el curso de la obra;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en función a la necesidad puesta de relieve por la repartición propiciante y a la aceptación por parte de la contratista de mantener los precios ofertados, resulta pertinente la ampliación de los trabajos contratados en las mismas condiciones pautadas en el contrato original, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley N° 2.95.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, y su reglamentación contenida en el Anexo II del Decreto N ° 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación de la Orden de Compra Nº 40022-2015 a favor

de la firma CA GROUP SA correspondiente a la Contratación Directa N°8181-2015, para la "Ampliación del sistema de aire acondicionado, Obra: Oficinas Parque Lezama", en las mismas condiciones y precios unitarios, por un monto de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 05/100 ($2.058.754,05.
Artículo 2°.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), notifíquese a la empresa adjudicataria, comuníquese a la Subsecretaría de Obras y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 130/SECTRANS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 363/15 Y 141/16 Y EL EXPEDIENTE 8416988/DGCUL/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Parroquia Nuestra Señora del Valle a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad el día viernes 25 de marzo de 2016, con motivo de la realización de un Vía Crucis;
Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Nuestra Señora del Valle, con presencia de la

Policía, a efectuar las afectaciones de calzada que a continuación se detallan: cortes totales, momentáneos y sucesivos desde el templo parroquial sito en Av. Córdoba 3329, por esta, Billinghurst, Soler, Agüero, Avda. Córdoba hasta el punto de partida y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día viernes 25 de marzo de 2016 en el horario de 21.00 a 22.30, para la realización de un Vía Crucis.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 131/SECTRANS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 363/15 Y 141/16 Y EL EXPEDIENTE 7974643/DGCUL/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el

desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad los días domingo 20 y viernes 25 de marzo de 2016, con motivo de la celebración las Fiestas Pascuales;
Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves, con presencia de la Policía, con motivo de la celebración de las Fiestas Pascuales, a efectuar las afectaciones de calzada que a continuación se detallan: Domingo de Ramos: cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Tuyutí y Cosquín, por esta, Ventura Bosch hasta el templo Parroquial ubicado en el frente número 6662, el día domingo 20 de marzo de 2016en el horario de 09.30 a 11.00 Vía Crucis: cortes totales, momentáneos y sucesivos desde la puerta de la Parroquia sita en Ventura Bosch 6662, por esta Murguiondo, Tonelero, Pilar, Patrón hasta Martiniano Leguizamón, el día viernes 25 de marzo de 2016 en el horario de 08.a 10.00. En ambos casos se prevén cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos.
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 132/SECTRANS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
EL DECRETO Nº 363/15, DECRETO N° 141/16 Y LOS EXPEDIENTES Nº 38632195/DGPMOV/2015 Y Nº 921958/DGFVP/2016, Y

CONSIDERANDO

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. Altote S.A.-Naku Construcciones S.R.L. solicita permiso para el cierre al tránsito de la calle Iguazú entre las calles Pedro Chutro y Los Patos, a partir del 21 de marzo de 2016 y por el termino de 7 días corridas, con motivo la continuación de las obra: "Ampliación de la Red Pluvial de Captación V";
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la U.T.E. Altote S.A.-Naku Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Iguazú

entre las calles Pedro Chutro y Los Patos a partir del 21 de marzo de 2016 y por el término de 7 días corridos con motivo de la obra: "Ampliación de la Red Pluvial de Captación V".
Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación indicando los desvíos correspondientes, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 38632195/DGPMOV/2015, los cuales pasaran a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º.- Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con los correspondientes permisos de obra emitidos por la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública (GDP-02-16).
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 133/SECTRANS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 363/15 Y 141/16 Y EL EXPEDIENTE 6492178/DGCOL/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Colectividades solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día sábado 19 de marzo de 2016, con motivo de la realización del Desfile de San Patricio;
Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Colectividades, con presencia policial, a efectuar las siguientes afectaciones al tránsito con motivo de la realización del Desfile de San Patricio, el día sábado 19 de marzo de 2016, con cobertura climática el día domingo 20 de marzo de 2016 en los horarios que a continuación se detallan: Corte total de Maipú entre Santa Fe y Arenales, en el horario de 8.00 a 21.00. Cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Suipacha y Arroyo, por Arenales hasta Plaza San Martín, incluidas las bocacalles en el momento de paso del desfile y de las transversales en el momento de paso de los participantes en el horario de 15.00 a 18.00.
Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas se sugieren los siguientes desvíos: Desfile: El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación. Maipú: El tránsito que circula por Maipú deberá desviarse por Juncal, Suipacha, Av. Santa Fe hasta retomar Maipú.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 134/SECTRANS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 363/15 Y 141/16 Y EL EXPEDIENTE 8240127/DGCUL/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Parroquia San Ramón Nonato a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, los días domingo 20 y viernes 25 de marzo de 2016, con motivo de la celebración de las Fiestas Pascuales;
Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia San Ramón Nonato a través de la Dirección General de Cultos, con motivo de la celebración de las Fiestas Pascuales, con presencia de la Policía, a efectuar las afectaciones de calzadas, que a continuación se detallan: Procesión de Ramos: partiendo desde Beláustegui y Segurola, por Beláustegui, Bermúdez, Rubens, Cervantes hasta el frente número 1150, el día domingo 20 de marzo de 2016 de 10.15 a 11.00. Vía Crucis: Partiendo desde Cervantes frente Nº 1150, por esta, Alejandro Magariños Cervantes, Calderón de la Barca, Miranda, Benito Juárez, Arregui hasta Bermúdez, el día viernes 25 de marzo de 2016 de 20.00 a 23.30. En ambos casos se prevén cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 135/SECTRANS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 363/15 Y 141/16 Y EL EXPEDIENTE 8228835/COMUNA12/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, el Santuario Jesús Misericordioso con el aval de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad los días domingo 20 y viernes 25 de marzo de 2016, con motivo de la celebración de las Fiestas Pascuales;

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Santuario Jesús Misericordioso, con motivo de la celebración de las Fiestas Pascuales, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: Domingo de Ramos: partiendo desde Dr. Pedro I. Rivera entre Holmberg y Plaza, por Dr. Pedro I. Rivera hasta Miller, el día domingo 20 de marzo de 2016 a partir de las 10.30. Vía Crucis: partiendo desde Dr. Pedro I. Rivera 4591, por esta, Mariana Acha, Quesada, Valdenegro, Dr. Pedro I. Rivera hasta el punto de partida el día viernes 25 de marzo de 2016 a partir de las 20.30. En ambas procesiones se autorizan cortes totales, momentáneos y sucesivos y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 136/SECTRANS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 363/15 Y 141/16 Y EL EXPEDIENTE Nº 7662600/DGCUL/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Parroquia San Benito Abad, a través de la Dirección General de Planificación de la Movilidad, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día viernes 3 de abril de 2015, con motivo de la representación de un Vía Crucis Viviente;
Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia San Benito Abad, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Villanueva entre Gorostiaga y Maure, por Villanueva, Teodoro García, 3 de Febrero, Echeverría, hasta 11 de Septiembre de 1788 y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos, el día viernes 25 de marzo de 2016 en el horario de 20.00 a 22.30, con motivo de la representación de un Vía Crucis Viviente.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 137/SECTRANS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 363/15 Y 141/16 Y EL EXPEDIENTE 8298387/DGCUL/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Parroquia Nuestra Señora de la Consolación, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la ciudad el día viernes 25 de marzo de 2016, con motivo de la realización de un Vía Crucis;

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Nuestra Señora de la Consolación con motivo de la realización de un Vía Crucis, con presencia de la Policía, a efectuar las afectaciones de calzada que a continuación se detallan: cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Lerma entre Av. Scalabrini Ortiz y Araoz, por Lerma, Malabia, Loyola, Lavalleja, Lerma, Av. Scalabrini Ortiz hasta el frente nro. 1073 y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes de la procesión, el día viernes 25 de marzo de 2016 en el horario de 20.00 a 21.30.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.-La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 138/SECTRANS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 363/15 Y 141/16 Y LOS EXPEDIENTES Nº 7946240/DGPMOV/2016 Y Nº 7433306/DGFVP/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, A.U.S.A. solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de las colectoras del paso bajo nivel de la Av. Constituyentes, ubicadas entre las vías del F.F.C.C. Mitre y la calle José Luis Cabezón, a partir del día 19 de marzo hasta el 19 de abril de 2016, con motivo de la obra: "Paso Bajo Nivel en la Av. Constituyentes y vías del FF.CC. Mitre";
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del día 19 de marzo hasta el 19 de abril de 2016 la Resolución-2016-46-SECTRANS por la cual se autoriza a AUSA S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, las colectoras del paso bajo nivel de la Av. Constituyentes, ubicadas entre las vías del F.F.C.C. Mitre y la calle José Luis Cabezón, sin afectar esta última ni la bocacalle de Ladines y Av. Constituyentes, con motivo de la obra: "Paso Bajo Nivel en la Av. Constituyentes y vías del FF.CC. Mitre".
Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 7946240/DGPMOV/2016, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con los correspondientes permisos de obra emitidos por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GCG-07-16).
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 139/SECTRANS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 363/15, 141/16 Y EL EXPEDIENTE 7757139/COMUNA10/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Escuela N° 2, “Maximio S. Victoria“, a través de la Junta Comunal Nº 10, solicita permiso para la afectación de Fernández entre Lacarra y Rafaela, el día martes 29 de marzo de 2016, con motivo de la realización de un Acto por el Día de la Memoria;
Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Escuela N° 2, “Maximio S. Victoria“, con motivo de la realización Acto con motivo del Día de la Memoria, con presencia policial, a efectuar el corte total de Fernández entre Lacarra y Rafaela, sin afectar bocacalles extremas, el día martes 29 de marzo de 2016 en el horario de 08.30 a 11.00, con cobertura climática el día jueves 31 de marzo de 2016 en el mismo horario para la realización de un Acto por el Día de la Memoria.
Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por la arteria afectada se sugieren los siguientes desvíos: por Fernández, Rafaela, Cnel. Ramón L. Falcón, Lacarra.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 140/SECTRANS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 363/15, 141/16 Y EL EXPEDIENTE 8815705/SSDHYPC/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, solicita permiso para la afectación de Avda. Comodoro Martín Rivadavia entre Avda. Del Libertador y Avda. Leopoldo Lugones, el día sábado 19 de marzo de 2016, con motivo de la realización de un Acto por el Día de la Memoria;
Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, con motivo de la realización Acto con motivo del Día de la Memoria, con presencia policial, a efectuar el corte total de Avda. Comodoro Martín Rivadavia entre Avda. Del Libertador y Avda. Leopoldo Lugones, sin afectar bocacalles, el día sábado 19 de marzo de 2016 en el horario de 08.00 a 0.30 del día siguiente.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 141/SECTRANS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 363/15, 141/16 Y EL EXPEDIENTE 8229525/COMUNA12/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, el Santuario Jesús Misericordioso con el aval de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad el día domingo 3 de abril de 2016, con motivo de la realización de una procesión religiosa;
Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Santuario Jesús Misericordioso, con motivo de la celebración de la Fiesta Patronal con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: Dr. Pedro Ignacio Rivera entre Valdenegro y

Lugones. Valdenegro entre Nahuel Huapi y Dr. Pedro I. Rivera. Miller entre Dr. Pedro I. Rivera y Nahuel Huapi. Las mencionadas afectaciones se viabilizan para la realización de celebraciones religiosas, el día domingo 3 de abril de 2016 en el horario de 08.00 a 20.30. Asimismo, el día domingo 3 de abril de 2016 de 16.00 a 18.00, se autorizan cortes totales, momentáneos y sucesivos desde P. I. Rivera 4779, por esta, Donado, Nahuel Huapi, Valdenegro, P. I. Rivera, hasta el punto de partida y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes de la Procesión prevista en el marco de la mencionada Festividad Patronal.
Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas se sugieren los siguientes desvíos: Dr. Pedro Ignacio Rivera: Por Alvarez Thomas, Nahuel Huapi, Donado hasta retomar Dr. Pedro I. Rivera. Valdenegro: Por Tomás Le Bretón, Lugones. Miller: Por Franklin D. Roosevelt, Mariano Acha Nahuel Huapi hasta retomar Miller. Procesión: El tránsito que circula por las calles que se van cerrando deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 6954/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 20.442.135/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Pablo Rivas/Hiroshima Dandys", representado en este acto por el señor Pablo Leandro Rivas, CUIT 23-26932606-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Pablo Rivas/Hiroshima Dandys", representado en este acto por el señor Pablo Leandro Rivas, CUIT 23-26932606-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Leandro Rivas, CUIT 23-26932606-9.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7210/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.043.971-MGEYA-DGTALMC-15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909- MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081- MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el club de música en vivo "Planta Alta", representado en este acto por el señor Adrián Julio Fermanelli, CUIT 20-22.430.663-7;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el club de música en vivo "Planta Alta", representado en este acto por el señor Adrián Julio Fermanelli, CUIT 20-22.430.663-7, por una contribución de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Adrián Julio Fermanelli, CUIT 20-22.430.663-7.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7267/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.047.294-MGEYA-DGTALMC-15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909- MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081- MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el club de música en vivo "Mesón Español", representado en este acto por la señora Petrona Villalba, CUIT 27-93283506-7;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el club de música en vivo "Mesón Español", representado en este acto por la señora Petrona Villalba, CUIT 27-93283506-7, por una contribución de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Petrona Villalba, CUIT 27-93283506-7.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7773/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450- MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.194.494-MGEYA-DGTALMC-15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909- MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081- MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el club de música en vivo "Makena" de Calle Roy S.R.L., CUIT 30-70903997-7, representado en este acto por el señor Juan Matías Ramos, DNI 24.312.903;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el club de música en vivo "Makena" de Calle Roy S.R.L., CUIT 30-70903997-7, representado en este acto por el señor Juan Matías Ramos, DNI 24.312.903 , por una contribución de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Calle Roy S.R.L., CUIT 30-70903997-7.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7930/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450- MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 24.561.733-MGEYA-DGTALMC-15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13, su modificatoria 3.633-MCGC-14 y 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el club de música en vivo "Bien Bohemio" de Marta Inés Rossi CUIT N° 23-06254388-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL ($ 134.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el club de música en vivo "Bien Bohemio" de Marta Inés Rossi, CUIT N° 23-06254388-4, por una contribución de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL ($ 134.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Marta Inés Rossi, CUIT N° 23-06254388-4.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8088/MCGC/15

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 22.353.469-MGEYA-DGTALMC-15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el club de música en vivo "Obelisco Tango", representado en este acto por el señor Daniel Emilio Barrero CUIT 23-04399566-9;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el club de música en vivo "Obelisco Tango", representado en este acto por el señor Daniel Emilio Barrero CUIT 23-04399566-9, por una contribución de PESOS CIENTO SETENTA MIL($ 170.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Daniel Emilio Barrero CUIT 23-04399566-9.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 10.363/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 26.400.027/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista "Sandra Vázquez", representado en este acto por la señora Sandra Patricia Vázquez CUIT 27-24752091-6;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista "Sandra Vázquez", representado en este acto por la señora Sandra Patricia Vázquez CUIT 27-24752091-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Sandra Patricia Vázquez.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demanda la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 108/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de enero de 2016

VISTO:
La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 38.593.356-MGEYA-DGTALMC-15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;
Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;
Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el club de música en vivo "Centro Cultural Zaguán Sur" de Nicolás Miguel Daniluk, CUIT 20-25385387-6;
Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;
Por ello, de acuerdo con los términos de la Ley 3.022 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución N° 2.316-SHyF-00,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el club de música en vivo "Centro Cultural Zaguán Sur" de Nicolás Miguel Daniluk, CUIT 20-25385387-6, por una contribución de PESOS CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000.-).
Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Nicolás Miguel Daniluk, CUIT 20-25385387-6.
Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2015 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución N° 2.316-SHyF-00.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 641/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El EX-2016-04374302- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-05624760-MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 651/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:
El EX-2016-04664414- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-05648068-MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 694/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.753.399- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Uniendo Caminos CUIT 30-70790792-0, con domicilio constituido en Grecia 3394 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3374/RPC/15 titulado "Taller de producción musical“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 121.994,70.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 120.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3374/RPC/15 titulado "Taller de producción musical“, presentado por la Fundación Uniendo Caminos, CUIT 30-70790792-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 120.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 695/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.753.559- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, con domicilio constituido en Carlos Calvo 378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3363/RPC/15 titulado "Rap a Plena Boca“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 62.542,20.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 50.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3363/RPC/15 titulado "Rap a Plena Boca“, presentado por la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 50.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 696/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 32.788.057/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Diego Ariel Bianchi CUIT 20-16678368-3, con domicilio constituido en Charlone 978 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3748/RPC/15 titulado "Ampliación del Proyecto El Libro Árbol" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 196.572.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 192.572.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3748/RPC/15 titulado "Ampliación del Proyecto El Libro Árbol", presentado por el señor Diego Ariel Bianchi CUIT 20-16678368-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 192.572.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 697/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.439.493/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del Instituto Nuestra Señora del Buen Consejo Asociación de Emprendimientos Sociales, Educativos y de Salud (AESES) CUIT 30-70956376-5, con domicilio constituido en Santa María del Buen Aire 953 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3477/RPC/15 titulado "Orquesta Escuela" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 314.260.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 314.260.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3477/RPC/15 titulado "Orquesta Escuela", presentado por el Instituto Nuestra Señora del Buen Consejo Asociación de Emprendimientos Sociales, Educativos y de Salud (AESES) CUIT 30-70956376-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 314.260.-.
Artículo 3º.- Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 698/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.753.626-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, con domicilio constituido en Carlos Calvo 378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3362/RPC/15 titulado "Orquestando a Quinquela“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 237.540,45.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3362/RPC/15 titulado "Orquestando a Quinquela“, presentado por la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 699/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.753.806- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, con domicilio constituido en Carlos Calvo 378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3360/RPC/15 titulado "Despertar al mundo de la música“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 158.334,75.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3360/RPC/15 titulado "Despertar al mundo de la música“, presentado por la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 701/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.753.983- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, con domicilio constituido en Carlos Calvo 378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3355/RPC/15 titulado "Reencuentro con la identidad musical“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 439.598,25.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 400.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3355/RPC/15 titulado "Reencuentro con la identidad musical “, presentado por la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 400.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 702/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.753.908- MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, con domicilio constituido en Carlos Calvo 378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3358/RPC/15 titulado "Iniciación a la música de Cámara“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 285.033.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 250.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3358/RPC/15 titulado "Iniciación a la música de Cámara“, presentado por la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 250.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 703/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.179.293-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Amigos del Teatro San Martín de Buenos Aires, CUIT 30-68238056-6, con domicilio constituido en Av. Corrientes 1530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3170/RPC/15 titulado "Sala Tertulia - Teatro Regio“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 1.693.753,69.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 1.693.753.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3170/RPC/15 titulado "Sala Tertulia - Teatro Regio“, presentado por la Fundación Amigos del Teatro San Martín de Buenos Aires, CUIT 30-68238056-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 1.693.753.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 705/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.679.105/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil DOCBSAS CUIT 30-71068106-2, con domicilio constituido en Lavalle 1819 Piso 3 “D“ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2898/RPC/15 titulado "DocBuenosAires" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 680.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 500.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2898/RPC/15 titulado "DocBuenosAires", presentado por la Asociación Civil DOCBSAS CUIT 30-71068106-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 500.000.-.
Artículo 3º.- Para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 706/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.679.075/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Manuel Ferrari CUIT 20-28768864-5, con domicilio constituido en Virrey Avilés 3046 Depto. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2895/RPC/15 titulado "Venecia" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 237.266.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 237.266.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2895/RPC/15 titulado "Venecia", presentado por el señor Manuel Ferrari CUIT 20-28768864-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 237.266.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 707/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.679.052/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Gastón Julián Klingenfeld CUIT 20-27386785- 7, con domicilio constituido en Estado de Israel 4380 1º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2912/RPC/15 titulado "Legado del Mar" sea incluido en el Régimen dePromoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2912/RPC/15 titulado "Legado del Mar", presentado por el señor Gastón Julián Klingenfeld CUIT 20-27386785-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 708/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 35.991.757/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Delfina Montecchia CUIT 27-31208067-8, con domicilio constituido en Ravignani 1671 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3072/RPC/15 titulado "La heladera negra" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3072/RPC/15 titulado "La heladera negra", presentado por la señora Delfina Montecchia CUIT 27-31208067-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 709/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.754.050/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Nicolás García Medici CUIT 20-35084610-8, con domicilio constituido en Fraga 544 Depto. 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3353/RPC/15 titulado "Kai D'Raiz" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 138.908.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 138.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3353/RPC/15 titulado "Kai D'Raiz", presentado por el señor Nicolás García Medici CUIT 20-35084610-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 138.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 710/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.754.111/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Cecilia Kuska CUIT 23-32480129-4, con domicilio constituido en Almirante F.J. Seguí 1430 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3224/RPC/15 titulado "Gotas: Proyecto de Acercamiento Sociocultural" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 248.285.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 248.285.-
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3224/RPC/15 titulado "Gotas: Proyecto de Acercamiento Sociocultural", presentado por la señora Cecilia Kuska CUIT 23-32480129-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 248.285.-
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 728/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

VISTO:
El EX-2016-03894870- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-06433238-MCGC,- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 731/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de febrero de 2016

VISTO:
El EX-2016-03898946- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-06433640- -MCGC,- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 750/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.436.648/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Paula Gabriela Taibo CUIT 27-31464066-2, con domicilio constituido en Zapiola 1709 6º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3451/RPC/15 titulado "Primer disco de Tres al Sur" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 66.004,35.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 66.000.-
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3451/RPC/15 titulado "Primer disco de Tres al Sur", presentado por la señora Paula Gabriela Taibo CUIT 27-31464066-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 66.000.-
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 776/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.442.618/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Renzo Lucas Baltuzzi Ariagno CUIT 20-92407538-5, con domicilio constituido en Marcelo T. de Alvear 934 2do “11” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3418/RPC/15 titulado "Ñoño Trío" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 95.200.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 95.200.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3418/RPC/15 titulado "Ñoño Trío", presentado por el señor Renzo Lucas Baltuzzi Ariagno CUIT 20-92407538-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 95.200.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 777/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.438.248/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Alexis Emmanuel Sabbione CUIT 20-31947884-2, con domicilio constituido en Pte. Luis Saenz Peña 609 "13" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3908/RPC/15 titulado "Movida Teatral de las Dos Orillas" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 250.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3908/RPC/15 titulado "Movida Teatral de las Dos Orillas", presentado por el señor Alexis Emmanuel Sabbione CUIT 20-31947884-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 250.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 779/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.436.537/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Mariano Andrés González CUIT 20-29018926-9, con domicilio constituido en Talcahuano 57 5 to “21“ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3459/RPC/15 titulado "Quinteto criollo González Calo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 53.200.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 53.200.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3459/RPC/15 titulado "Quinteto criollo González Calo", presentado por el señor Mariano Andrés González CUIT 20-29018926-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 53.200.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 780/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.442.038/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Luis Monrocle CUIT 20-31089475-4, con domicilio constituido en Manuel Artigas 6258 5 to “B“ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3442/RPC/15 titulado "Desconcertados" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 220.000-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 220.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3442/RPC/15 titulado "Desconcertados", presentado por el señor Luis Monrocle CUIT 20-31089475-4 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 220.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 781/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.442.337/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Abel Cassanelli CUIT 20-12717482-3, con domicilio constituido en Senillosa 1447 dpto “3“ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3438/RPC/15 titulado "Canciones Cuidadas" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 249.150-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3438/RPC/15 titulado "Canciones Cuidadas", presentado por el señor Abel Cassanelli CUIT 20-12717482-3 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 782/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 59.043/MGEYA-DGTALMC/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Mariana Kesselman CUIT 27-16723598-6, con domicilio constituido en Juan María Gutiérrez 3881 2º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3383/RPC/15 titulado "Minimales" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 210.636,50.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 210.000.-
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3383/RPC/15 titulado "Minimales", presentado por la señora Mariana Kesselman CUIT 27-16723598-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 210.000.-
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 783/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.442.429/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Nicolás Strok CUIT 20-28695835-5, con domicilio constituido en Bucarelli 2733 2do “B“ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3435/RPC/15 titulado "Proyecto musicalmente imperfecto" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 126.884,08-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 126.884.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3435/RPC/15 titulado "Proyecto musicalmente imperfecto", presentado por el señor Nicolás Strok CUIT 20-28695835-5 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 126.884.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 784/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.439.405/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Martín Andrés Navello CUIT 20-34358240-5, con domicilio constituido en Carabobo 117 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3478/RPC/15 titulado "Proyecto para el fomento de la expresión y la formación musical" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 129.685.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 120.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3478/RPC/15 titulado "Proyecto para el fomento de la expresión y la formación musical", presentado por el señor Martín Andrés Navello CUIT 20-34358240-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 120.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 785/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.439.305/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Facundo Antonio Castaño Montoya CUIT 20-34583667-6, con domicilio constituido en Maure 2844 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3484/RPC/15 titulado "El Zar - Nuevo Disco" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 244.612.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3484/RPC/15 titulado "El Zar - Nuevo Disco", presentado por el señor Facundo Antonio Castaño Montoya CUIT 20-34583667-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 786/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.438.969/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Marco Florentino Sanguinetti CUIT 20-23644548-9, con domicilio constituido en Chacabuco 764 Depto. 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3532/RPC/15 titulado "Nueve" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 136.615.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 135.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3532/RPC/15 titulado "Nueve", presentado por el señor Marco Florentino Sanguinetti CUIT 20-23644548-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 135.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 788/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.438.083-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Partners For Democratic Change CUIT 30-70044618-9, con domicilio constituido en Entre Ríos 258 3º "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3916/RPC/15 titulado "Compañía al Pie de la Cama - Fundación Arte Democrático, Proyecto de Arte para la Salud“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 1.692.990.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 1.200.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3916/RPC/15 titulado "Compañía al Pie de la Cama – Fundación Arte Democrático, Proyecto de Arte para la Salud“, presentado por la Fundación Partners For Democratic Change CUIT 30-70044618-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 1.200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 789/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.438.730/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Luis Adrián Argat CUIT 20-28501466-3, con domicilio constituido en Carlos Calvo 2202 1º "5" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3543/RPC/15 titulado "Balliamo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 150.593.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3543/RPC/15 titulado "Balliamo", presentado por el señor Luis Adrián Argat CUIT 20-28501466-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 790/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.438.597/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Ovidio Hernán Velázquez CUIT 20-28265990-6, con domicilio constituido en San Lorenzo 302 2º "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3553/RPC/15 titulado "Canciones olvidadas" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 130.799.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 120.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3553/RPC/15 titulado "Canciones olvidadas", presentado por el señor Ovidio Hernán Velázquez CUIT 20-28265990-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 120.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 796/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.432.354/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Daniel Ricardo Merle CUIT 20-11045425-3, con domicilio constituido en Medrano 1352 Depto. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3137/RPC/15 titulado "Nano Festival de Fotografía" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3137/RPC/15 titulado "Nano Festival de Fotografía", presentado por el señor Daniel Ricardo Merle CUIT 20-11045425-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 797/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.438.853/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Martín Negro CUIT 20-23626219-8, con domicilio constituido en Av. Gral. Las Heras 3773 4º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3539/RPC/15 titulado "Suite del inmigrante" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 117.903.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 110.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3539/RPC/15 titulado "Suite del inmigrante", presentado por el señor Martín Negro CUIT 20-23626219-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 110.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesa. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 798/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 39.439.042/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Ángel Nicolás Álvarez CUIT 20-32112968-5, con domicilio constituido en Galicia 2565 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3502/RPC/15 titulado "SoABRA. Grabación de Master" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 55.854.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 55.500.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3502/RPC/15 titulado "SoABRA. Grabación de Master", presentado por el señor Ángel Nicolás Álvarez CUIT 20-32112968-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 55.500.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 904/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:
El EX-2016-05626521- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-07442006- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 907/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:
El EX-2016-05626922- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-07442646- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1166/MCGC/16

Buenos Aires, 1 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-05958897- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-07812086-MCGC,- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1167/MCGC/16

Buenos Aires, 1 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-05958026- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-07812327-MCGC,- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1175/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 7859745-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-07906636- -MCGC,- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1176/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 7847809-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-07906813- -MCGC,- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1177/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 7851782-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-07906961- -MCGC,- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1178/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 7841497-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-07907206- -MCGC,- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1179/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 7.202.982-MGEYA-16, el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC- 2005 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 312.141-MGEYA-16 y por la Resolución N° 233-MCGC-16 tramitó y se aprobó el contrato de Locación de servicios perteneciente a APARICIO, PEDRO RAMON, DNI Nº 14.223.720, para desempeñarse como ASESOR EN PATRIMONIO CULTURAL, para el Ministerio de Cultura;
Que, por razones de servicio, el señor Ministro de Cultura tramita la rescisión de la citada contratación, a partir del 1 de marzo del 2016.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC- 2005 y

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 1 de marzo del 2016, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a APARICIO, PEDRO RAMON, DNI N° 14.223.720, que fuera aprobado por la Resolución N° 233-MCGC-16.
Artículo 2º.-Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1180/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 7.202.804-MGEYA-16, el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC- 2005 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 1.039.589-MGEYA-16 y por la Resolución N° 232-MCGC-16 tramitó y se aprobó el contrato de Locación de servicios perteneciente a MASSETTI, CLAUDIO PATRICIO, DNI Nº 14.665.098, para desempeñarse como ASESOR EN ARTES PLASTICAS, para el Ministerio de Cultura;
Que, por razones de servicio, el señor Ministro de Cultura tramita la rescisión de la citada contratación, a partir del 1 de marzo del 2016.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC- 2005 y

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 1 de marzo del 2016, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a MASSETTI, CLAUDIO PATRICIO, DNI N° 14.665.098, que fuera aprobado por la Resolución N° 232-MCGC-16.
Artículo 2º.-Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1284/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-06407840- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08058827-MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1285/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-06408125- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08059130-MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 100/EATC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.855 (texto consolidado en la Ley Nº 5.454) y su modificatoria Nº 4.893, su Decreto Reglamentario Nº 1.342/08, el Expediente Electrónico Nº 7.002.642/MGEYA-DGPAEATC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto Nº 1.342/08, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;
Que según surge de estos actuados, la agente PEREZ, Rosana Beatriz, D.N.I. Nº 24.679.751, presentó su renuncia a partir del 16 de febrero de 2016 a su cargo de bailarina de fila del Ballet Estable del Ente Autárquico Teatro Colón.;
Que, la Dirección General del Ballet Estable del Ente Autárquico Teatro Colón, tomó conocimiento de la decisión de renuncia de la agente PEREZ, Rosana Beatriz.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 16 de febrero de 2016, la renuncia de la agente PEREZ, Rosana Beatriz, D.N.I. Nº 24.679.751, al cargo de bailarina de fila del Ballet Estable del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Producción Artística, al Ballet Estable y a la Dirección de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, quien deberá notificar al agente. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 148/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460, el Decreto Nº 363/15, sus modificatorios N° 400/15 y 141/16, la Resolución N° 955/MMGC/14, y el Expediente Electrónico N° 8.958.583/DGTALMMIyT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios contemplándose en su artículo Nº 2 al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Decreto Nº 363/15, y sus modificatorios Decreto Nros. 400/15 y 141/16 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente bajo la órbita de dicho Ministerio;
Que oportunamente por Resolución Nº 955/MMGC/14 se ratificó a la Sra. Victoria Tamara López y al Sr. Santiago Montanaro, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la mencionada Dirección General, en concepto de Caja Chica Común y Fondo de Viáticos y Movilidad;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General Proyecto Ciudad Inteligente solicita el cese de la Sra. Victoria Tamara López y del Sr. Santiago Montanaro como responsables de los fondos antes señalados y la designación en su reemplazo, de la señora Belén Odriozola y los señores Ignacio Fagalde y Diego Camps;
Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Cesese la Sra. Victoria Tamara López, D.N.I Nº 31.235.202, CUIL N° 27-31235202-3, y el Sr. Santiago Montanaro, DNI Nº 17.210.788, CUIL N° 20-17210788-6, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Proyecto de Ciudad Inteligente, dependiente de la Subsecretaría Ciudad Inteligente, en concepto de Caja Chica Común y Fondo de Viáticos y Movilidad, y desígnase en su reemplazo a la Sra. Belén Odriozola, DNI N° 34.497.079, CUIL 27-34497079-9, al Sr. Ignacio Fagalde, DNI N° 34.001.103 CUIL 20-34001103-2, y al Sr. Diego Camps, DNI N° 25.430.870, CUIL 20-25430870-7.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Proyecto Ciudad Inteligente, dependiente de la Subsecretaría Ciudad Inteligente, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 149/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
Ley Nº 5.460, los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución Nº 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico Nº 79874/DGEMPR/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2 de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General de Emprendedores de la Subsecretaría Creativa y Comercio Exterior, dentro del citado Ministerio;
Que entre otras medidas, el citado Decreto, establece en el artículo 7 que se instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la mencionada Dirección General, peticiona a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación del Dr. Santiago Cordone, DNI N° 32.737.265, CUIL. 20-32737265-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Emprendedores, de la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, al Dr. Santiago Cordone, DNI N° 32.737.265, CUIL. 20-32737265- 4, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Emprendedores, de la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, con 4500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 151/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460, la Ordenanza N° 44.781, el Decreto N° 332/07, la Resolución N° 137/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico N° 7.851.127/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 44.781 aprobó la participación, en carácter de socio fundador, de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la empresa UBATEC S.A., juntamente con la Universidad de Buenos Aires, la Unión Industrial Argentina y la Confederación General de la Industria;
Que del Estatuto de UBATEC S.A., surge que la administración de la sociedad está a cargo de un directorio integrado por un máximo de once titulares con mandato por tres años, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes;
Que la Ley N° 5.460, establece que el señor Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, entre los que se encuentra el de Modernización, Innovación y Tecnología, quien tiene entre sus responsabilidades primarias las que correspondían al ex Ministro de Producción en la materia;
Que por Decreto N° 332/07 se facultó al ex Ministerio de Producción, hoy Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a entender e intervenir en el ejercicio de los derechos societarios que surgen de la calidad de accionista del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en UBATEC S.A., incluyendo la designación de directores y representantes ante las Asambleas de UBATEC S.A., actuando como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 44.781;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramitó la designación de diferentes personas como representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante las Asambleas de UBATEC S.A.;
Que atento a ello, se dictó la Resolución N° 137/MMIYTGC/16, cometiéndose un error material e involuntario, por lo que corresponde su rectificación.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 137/MMIYTGC/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Césese a los señores Walter Daniel Bassin, DNI N° 30.261.603, Ignacio Pérez Riba, DNI N° 28.419.055, Rodrigo Alberto Sbarra, DNI N° 30.367.832, y Javier Parysow, DNI N° 21.924.272, como representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Directorio de UBATEC S.A.
Artículo 2°.- Rectifíquese el Artículo 3° de la Resolución N° 137/MMIYTGC/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°.- Desígnase como miembros suplentes, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Directorio de UBATEC S.A. a la Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio Modernización, Innovación y Tecnología señora Alina Celeste González, DNI N° 26.687.373, al señor Sebastián Perdomo Carricart, DNI N° 33.525.047 y a la señorita Camila De Pamphilis, DNI ° 35.110.975".
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su notificación a UBATEC S.A. y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 152/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15, sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, 539/MDEGC/13 y 65/MDEGC/14, el Expediente Electrónico N° 08888612-DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios contemplándose en su artículo N° 2 al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Decreto N° 363/15, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el rango de Director General, contemplándose la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Estratégico, bajo la órbita del dicho Ministerio;
Que la referida Dirección General no cuenta con personal de planta permanente para la designación de responsables para la administración y rendición de fondos, en concepto de Caja Chica Común y Movilidad, por lo que se solicita la excepción prevista en el artículo 12 del Anexo de la Resolución N° 51-MHGC/10,
Que oportunamente por Resoluciones Nros. 539/MDEGC/2013 y 65/MDEGC/14, se designaron a los responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la mencionada repartición dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, en concepto de Caja Chica Común y Fondo de Viáticos y Movilidad;
Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Cesese a los Sres. Santiago Hardie DNI N° 22.799.361, CUIL N° 20-22799.361-9 y Fernando Ariel Molas DNI° 26.436.226, CUIL N° 20-26436226-2 como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondo de Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Estratégico y desígnase en su reemplazo a las Sras. Cecilia Gutman DNI° 31.916.060, CUIL N° 23-31916060-4 y María Daiana Morales DNI° 33.556.648, CUIL N° 27-33556648-9, como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondo de Viáticos y Movilidad, asignados a la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Estratégico.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Gestión de Inversiones de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.° 50/SGYRI/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495/16, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 8850307-MGEYA-SGYRI/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 782/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 782/16, que como Anexo I (IF-2016-09056801-SGYRI) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Straface**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 52/SGYRI/16

Buenos Aires, 21 de marzo de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10 y N° 15/SGYRI/16, la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 08677949-MGEYA-UCPE-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que por Resolución Nº 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;
Que por Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 establece que los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción-debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo;
Que por otra parte, por el Decreto Nº 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, por la Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;
Que oportunamente, por Resolución N° 15/SGYRI/16, se designó al señor Jorge Alberto Giorno DNI 11.534.843 y se ratificó al señor Wladimir Gastón Constanze Lima DNI N° 21.493.350 como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Coordinación del Plan Estratégico;
Que por el expediente citado en el Visto, se solicita se deje sin efecto la designación del señor señor Wladimir Gastón Constanze Lima DNI N° 21.493.350 como responsable de la administración y rendición de los fondos antes enunciados, propiciando a tal efecto, la designación de la señora Sandra Viviana Venosa DNI N° 14.369.184 y la ratificación del señor Jorge Alberto Giorno, DNI 11.534.843;
Que asimismo, se solicita se otorgue la excepción prevista en el artículo 12 del Anexo I del Decreto N° 67/10, reglamentado por la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se dejen sin efecto las designaciones mencionadas anteriormente, y se designen a los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Resolución N° 15/SGYRI/16, dejándose sin efecto la designación del señor Wladimir Gastón Constanze Lima, DNI N° 21.493.350, como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Coordinación del Plan Estratégico.
Artículo 2°.- Desígnase a la señora Sandra Viviana Venosa, DNI N° 14.369.184, como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Coordinación del Plan Estratégico.
Artículo 3°.- Ratifícase al señor Jorge Alberto Giorno, DNI 11.534.843, como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Coordinación del Plan Estratégico.
Artículo 4°.- Exceptúase al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Coordinación del Plan Estratégico de designar como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 67/10 y en la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Coordinación del Plan Estratégico, a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Straface**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 148/AGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 48-AGC/16, el Expediente Electrónico Nº 07697164/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 48-AGC/16, se autorizó la contratación de la Sra. María Sofía Jaeggli de Ibarlucea (CUIT 27-27209717-3), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que en virtud de la renuncia presentada por la Sra. Jaeggli de Ibarlucea, la UCA de esta AGC, solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la mencionada agente, a partir del 29 de febrero de 2016;
Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Rescíndese el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. María Sofía Jaeggli de Ibarlucea (CUIT 27-27209717-3), a partir del 29 de febrero de 2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.° 149/AGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 57-AGC/16, el Expediente Electrónico Nº 07823567/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 57-AGC/16, se autorizó la contratación de la Sra. Anabella López (CUIT 27-30746504-9), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General Legal y Técnica (DGLYT) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que en virtud de la renuncia presentada por la Sra. López, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC, solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la mencionada agente, a partir del 29 de febrero de 2016;
Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Rescíndese el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Anabella López (CUIT 27-30746504-9), a partir del 29 de febrero de 2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.° 150/AGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Expediente Electrónico Nº 06389860/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, establece en su Capítulo VI el régimen de licencias de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Artículo 16 inciso k) contempla entre tales licencias la correspondiente a la designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que por su parte, a través de la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control, en adelante (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que conforme surge del Expediente Electrónico N° 06389860/MGEYA/AGC/16, el Sr. Diego Ernesto Esses (CUIL 20-14568218-6), ha solicitado una licencia por ejercicio de un cargo de mayor jerarquía, señalando que se desempeñará como Director General de Fiscalización y Control de Obras Particulares en la Subsecretaría de Fiscalización y Control, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de 3 de Febrero;
Que la Unidad de Coordinación Administrativa, informó que el Sr. Diego Ernesto Esses revista en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, bajo la modalidad de planta permanente;
Que en tal contexto, la referida Dirección General de Fiscalización y Control prestó conformidad con la solicitud efectuada;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar al Sr. Diego Ernesto Esses, licencia sin percepción de haberes, mientras dure su designación transitoria, reteniendo su partida presupuestaria de planta permanente;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase licencia sin goce de haberes al Sr. Diego Ernesto Esses (CUIL 20-14568218-6) por ejercicio de un cargo de mayor jerarquía mientras dure su designación transitoria, a partir del 01 de marzo de 2016, reteniendo su partida presupuestaria de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC.
Artículo 2°.- Hágase saber al interesado que en el plazo de 10 días de notificado de la presente, deberá acreditar la designación a que refiere el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.° 153/AGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2624 (texto consolidado por Ley 5454), las Resoluciones N° 48-AGC/16 y N° 118-AGC/16, el Expediente Electrónico Nº 08455172/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 48-AGC/16 y su modificatoria N° 118-AGC/16 se autorizó la contratación de las personas allí individualizadas de conformidad con los IF-2016-03961275-AGC, IF-2016-07148993-AGC e IF-2016-06458233-AGC;

Que conforme surge del Expediente Electrónico N° 08455172/MGEYA/AGC/16, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), solicitó se rectifique parcialmente el Anexo N° IF-2016-06458233-AGC, en relación al período de contratación respecto del Sr. Pablo Sebastián Sosa Pérez (CUIT 20-35387209-6), de conformidad con el IF-2016-08265193-AGC;
Que el artículo 120 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase parcialmente la Resolución Nº 48-AGC/16, en relación al período de contratación del Sr. Pablo Sebastián Sosa Pérez (CUIT 20-35387209-6), de conformidad con lo que surge del IF-2016-08265193-AGC, que forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comuníquese conjuntamente con las Resoluciones N° 48-AGC/16 y N° 118-AGC/16 a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 99/APRA/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.628 y Nº 70, los Decretos Nº 1000/99, Nº 37/2016, las Resoluciones Nº 125/APRA/2013 y Nº 23/APRA/2016, la Disposición Nº 24/DGOGPP/2011, y el Expediente Electrónico Nº 2016-06161829-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe Final de Gestión presentado por el Licenciado Luciano Casiraghi, DNI Nº 23.454.365, CUIL Nº 20-23454365-3, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario Nº 1.000/99;
Que el artículo 25 de la Ley Nº 70 establece que "(...) Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y presentándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada“;
Que el artículo 14 del Decreto Nº 1000/99, dispone “(...) que los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban“;
Que mediante la Disposición Nº 24/DGOGPP/11 se aprobaron los estándares establecidos para la presentación de los Informes Finales de Gestión previstos por el art. 25 de la Ley Nº 70, los cuales deben presentar los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos al alejarse de sus cargos;
Que la referida norma establece que la aprobación del Informe Final de Gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la Jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;
Que asimismo, establece que la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo, deberán recibir copia del Informe Final de Gestión que por aquí tramita;
Que por Resolución Nº 125/APRA/2013 se designó interinamente al Lic. Luciano Casiraghi, DNI Nº 23.454.365, CUIL Nº 20-23454365-3 como Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental, siendo ratificado en el cargo por Resolución Nº 228/APRA/14;
Que posteriormente mediante Resolución Nº 23/APRA/2016, se aceptó la renuncia del Lic. Luciano Casiraghi, DNI Nº 23.454.365, CUIL Nº 20-23454365-3, al cargo de Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental;
Que conforme surge de la actuación citada en el visto, el informe de marras ha sido presentado en tiempo y forma;
Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado informe final de gestión, en el marco de lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley 70.
Por ello en uso de facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por el Licenciado Luciano Casiraghi, DNI Nº 23.454.365, CUIL Nº 20-23454365-3 como Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 2°.-Reconócese al Licenciado Luciano Casiraghi, DNI Nº 23.454.365, CUIL Nº 20-23454365-3 según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que ostentaba en virtud del cargo al que se le aceptó la renuncia.
Artículo 3°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y a la Dirección de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda; y a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia. Cumplido, para su conocimiento, notificar al agente, remitir copia del informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y al funcionario que suceda en el cargo, y para demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 100/APRA/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes 471 y su modificatoria Nº 2628, el Decreto Nº 37/16, las Resoluciones 77/APRA/2015 y el Exp. Elec. Nº 2016/08799789/DGTALAPRA, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Nº 2.628, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, investidura que me fuera otorgada por Decreto Nº 37/2016;
Que conforme lo establecido en el artículo 8°, inciso b) de la ley ut supra mencionada, es función de esta Presidencia: “organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos“;
Que mediante la Resolución Nº 77/APRA/15, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de esta Agencia de Protección Ambiental como así también las responsabilidades primarias de las diversas unidades organizativas

Que en ese sentido fue designado el Sr. Mariano Martín Reguero (DNI Nº 18.323.335, CUIL Nº 20- 18323335-2) como Subgerente Operativo de Fiscalización Ambiental de Zona Oeste dependiente de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental;
Que posteriormente el Sr. Reguero presentó su renuncia al cargo que ostentara;
Que en ese sentido, esta Presidencia mediante la NO-2016-08707282-APRA, prestó conformidad a la renuncia presentada por el agente.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el articulo 8º de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 37/16;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia, a partir del 1 de Abril del 2016, del Sr. Mariano Martín Reguero (DNI Nº 18.323.335, CUIL Nº 20-18323335-2) como Subgerente Operativo de Fiscalización Ambiental de Zona Oeste dependiente de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a las Direcciones Generales dependientes de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 101/APRA/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes 471 y su modificatoria Nº 2628, el Decreto Nº 37/16, la Resolución 228/APRA/2014, 390/APRA/2014 y el Exp. Elec. Nº 2016/07470485/DGTALAPRA, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Nº 2.628, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, investidura que me fuera otorgada por Decreto Nº 37/2016;
Que conforme lo establecido en el artículo 8°, inciso b) de la ley ut supra mencionada, es función de esta Presidencia: “organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos“;
Que mediante la Resolución Nº 228/APRA/2014, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de esta Agencia de Protección Ambiental como así también las responsabilidades primarias de las diversas unidades organizativas;

Que por Resolución 390/APRA/2014 se designó transitoriamente a la Dra. Verónica Pellican (DNI Nº 24.715.151, CUIL Nº 27-24715151-1), en el cargo de Gerente Operativa de Calidad Ambiental dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica;
Que posteriormente la Dra. Pellican presentó su renuncia al cargo que ostentara, a partir del 1 de Marzo del 2016;
Que en ese sentido, el Director General de la Dirección de Evaluación Técnica por Notas 2016-07704530-DGET y 2016-08335292-DGET prestó conformidad a la renuncia presentada por la Dra. Verónica Pellican (DNI Nº 24.715.151, CUIL Nº 27-24715151-1), al cargo de Gerente Operativa de Calidad Ambiental dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica; estableció el cese de la Dra. Natalia Alejandra Brondo (DNI Nº 24.061.281, CUIL 27-24061281-5) en el cargo de Subgerente Operativa Legal de Control de Industrias y Establecimientos Especiales dependiente de la Dirección General de Control Ambiental y propició su designación como Gerente Operativa de Calidad Ambiental dependiente de la Dirección de Evaluación Técnica;
Que por lo expuesto, esta Presidencia mediante las Notas 2016-07713977-APRA y 2016-08706988-APRA prestó conformidad a la solicitúd efectuada por el Director General de Evaluación Técnica.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el articulo 8º de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 37/16;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia, a partir del 1 de Marzo del 2016, de la Dra. Verónica Pellican (DNI Nº 24.715.151, CUIL Nº 27-24715151-1), como Gerente Operativa de Calidad Ambiental dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, recuperando su partida presupuestaria Nº 45980000 PA 04, agradeciendo sus servicios prestados.
Artículo 2°.- Establécese el cese, a partir del 7 de Marzo del 2016, de la Dra. Natalia Alejandra Brondo (DNI Nº 24.061.281, CUIL 27-24061281-5) como Subgerente Operativa Legal de Control de Industrias y Establecimientos Especiales dependiente de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia.
Artículo 3°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 7 de Marzo del 2016, a la Dra. Natalia Alejandra Brondo (DNI Nº 24.061.281, CUIL 27-24061281-5) como Gerente Operativa de Calidad Ambiental dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental, reservando su partida presupuestaria Nº 35330010 PA 01.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a los interesados, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 102/APRA/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, Nº 353/14 y Nº 37/16 y las Resoluciones Nº-2-

SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 7.797.146/16; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración";
Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación del Sr. Scalzo para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendidos entre el 01/03/2016 y el 31/12/2016;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14, y las resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo identificado como documento SADE Nº IF-2016-08897682-APRA para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 206/CDNNYA/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley nacional Nº 13.064, la Ley 114, la Resolución Nº 139/CDNNyA/2013, el Expediente Electrónico Nº 06.511.495/DGMyT/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que la Ley nacional 13 064 establece el régimen general de las Obras Públicas se encuentra vigente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires en función de lo dispuesto en la Clausula 3º de la Ley 70;
Que el Centro de Atención Transitoria (CAT), dependiente de este Consejo, es un hogar que brinda alojamiento temporario a niños, niñas y adolescentes en situación de emergencia social, realizando la contención, evaluación y resolución de las situaciones ingresadas;
Que por el Acta de Transferencia de Inmueble suscripta entre la Dirección General Administración de Bienes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, y este organismo, se transfirió al Consejo el inmueble perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en la calle Concepción Arenal N° 3.540, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 60, Parcela 18, de esta Ciudad, en el que está previsto funcionará una nueva sede del CAT;
Que por Resolución Nº 139/CDNNyA/2013 se aprobó la Licitación Pública Nº 13/DGCyC/2012, la que tramitó mediante el expediente Nº 822.265/2012, en el marco de la cual se adjudicó la ejecución de la obra “Acondicionamiento Integral del Edificio de la calle Concepción Arenal N° 3.540“, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 60, Parcela 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma Infraestructura Básica Aplicada S.A.;
Que del ACTA Nº 06.891.109/DGMyT/2016 surge que el 05 de febrero de 2016 el arquitecto Fernando Raúl Álvarez, en representación de la empresa antes mencionada, y los arquitectos Pablo Fiorito y Patricio O´Rourke, en representación de la Dirección General de Mantenimiento y Talleres (DGMyT), dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público (SSUEP), suscribieron el acta de inicio de la obra precedentemente citada;
Que conforme se desprende del IF Nº 06.890.262/DGMyT/2016, el 12 de febrero de 2016 los mencionados profesionales suscribieron el Acta de Acopio Nº 1, en la cual se dejó constancia de haberse verificado los acopios en la obra, de los elementos detallados en el Anexo 1, integrante del Acta mencionada, autorizándose la utilización de esos materiales para la obra en cuestión;

Que la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A. presentó el Certificado de Acopio Nº 1, el que obra como CE Nº 06.887.858/DGMyT/2016, ascendiendo el importe total de los materiales acopiados a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 38/100 ($ 488.786,38.-), tal como surge del IF Nº 06.890.688/DGMyT/2016;
Que mediante informe obrante como IF Nº 07.044.971/DGMyT/2016, la DGMyT prestó conformidad con el Certificado de Acopio Nº 1 presentado por la empresa contratista, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTINUEVE CON 11/100 ($ 391.029,11.-), monto que representa el ochenta por ciento (80 %) del valor total de los materiales acopiados, de acuerdo a lo normado por el artículo 2.3.28.3 del mencionado Pliego de Condiciones Particulares;
Que asimismo, la mencionada empresa presentó la correspondiente Planilla de Medición de Acopio Nº 1, obrante como ACTA Nº 06.888.581/DGMyT/2016;
Que en el IF N° 06.891.434/DGMyT/2016 se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Caución N° 555.055 emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL ($ 490.000.-), presentada por la empresa contratista para constituir la garantía especial del monto acopiado, prevista en el artículo 2.3.28.4 del Pliego de Condiciones Particulares de la Obra;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se aprueba el pago del Certificado de Acopio Nº 1 presentado por Infraestructura Básica Aplicada S.A., como así también la Planilla de Medición de Acopio Nº 1, obrante como ACTA Nº 06.888.581/DGMyT/2016;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 114 y el Decreto Nº 32/AJG/2016,

LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el Certificado de Acopio de Materiales Nº 1, obrante como CE Nº 06.887.858/DGMyT/2016 e IF Nº 06.890.262/DGMyT/2016, como así también la Planilla de Medición de Acopio Nº 1, obrante como ACTA Nº 06.888.581/DGMyT/2016, correspondientes a la obra "Acondicionamiento Integral del edificio de la calle Concepción Arenal Nº 3540", por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 38/100 ($ 488.786,38.-), a favor de la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A.
Artículo 2.- Apruébese el pago del Certificado de Acopio de Materiales Nº 1 mencionado en el Artículo 1) por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTINUEVE CON 11/100 ($ 391.029,11.-) a favor de la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A., monto que representa el ochenta por ciento (80 %) del valor total de los materiales acopiados, de acuerdo a lo normado por el artículo 2.3.28.3 del Pliego de Condiciones Particulares de la Obra.
Artículo 3.- El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2016.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Administrativa y a la Subdirección Operativa de Gestión Financiero Contable. **Leguizamón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 216/CDNNYA/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico Nº 7159741/MGEyA- CDNNyA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Cooperativa de Trabajo Circo al Frente Limitada, con domicilio legal en la calle Irala N° 389 de esta Ciudad, tiene como objeto componer y representar obras teatrales, musicales y artísticas, proponiendo desarrollar y organizar íntegramente espectáculos dirigidos a público en general, más cuando se trata de niñas, niños y/o adolescentes;
Que la mencionada Asociación, la cual funciona bajo el Legajo N° 1.069, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 32/AJG/16,

LA VICEPRESIDENTA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Cooperativa de Trabajo Circo al Frente Limitada, con domicilio legal en la calle Irala N° 389 de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1.069 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.° 217/CDNNYA/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico Nº 7162355/MGEyA- CDNNyA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Civil Paz a favor del Arte y la Inclusión Social, con domicilio legal en la calle Jorge Luis Borges N° 1.797 Piso 4° Dpto. 15, de esta Ciudad, tiene como objeto contribuir a la paz y la inclusión social promoviendo el encuentro de la expresión y participación en creaciones colectivas, fortaleciendo lazos de solidaridad, más cuando se trata de niñas, niños y/o adolescentes;
Que la mencionada Asociación Civil, la cual funciona bajo el Legajo N° 1.062, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 32/AJG/16,

LA VICEPRESIDENTA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil Paz a favor del Arte y la Inclusión Social, con domicilio legal en la calle Jorge Luis Borges N° 1.797 Piso 4° Dpto. 15, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1.062 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.° 220/CDNNYA/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico Nº 7161355/MGEyA-CDNNyA/16,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Civil "Caritas Buenos Aires Iglesia Católica" con domicilio legal, sito en la calle Mansilla Nº 2446, de esta Ciudad, tiene como objeto brindar a niñas, niños y adolescentes con discapacidades, por medio de asistencia psicológica y pedagógica, las herramientas necesarias para lograr el desarrollo integral y la inclusión social;
Que la mencionada Asociación, la cual funciona bajo el Legajo N° 1075, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 32/AJG/16,

LA VICEPRESIDENTA DEL
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil "Caritas Buenos Aires Iglesia Católica" con domicilio legal, sito en la calle Mansilla 2446, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1075 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese**. Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.° 221/CDNNYA/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente electrónico Nº 7162424/MGEyA-CDNNyA/16,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Civil Integración con domicilio legal, sito en la calle Remedios de Escalada San Martin N° 418 de esta Ciudad, tiene como objeto promover, proteger, asistir, divulgar, capacitar e investigar acerca de temáticas relacionadas a personas con discapacidad, espevialmente de niños, niñas y adolescentes,contribuyendo a fomentar la inclusión social, laboral y educativa de las mismas;
Que la mencionada Asociación, la cual funciona bajo el Legajo N° 1082, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 32/AGJ/16,

LA VICEPRESIDENTA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil Integración, con domicilio legal sito en la calle Remedios de Escalada San Martin N° 418 de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1082 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.° 222/CDNNYA/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente electrónico Nº 7161056/MGEyA/CDNNyA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Civil Dar, con domicilio legal en la calle Pasteur N° 528 Piso 2 Dpto. A, de esta ciudad, tiene como objetivo acompañar a personas con discapacidad auditiva en su integración social y laboral mediante acciones de orientación, formación y capacitación, especialmente a adolescentes, además de promover la concientización de la sociedad;
Que la mencionada Asociación Civil, la cual funciona bajo el Legajo N° 1067, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso "c" de la Ley Nº 114, y el Decreto N°32 /AJG/2016,

LA VICEPRESIDENTA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil Dar, con domicilio legal en la calle Pasteur N° 528 Piso 2 Dpto. A de esta ciudad, bajo el Legajo N° 1067 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.° 223/CDNNYA/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico Nº 7161395/MGEyA- CDNNyA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Civil Mutandis, con domicilio legal en la calle Serrano Nº 927 PB Departamento A, de esta Ciudad, tiene como objeto participar en el proceso de capacitación, estudio, discusión, formulación de propuestas y ejecución de políticas públicas dirigidas al mejoramiento de la seguridad, más cuando se trata de niñas, niños y/o adolescentes;
Que la mencionada Asociación, la cual funciona bajo el Legajo N° 1.080, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 32/AJG/16,

LA VICEPRESIDENTA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil Mutandis, con domicilio legal en la calle Serrano Nº 927 PB Departamento A, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1.080 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.° 233/CDNNYA/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico Nº 7162205/MGEyA-CDNNyA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Civil "MAGNE", con domicilio legal en la calle Guemes N° 3.169 piso 7° "B" de esta Ciudad, tiene como objeto la promoción del arte y la cultura a los vecinos, brindando un espacio para el acceso a actividades que permitan el desarrollo educativo, psíquico y social, más cuando se trata de niñas, niños y/o adolescentes;
Que la mencionada Asociación, la cual funciona bajo el Legajo N° 1.064, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 32/AJG/16,

LA VICEPRESIDENTA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil "MAGNE", con domicilio legal en la calle Guemes N° 3.169 piso 7° "B" de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1.064 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/11.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.° 235/CDNNYA/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, el Expediente Electrónico Nº 7161184/MGEyA-CDNNyA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;
Que la Asociación Civil "El Puente 26: Luchando Contra la Desocupación", con domicilio legal en la calle Santiago del Estero N° 866 "PB", de esta Ciudad, tiene como objeto trabajar con la ciudadanía en el marco del desarrollo educativo, formal y no formal, para mejorar la calidad de vida con sentido solidario a partir de programas y proyectos de inclusión social que involucren actividades solidarias para la comunidad, más cuando se trata de niñas, niños y/o adolescentes;
Que la mencionada Asociación, la cual funciona bajo el Legajo N° 1.094, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;
Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56 inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto N° 32/AJG/16,

LA VICEPRESIDENTA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Inscríbase a la Asociación Civil "El Puente 26: Luchando Contra la Desocupación", con domicilio legal en la calle Santiago del Estero N° 866 "PB", de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 1.094 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/11, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.
Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 151/DGCYC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio N° 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 8.148.370/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Artículos e Insumos Informáticos, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y concordantes;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, los Decretos N° 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0186-LPU16 para el día 05 de Abril de 2016 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Artículos e Insumos Informáticos, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095 y Decreto Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Cinco Millones ($ 5.000.000,00.-).
Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada el Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. N° 36.172.099), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. N° 36.529.548).
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.° 152/DGCYC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio N° 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 8.834.090/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y concordantes;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, los Decretos N° 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0249-LPU16 para el día 08 de Abril de 2016 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095 y Decreto Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Trece Millones Setecientos Once Mil Noventa y Ocho ($ 13.711.098.-).
Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada el Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. N° 36.172.099), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. N° 36.529.548).
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 11/DGJRYM/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 230/00, Ley Nº 5.460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11, Nº 154/12 y N° 43/16 y los Expedientes N° 8.206.236/16, N° 8.199.957/16, N° 8.200.986/16, N° 3.563.686/14, N° 22.371.114/15, N° 8.201.813/16, N° 18.291.669/14, N° 8.202.715/16.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, dentro de las responsabilidades primarias que la Subsecretaría de Justicia a delegado en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as...";
Que la Ley Nº 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley determina en su artículo 3°, "la inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte";
Que el Decreto Nº 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro y establece en el artículo 8° - El responsable de Inscripciones tendrá a su cargo llevar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as cuya inscripción sea requerida por el Poder Judicial conforme las disposiciones del presente reglamento.
Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15, Nº 154/12, N° 43/16.

EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Jonathan Daniel Céspedes, titular del D.N.I. N° 34.419.900, inscripto bajo el asiento número: 4103/2016.
Artículo 2º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Daniel Céspedes, titular del D.N.I. N° 18.440.651, inscripto bajo el asiento número: 4104/2016.
Artículo 3º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, de la señora Sonia Alejandra Angier, titular del D.N.I. N° 22.370.871, inscripta bajo el asiento número: 4105/2016.
Artículo 4º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Maximiliano Fernández Ordoñez, titular del D.N.I. N° 25.374.919, inscripto bajo el asiento número: 3166/2014.

Artículo 5º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Adrian Marcelo Rinaldi, titular del D.N.I. N° 21.141.654, inscripto bajo el asiento número: 3830/2015.
Artículo 6º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Claudio Enrique Poggi, titular del D.N.I. N° 22.166.804, inscripto bajo el asiento número: 2356/2011.
Artículo 7º.- Ordénese el levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Daniel Horacio Quiroga, titular del D.N.I. N° 17.191.296, inscripto bajo el asiento número: 3597/2014.
Artículo 8º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Alejandro Oscar Caputto, titular del D.N.I. N° 20.470.525, inscripto bajo el asiento número: 4106/2016.
Artículo 9º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Juzgado interviniente. Cumplido. Archívese. **De Stefano**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 23/HMO/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 00016720-2016 CONT.MENOR N°415-0002-16

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 00016720/2016 se autorizo la adquisición de con destino a las distintas áreas de este Hospital; emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 110-415-16 a favor de la firma suministros White s. a. habiéndose fijado su vencimiento el día 16/02/2016; y
Que la firma adjudicataria solicito una rehabilitación y prorroga total del contrato, conforme a lo estatuido en el art. Nº 121 de la ley Nº 2095 y su decreto reglamentario Nº 754/2008 (BOCBA Nº 2658)
Que la firma antes mencionada procedió a la entrega de los elementos antes mencionados con fecha 07/03/2016 según parte de recepción definitiva Nº 19727/2016.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos Nº 9 de la Ley Nº 2095 de Compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por decreto 1772-GCBA-2006; reglamentada mediante Decreto Nº 754/2008 (BOCBA Nº 2960)

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. JOSE DUEÑAS"
DISPONE

Art. 1º.- Imponese a la firma SUMINISTROS WHITE S. A. adjudicataria de la O. C. Nº 110-415-16 domiciliada en Almirante Brown 1401PB de la Ciudad de Bs As de acuerdo con lo previsto en el art. 123, 126, y 127de la ley de de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan: Una multa de $ 3595.50 (Pesos Tres Mil Quinientos Noventa y Cinco con 50/100) por las demora incurrida en la entrega de la mercadería adquirida con cargo al citado contrato.
Art. 2.- Remítase a la dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a fin que proceda a deducir el importe citado en el art. 1º de facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en tramite, de no contar con acreencias deberá darse intervención al Departamento de Registro de Ingresos dependiente del entegrama memorado precedentemente; para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos formule e ingrese el cargo respectivo.
Art. 3º.- Regístrese y pase a la División Tesorería la que notificara a la firma respectiva en los términos del presente acto administrativo conforme a lo estatuido en el Capitulo VI del Decreto Nº 1510/97 BOCBA Nº 310-Resolución Nº 41-LCBA-BOCBA Nº 454. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo dando traslado a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y confecciónese el Legajo Único conforme a lo estatuido en la Disposición Nº 146-DGCYC-2009-BOCBA Nº 3271. **Basovich**

DISPOSICIÓN N.° 24/DGADCYP/16

Buenos Aires, 17 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios Nº 1145/09 y N°95/2014, modificado por el Decreto Nº 114/16 y el Expediente Electrónico Nº 14.968.911/MGEYA-DGADC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Licitación Pública Nº 401-0847-LPU14 gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Adquisición de equipamiento médico con destino a la guardia del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición N° 158-DGADC/14 se adjudicó la contratación, y se emitió, entre otras, eron la Orden de Compra N° 401-3893-OC14 a favor de la firma INSTRUEQUIPOS S.A. CUIT Nº 33-56829370-9, la cual quedó perfeccionada el 9 de diciembre de 2014, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos computados desde el momento de perfeccionamiento del contrato, operando en consecuencia el vencimiento el 9 de febrero de 2015;
Que la firma INSTRUEQUIPOS S.A. solicitó una prórroga en el plazo de entrega por sesenta (60) días a partir de su vencimiento, en atención que las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (D.J.A.I.) de los bienes descriptos en la Orden de Compra fueron observadas y demoradas sin causa en la Secretaria de Comercio Interior;
Que habiendo sido requerida la intervención a la Gerencia Operativa Equipamiento Médico dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en su carácter de área técnica, aquella informó que dicha prórroga fue aceptada de hecho por esa Orgánica y manifestó que los bienes fueron recepcionados por el efector el día 17 de julio de 2015, según constancia que obra en el Remito N° 0001-00017131 correspondiente a la firma INSTRUEQUIPOS S.A;
Que teniendo en cuenta las razones invocadas por la firma INSTRUEQUIPOS S.A. y lo informado por el área técnica, encontrándose acreditada la demora en la entrega, resulta procedente tener por prorrogado el plazo contractual fijado originariamente en la Orden de Compra hasta el día 17 de julio de 2015 inclusive, sin aplicación de penalidades pecuniarias, por responder a causas no imputables al proveedor;
Que en ese orden de ideas corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva la gestión que nos ocupa.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por el Decreto Nº 114/16,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1º.- Convalídase la prórroga hasta el día 17 de julio de 2015 inclusive, del plazo de entrega del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 401-3893-

OC14 emitida a favor de la firma INSTRUEQUIPOS S.A. -CUIT Nº 33-56829370-9-, con domicilio en la calle Iguazú 218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, justificándose la demora en su cumplimiento sin aplicación de penalidades pecuniarias, por responder a causas no imputables a la citada firma.
Artículo 2º.- Publíquese y pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, quien notificará fehacientemente a la firma INSTRUEQUIPOS S.A. de los términos de la presente, conforme lo establecido por los Art. 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97 (Texto consolidado por Ley N° 5.454). Comuníquese a la Representación de la Dirección General de Contaduría destacada ante el Ministerio de Salud (Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental) y a la Dirección General de Compras y Contrataciones en la elevación del informe Trimestral - Gerencia Operativa de Registros (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). Oportunamente, archívese conforme lo dispuesto por Resoluciones Nº 130/GCABA/SECLYT/14 y N° 335/GCABA/SECLYT/14, modificada por Resolución Nº 490/GCABA/SECLYT/14. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 63/HGAT/16

Buenos Aires, 20 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 35580200-HGAT-15 se autorizó la adquisición de AYUDA MEDICA, VARIOS PACIENTES con destino al Servicio de Neumonología, con una reserva presupuestaria de $ 87.614,00 (Pesos ochenta y siete mil seiscientos catorce);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Nº 2015-435-HGAT se efectuó el llamado a Licitación Privada N° 89/2015 - SISTEMA BAC- para el día 30 de noviembre de 2015 a las 10.00 horas al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2095, modif.. Ley 4764 y Decreto 95/14,
Que, de acuerdo a nota presentada por el oferente, no mantiene la oferta, por el tiempo transcurrido,
Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley Nº 2095, modif.. Ley 4764 y Decreto 95/14, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.
Por ello;

EL DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo1- Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 89/2015 -SISTEMA BAC- cuya fecha de apertura fue el 30 de noviembre de 2015 a las 10.00 horas por las razones expuestas en el Considerando.
Articulo 2. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.° 86/HGACA/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO
el Expediente Electrónico Nº EX-2016-08828215-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO (Tacrolimus; etc.) con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial;
Que por NO-2015-38710834-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importo la Solicitud de Gasto N° 412-5811-SG15 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 78 de la Ley 2.095/06, su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ($ 1.782.000,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Art. 1 ° Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Licitación Pública Nº 412-0246-LPU16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 18 de Abril de 2016 a las 10:00 hs. para la ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO (Tacrolimus; etc.) con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial, por un monto aproximado de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ($ 1.782.000,00), enmarcado en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado en Decreto N° 1145/GCABA/09.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso para el período 2016 y registra un compromiso 2017, según Solicitud de Gasto 412-5811-SG15.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 87/HGACA/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO
el Expediente Electrónico Nº EX-2016-08830864-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO (Tripanosoma cruzi (chagas), etc.) con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial;
Que por NO-2015-38710813-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importo la Solicitud de Gasto N° 412-5812-SG15 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 78 de la Ley 2.095/06, su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS ($ 436.206,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Art. 1 ° Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 ° Llámase a Licitación Pública Nº 412-0247-LPU16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 18 de Abril de 2016 a las 11:00 hs. para la ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO (Tripanosoma cruzi (chagas); etc.) con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial, por un monto aproximado de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS ($ 436.206,00), enmarcado en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado en Decreto N° 1145/GCABA/09.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso para el período 2016 y registra un compromiso 2017, según Solicitud de Gasto 412-5812-SG15.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 116/HGNPE/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO
el Expediente N° 8734646/HGNPE/2016, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), Ley 4764/13, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 1160/MHGC/11, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 y:

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de oxido nítrico para el Servicio de Cirugia Cardiovascular, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-1016-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016 / 2017;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557)

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE" EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Art.2° Llámese a Licitación Pública 417-237-LPU16, para el día 05/04/2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764/13, para la adquisición de oxido nítrico para el Servicio de Cirugia Cardiovascular, por un monto aproximado de pesos: Quinientos Noventa y Cuatro Mil ($ 594000,00).
Art.3º. Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.4°.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Garrote**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 167/DGET/16

Buenos Aires, 1 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-6.840.673- -MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio Mayorista de hilados, hilos, lanas y tejidos (con depósito) (626.249)", a desarrollarse en la Avenida Gaona Nº 4.213/19, Planta Baja, 1º y 2º Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 837,34 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 79, Manzana: 061, Parcela: 025B, Distrito de Zonificación: E3;
Que en el Informe N° IF-2016-199.993-DGET, de fecha 6 de Enero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA, N° RESOL-2016-26-APRA y RESOL-2016-34-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Comercio Mayorista de hilados, hilos, lanas y tejidos (con depósito) (626.249)", a desarrollarse en la Avenida Gaona Nº 4.213/19, Planta Baja, 1º y 2º Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 837,34 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 79, Manzana: 061, Parcela: 025B, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Textil Dik S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;

2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de Incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
10) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540;
11) Detener los motores de los vehículos al momento de efectuar tareas de Carga y Descarga;
12) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Galli**

DISPOSICIÓN N.° 177/DGET/16

Buenos Aires, 1 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-27530080-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 2424.9: Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador (501.549); Comercio minorista: de artículos de perfumería y tocador (603.220)", a desarrollarse en la calle Punta Arenas N° 1.864/1864 A, Planta Baja y 1º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 474,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 015, Parcela: 014, Distrito de Zonificación: R2bII;
Que en el Informe N° IF-2016-1706118-DGET, de fecha 14 de Enero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA, N° RESOL-2016-26-APRA y RESOL-2016-34-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 2424.9: Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador (501.549); Comercio minorista: de artículos de perfumería y tocador (603.220)", a desarrollarse en la calle Punta Arenas N° 1.864/1864 A, Planta Baja y 1º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 474,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 015, Parcela: 014, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mariana Laura Gelati, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;

8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
10) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
11) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
12) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
13) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
14) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
15) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
16) Contar con un sistema de captación y filtración de humos y olores a fin de evitar molestias a las viviendas del entorno. Se deberá llevar un registro de mantenimiento y renovación de filtros;
17) Desarrollar la actividad "Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador (603.220)" hasta una superficie máxima de 200 m2 según lo establecido en el Decreto 222/12.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Galli**

DISPOSICIÓN N.° 189/DGET/16

Buenos Aires, 1 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-5105270-MGEYA-DGET, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado: Taller mecánico para la industria automotriz (Chapistería y pintura con máquina pulverizadora como actividad complementaria); Rubro según normativa vigente: ClaNAE 502.60 Reparación y pintura de carrocerías (503.113); ClaNAE 502.60 Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (503.114); ClaNAE 502.30 Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (503.423)", a desarrollarse en la calle Luis Viale Nº 2.548, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 592,40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 073, Parcela: 005; Distrito de Zonificación: R2aII;
Que en el Informe N° IF-2016-4.894.002-DGET, de fecha 3 de Febrero de 2016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2014-13.514.904-DGET, de fecha 19 de Septiembre de 2.014, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que las actividades "Reparación y pintura de carrocerías; Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores" se encuentran catalogadas en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA, N ° RESOL-2016-26-APRA y N° RESOL-2016-34-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado: Taller mecánico para la industria automotriz (Chapistería y pintura con máquina pulverizadora como actividad complementaria); Rubro según normativa vigente: ClaNAE 502.60 Reparación y

pintura de carrocerías (503.113); ClaNAE 502.60 Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (503.114); ClaNAE 502.30 Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (503.423)", a desarrollarse en la calle Luis Viale Nº 2.548, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 592,40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 073, Parcela: 005; Distrito de Zonificación: R2aII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Hugo Oscar Mansilla, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;

2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiendo iniciar la inscripción en el Registro de generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), dentro de los 60 (sesenta) días de haberse otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental;

3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;

4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;

5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;

6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;

7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo
vigente;

8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;

9) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

10) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;

11) Contar con dispositivos de depuración adecuados en el sistema de extracción de aire de la cámara de pintura, que aseguren que las emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente;

12) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;

13) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;

14) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;

15) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;

16) Se deberá conservar el sector destinado a las operaciones de Carga y Descarga con que cuenta el establecimiento para efectuar dichas tareas;
17) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
18) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
19) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
20) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Galli**

DISPOSICIÓN N.° 207/DGET/16

Buenos Aires, 3 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-29307715-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Centro Médico u odontológico (700.190); Laboratorio de análisis clínicos (700.400)", a desarrollarse en la Avenida Directorio N° 4.780/84, Planta Baja, Planta Alta y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 596,94 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 149B, Parcela: 005, Distrito de Zonificación: C3;
Que en el Informe N° IF-2016-1.821.740-DGET, de fecha 14 de Enero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA, N° RESOL-2016-26-APRA y RESOL-2016-34-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Centro Médico u odontológico (700.190); Laboratorio de análisis clínicos (700.400)", a desarrollarse en la Avenida Directorio N° 4.780/84, Planta Baja, Planta Alta y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 596,94 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 149B, Parcela: 005, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Obra Social de Supervisores de la Industria Metalmecánica de la República Argentina, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
6) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco de la normativa vigente;
7) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
8) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos (Ley N° 154 / D.R. N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
9) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
10) Mantener los residuos patogénicos y peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;

11) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios;
12) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico;
13) Cumplir con todo lo establecido en la Disposición N° 1.009/05;
14) Exhibir autorización del funcionamiento del equipo generador de Rayos extendido por la Autoridad competente;
15) Cumplir con la Ley Nacional N° 17.557/67 Rayos X - Normas sobre equipos acerca de las Disposiciones para la instalación y utilización de equipos específicamente destinados a la generación de Rayos X;
16) En caso de corresponder, cumplir lo dispuesto por la Autoridad Regulatoria Nuclear -ARN-en las Normas AR 10.1.1. "Norma Básica de Seguridad Radiológica" y AR 10.12.1. "Gestión de Residuos Radiactivos";
17) Exhibir autorización emitida por autoridad competente para la operación de equipos de diagnóstico por imágenes, en caso de poseer;
18) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Galli**

DISPOSICIÓN N.° 208/DGET/16

Buenos Aires, 3 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-28960634-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio Mayorista artefactos de eléctricos, radios, televisores, lavarropas (con depósito) (626.480); Comercio Mayorista de maquinaria y equipos (computar,

escribir, calcular, contabilidad, etc.) (con depósito) (626680)", a desarrollarse en la calle Mercedes Nº 2.337/45, Planta Baja, 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 952,88 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 81, Manzana: 042, Parcela: 022A, Distrito de Zonificación: E3;
Que en el Informe N° IF-2016-4.915.400-DGET, de fecha 3 de Febrero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA, N° RESOL-2016-26-APRA y RESOL-2016-34-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Comercio Mayorista artefactos de eléctricos, radios, televisores, lavarropas (con depósito) (626.480); Comercio Mayorista de maquinaria y equipos (computar, escribir, calcular, contabilidad, etc.) (con depósito) (626680)", a desarrollarse en la calle Mercedes Nº 2.337/45, Planta Baja, 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 952,88 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 81, Manzana: 042, Parcela: 022A, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de It Brokers S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;

8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;
10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
11) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Galli**

DISPOSICIÓN N.° 221/DGET/16

Buenos Aires, 3 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-10.579.798-MGEYA-DGET, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Establecimiento Particular de Asistencia Medica (EPAM) (700.200); Instituto Privado (Sanidad) con internación (700.460)", a desarrollarse en la Avenida Belgrano Nº 1.746/58/66/68, 1º, 2º y 3º Subsuelo, Planta Baja, Pisos 1º al 9º, Azotea y Entrepisos y calle República Bolivariana de Venezuela Nº 1.749, 1º y 2º Subsuelo, Planta Baja, Pisos 1º al 4º y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 19.368,24 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 12, Manzana: 004, Parcela: 005/006/025, Distrito de Zonificación: C3- R2aI;
Que en el Informe N° IF-2015-38.795.270-DGET, de fecha 22 de Diciembre de 2015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA, N° RESOL-2016-26-APRA y RESOL-2016-34-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Establecimiento Particular de Asistencia Medica (EPAM) (700.200); Instituto Privado (Sanidad) con internación (700.460)", a desarrollarse en la Avenida Belgrano Nº 1.746/58/66/68, 1º, 2º y 3º Subsuelo, Planta Baja, Pisos 1º al 9º, Azotea y Entrepisos y calle República Bolivariana de Venezuela Nº 1.749, 1º y 2º Subsuelo, Planta Baja , Pisos 1º al 4º y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 19.368,24 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 12, Manzana: 004, Parcela: 005/006/025, Distrito de Zonificación: C3- R2aI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Fundación Favaloro para la Docencia e Investigación Médica, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio presentado ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de Incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con lo establecido en el Certificado de Habilitación, debiendo contar con la locación de cuarenta y tres (43) cocheras en un establecimiento distante a menos de 200 metros;
10) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
11) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;

12) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
13) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
14) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos (Ley N° 154 / D.R. N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
15) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
16) Contar con autorización emitida por autoridad competente para la operación de equipos de diagnóstico por imágenes;
17) Cumplir con la Ley Nacional Nº 17.557/67 RAYOS X - NORMAS SOBRE EQUIPOS acerca de las disposiciones para la instalación y utilización de dichos equipos;
18) Deberá contar con Oblea obligatoria del lavadero hospitalario con el que opera, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución Nº 246-APRA-13;
19) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, del equipamiento termo-electromecánico utilizado, de la cámara decantadora, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
20) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;
21) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios;
22) Inscribirse como Generador en el Registro creado por Ley 3.166 “Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados” y su Decreto Reglamentario 239/10.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Galli**

DISPOSICIÓN N.° 224/DGET/16

Buenos Aires, 3 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-27.007.874-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Centro médico u odontológico (700.190); Laboratorio de análisis clínicos (700.400); Laboratorio de estudios radiológicos (700.401)", a desarrollarse en la Avenida Nazca N° 728/30, Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 1.493,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 65, Manzana: 027, Parcela: 031, Distrito de Zonificación: C3;
Que en el Informe N° IF-2016-6.958.960-DGET, de fecha 18 de febrero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA, N° RESOL-2016-26-APRA y RESOL-2016-34-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Centro médico u odontológico (700.190); Laboratorio de análisis clínicos (700.400); Laboratorio de estudios radiológicos (700.401)", a desarrollarse en la Avenida Nazca N° 728/30, Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 1.493,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 65, Manzana: 027, Parcela: 031, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Obra Social de Empresarios Profesionales y Monotributistas O.S.D.E.P. Y M., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos (Ley N° 154 y Decreto Reglamentario N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
8) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07;
9) Exhibir autorización del funcionamiento del equipo generador de Rayos extendido por la Autoridad competente;
10) En caso de corresponder, cumplir con la Ley Nacional N° 17.557/67 RAYOS X - NORMAS SOBRE EQUIPOS acerca de las disposiciones para la instalación y utilización de equipos específicamente destinados a la generación de rayos X;
11) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
12) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
13) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
14) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Galli**

DISPOSICIÓN N.° 225/DGET/16

Buenos Aires, 3 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-18.151.444-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Depósito: De comestibles en general (550.240); De almacenes y ramos generales (560.100); De cigarros, cigarritos y tabaco picado (550.360); De chocolates y sus productos, caramelos y otros preparados de azúcar (550.250); De cigarrillos depósitos (550.350); Servicios: Centro de procesamiento de datos y tabulación (604.190); Comercio Mayorista: De bebidas en general envasadas (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (631.010); De golosinas envasadas y artículos para kiosco, excepto perecederos (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (631.040); De chocolates y subproductos, caramelos y otros preparados de azúcar (con depósito) (626.180); De cigarrillos, cigarros, cigarritos y tabaco picado (con depósito) (626.220); De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil y pieles (con depósito) (626.250); De librería, papelería, papeles impresos p/decorar o empaque (con depósito) (626.300); De perfumería, productos de higiene, tocador y limpieza (con depósito) (626.340); De calzado de cuero y marroquinería y pieles curtidas (con depósito) (626.390); De productos alimenticios envasados, excepto perecederos (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (631.005); De aparatos y materiales para radiofonía, sus repuestos y accesorios (con depósito) (626.650); De maquinarias y equipos (computar, escribir, calcular, contabilidad, etc.) (con depósito) (626.680); De artículos musicales (con depósito) (626.740); De juguetería (con depósito) (626.830); De óptica y fotografía (con depósito) (626.840); Comercio Minorista: De autoservicio de productos no alimenticios (603.270)", a desarrollarse en la Avenida Directorio N° 5.921/25/35/43/45/61/63/67/71/73/75, calle Pieres N° 1.769/79 y Oliden N° 1.950/52/62/64/66, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 6.282,27 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 175, Parcela: 001a y 007, Distrito de Zonificación: C3;
Que en el Informe N° IF-2015-38.740.947-DGET, de fecha 21 de diciembre de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA, N° RESOL-2016-26-APRA y RESOL-2016-34-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Depósito: De comestibles en general (550.240); De almacenes y ramos generales (560.100); De cigarros, cigarritos y tabaco picado (550.360); De chocolates y sus productos, caramelos y otros preparados de azúcar (550.250); De cigarrillos depósitos (550.350); Servicios: Centro de procesamiento de datos y tabulación (604.190); Comercio Mayorista: De bebidas en general envasadas (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (631.010); De golosinas envasadas y artículos para kiosco, excepto perecederos (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (631.040); De chocolates y subproductos, caramelos y otros preparados de azúcar (con depósito) (626.180); De cigarrillos, cigarros, cigarritos y tabaco picado (con depósito) (626.220); De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil y pieles (con depósito) (626.250); De librería, papelería, papeles impresos p/decorar o empaque (con depósito) (626.300); De perfumería, productos de higiene, tocador y limpieza (con depósito) (626.340); De calzado de cuero y marroquinería y pieles curtidas (con depósito) (626.390); De productos alimenticios envasados, excepto perecederos (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (631.005); De aparatos y materiales para radiofonía, sus repuestos y accesorios (con depósito) (626.650); De maquinarias y equipos (computar, escribir, calcular, contabilidad, etc.) (con depósito) (626.680); De artículos musicales (con depósito) (626.740); De juguetería (con depósito) (626.830); De óptica y fotografía (con depósito) (626.840); Comercio Minorista: De autoservicio de productos no alimenticios (603.270)", a desarrollarse en la Avenida Directorio N° 5.921/25/35/43/45/61/63/67/71/73/75, calle Pieres N° 1.769/79 y Oliden N° 1.950/52/62/64/66, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 6.282,27 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 175, Parcela: 001a y 007, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de La Dolce S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;

10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) Regular la concurrencia de vehículos mediante señalización en el acceso para indicar a los posibles clientes cuando el mismo se encuentre completo y así evitar posibles alteraciones en el tránsito;
12) Se deberá dar cumplimiento a la Referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
13) Desarrollar las actividades "Comercio mayorista de productos alimenticios envasados, excepto perecederos (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (631.005), De bebidas en general envasadas (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (631.010)" hasta una superficie máxima de 200 m2 según lo habilitado originalmente;
14) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de fraccionamiento y/o envasado;
15) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento, excepto los permitidos para su Clase de Depósito.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Galli**

DISPOSICIÓN N.° 230/DGET/16

Buenos Aires, 3 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-19101880-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio Mayorista de productos perecederos (con depósito art. 5.2.8. inc. a) (630.999)", a desarrollarse en la calle Necochea Nº 1.427/29, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 271,02 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 6, Manzana: 033A, Parcela: 015, Distrito de Zonificación: E3 2;
Que en el Informe N° IF-2016-7069343-DGET, de fecha 19 de Febrero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA, N° RESOL-2016-26-APRA y RESOL-2016-34-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Comercio Mayorista de productos perecederos (con depósito art. 5.2.8. inc. a) (630.999)", a desarrollarse en la calle Necochea Nº 1.427/29, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 271,02 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 6, Manzana: 033A, Parcela: 015, Distrito de Zonificación: E3 2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Eugenio Marsano S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 10 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
10) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
11) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
12) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico;

13) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Galli**

DISPOSICIÓN N.° 231/DGET/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-27079711-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 9301.0 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco (503.217)", a desarrollarse en la Avenida Elcano N° 3.345, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 65 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 37, Manzana: 062A, Parcela: 066, Distrito de Zonificación: R2bI;
Que en el Informe N° IF-2016-1177033-DGET, de fecha 13 de Enero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA, N° RESOL-2016-26-APRA y RESOL-2016-34-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 9301.0 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco (503.217)", a desarrollarse en la Avenida Elcano N° 3.345, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 65 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 37, Manzana: 062A, Parcela: 066, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Lidia Averbuch, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
12) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
14) Cumplir con lo establecido en la Ley N° 1.727 (BOCBA N° 2246) en la cual se regula el proceso de limpieza en seco en tintorerías;

15) En caso de corresponder, cumplir con el Decreto N° 1.706/01 y Resolución Nº 525/APRA/2014, ó aquella norma que en el futuro la reemplace, debiéndose inscribir en el Registro Público de Lavaderos Industriales, Lavanderías y Transporte de Ropa de Trabajo en General.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Galli**

DISPOSICIÓN N.° 238/DGET/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-35.200.718-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio Mayorista de artefactos eléctricos, radios, televisores, lavarropas (con depósito) (626480); Comercio Mayorista de equipos y aparatos científicos y de precisión (medición, ingeniería, etc.) (con depósito) (626610); Comercio Mayorista de artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas (con depósito) (626660); Comercio Mayorista motores eléctricos, sus repuestos y accesorios, cables y conductores eléctricos (con depósito) (626670); Comercio Mayorista de ferretería en general (con depósito) (626810); Comercio Minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120); Comercio Minorista de artículos para el hogar y afines (603400); Comercio Mayorista de artefactos de iluminación, del hogar, bazar, platería, cristalería (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (633120); Depósito de ferretería en general (560240); Depósito de artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas (560050); Depósito de cables y conductores de electricidad (560060); Depósito de motores eléctricos, sus repuestos y accesorios (560070); Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico (503035)", a desarrollarse en la calle General Manuel A. Rodríguez N° 2.327/29/33, Planta Baja, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 2.678,66 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 151, Parcela: 023a, Distrito de Zonificación: E2;

Que en el Informe N° IF-2016-6.950.537-DGET, de fecha 18 de febrero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA, N° RESOL-2016-26-APRA y RESOL-2016-34-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Comercio Mayorista de artefactos eléctricos, radios, televisores, lavarropas (con depósito) (626480); Comercio Mayorista de equipos y aparatos científicos y de precisión (medición, ingeniería, etc.) (con depósito) (626610); Comercio Mayorista de artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas (con depósito) (626660); Comercio Mayorista motores eléctricos, sus repuestos y accesorios, cables y conductores eléctricos (con depósito) (626670); Comercio Mayorista de ferretería en general (con depósito) (626810); Comercio Minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120); Comercio Minorista de artículos para el hogar y afines (603400); Comercio Mayorista de artefactos de iluminación, del hogar, bazar, platería, cristalería (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (633120); Depósito de ferretería en general (560240); Depósito de artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas (560050); Depósito de cables y conductores de electricidad (560060); Depósito de motores eléctricos, sus repuestos y accesorios (560070); Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico (503035)", a desarrollarse en la calle General Manuel A. Rodríguez N° 2.327/29/33, Planta Baja, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 2.678,66 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 151, Parcela: 023a, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Candil Iluminación S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio presentado ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;

5) Exhibir un Plan de Contingencia para casos de Incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
9) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;
10) Detener los motores de los vehículos al momento de efectuar tareas de Carga y Descarga;
11) Desarrollar la actividad “Comercio Mayorista de artefactos de iluminación, del hogar, bazar, platería, cristalería (con depósito artículo 5.2.8 inciso a) (633120)“ hasta una superficie de 1.500 m2 según lo establecido en el Decreto N° 222/12;
12) Desarrollar las actividades “Comercio Minorista de artefactos de iluminación y del hogar, platería, cristalería (603120); Comercio Minorista de artículos para el hogar y afines (603400)“ hasta una superficie de 500 m2 según lo establecido en el Decreto N° 222/12;
13) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento, excepto los permitidos para su Clase de Depósito;
14) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
15) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se Encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
16) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
17) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Galli**

DISPOSICIÓN N.° 240/DGET/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-27.007.874-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Centro médico u odontológico (700.190); Laboratorio de análisis clínicos (700.400); Laboratorio de estudios radiológicos (700.401)", a desarrollarse en la Avenida Nazca N° 728/30, Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 1.493,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 65, Manzana: 027, Parcela: 031, Distrito de Zonificación: C3;
Que en el Informe N° IF-2016-6.958.960-DGET, de fecha 18 de febrero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA, N° RESOL-2016-26-APRA y RESOL-2016-34-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Centro médico u odontológico (700.190); Laboratorio de análisis clínicos (700.400); Laboratorio de estudios radiológicos (700.401)", a desarrollarse en la Avenida Nazca N° 728/30, Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 1.493,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 65, Manzana: 027, Parcela: 031, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Obra Social de Empresarios Profesionales y Monotributistas O.S.D.E.P. Y M., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos (Ley N° 154 y Decreto Reglamentario N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
8) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07;
9) Exhibir autorización del funcionamiento del equipo generador de Rayos extendido por la Autoridad competente;
10) En caso de corresponder, cumplir con la Ley Nacional N° 17.557/67 RAYOS X - NORMAS SOBRE EQUIPOS acerca de las disposiciones para la instalación y utilización de equipos específicamente destinados a la generación de rayos X;
11) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
12) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
13) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
14) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Galli**

DISPOSICIÓN N.° 251/DGET/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA y N° DI-2015-1.442-DGIUR, el Expediente N° EX-2015-29708376-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Habilitadas mediante Exp. 17040/75 y Nota 21074/IG/83: (300.026) Albergue transitorio, Playa de estacionamiento anexo a Albergue Transitorio (300.029); Rubros según normativa vigente: (700.150) Albergue Transitorio; (604.080) Playa de Estacionamiento", a desarrollarse en las calles Conde N° 541/55/57 y Olleros N° 3.176, Planta Baja, 1°, 2° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 1.129,27 m 2, Nomenclatura
Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 013, Parcela: 015/021, Distrito de Zonificación: U20 Zona 2a;
Que por Disposición N° DI-2015-1.442-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 27 de Agosto de 2.015, autorizó la reubicación y ampliación de superficie";
Que en el Informe N° IF-2016-7.127.658-DGET, de fecha 22 de Febrero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA, N° RESOL-2016-26-APRA y RESOL-2016-34-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Habilitadas mediante Exp. 17040/75 y Nota 21074/IG/83: (300.026) Albergue transitorio, Playa de estacionamiento anexo a Albergue Transitorio (300.029); Rubros según normativa vigente: (700.150) Albergue Transitorio; (604.080) Playa de Estacionamiento", a desarrollarse en las calles Conde N° 541/55/57 y Olleros N° 3.176, Planta Baja, 1°, 2° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 1.129,27 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 013, Parcela: 015/021, Distrito de Zonificación: U20 Zona 2a, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Losiporfid S.A.I.C.I. y F., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
8) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco de la normativa vigente;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) Cumplir con el Decreto N° 1.706/01 y Resolución N° 525/APRA/2014, ó aquella norma que en el futuro la reemplace, debiendo contar con un Oblea Identificatoria del lavadero inscripto en el Registro Público de Lavaderos Industriales, Lavanderías y Transporte de Ropa de Trabajo en General con el que opera;
12) Desarrollar la actividad conforme lo autorizado mediante Disposición N° DI-2015-1442-DGIUR.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Galli**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.° 3127/DGHP/16

Buenos Aires, 17 de marzo de 2016

VISTO:
LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015, DISPOSICIÓN N° 8806/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 38195610/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 38195610/2015, la empresa TIPCI (TECNOLOGIA INTEGRAL EN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS) S.A, CUIT N° 30-71036401-6 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro gases, detección;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en calle A.M MARQUEZ AGUADO N° 1420/28 Municipalidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables y la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la resolución N° 643/AGC/2014;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2016-05626018 -AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro gases, detección bajo el Número 71/16, a la empresa TIPCI (TECNOLOGIA INTEGRAL EN PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS) S.A, CUIT N° 30-71036401-6, con domicilio en la calle A.M MARQUEZ AGUADO N°

1420/28 Municipalidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, qué opera en el mercado con el nombre de "TIPCI S.A.".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la inscripción, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. La empresa deberá acreditar en el término de sesenta (60) días el certificado de vigencia de habilitación de la municipalidad de Vicente Lòpez actualizada, bajo apercibimiento de dar de baja a la empresa en el registro.
Artículo 4°.El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 5°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 4/DGDYCOF/16

Buenos Aires, 17 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 y su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, la Resolución N° 424-MHGC/2013 la Disposición N° 372-DGCYC/13, la Disposición N° 14-DGTALET/16, el procedimiento de compra BAC- 9268-0452-CME16, el Expediente Electrónico EX-2016-08645737-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la que fuera reglamentada mediante el Decreto Nº 95/14, y su modificatorio, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras-BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que, mediante Nota N° NO 2016-08586141-DGDYCOF el suscripto solicitó a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo, que implemente los mecanismos necesarios tendientes a la contratación en forma directa de un Servicio de Producción Integral que posibilite la realización del evento "Meeting Point Super Rugby" a desarrollarse en el espacio denominado "Plaza de las Naciones Unidas", el próximo 19 de marzo del corriente;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de la repartición ut supra mencionada, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por esta Dirección General, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;
Que por el expediente de referencia tramita la contratación BAC- 9268-0452-CME16 para la contratación de un Servicio de Producción Integral que posibilite la realización del evento "Meeting Point Super Rugby" a realizarse el día 19 de Marzo del corriente año, en la Plaza de las Naciones Unidas de esta Ciudad con destino a esta Dirección General;
Que, los funcionarios designados al efecto han procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura, verificándose las siguientes 3 (tres) ofertas: Oferta 1° TIEMPO BETA SRL, CUIT N° 30-70965094-3, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL ($ 21.000,00), Oferta 2° MEDIASOFT S.A. CUIT N° 30-71170888-6, cuya cotización asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS ($ 24.700,00) y la Oferta 3° DIXI EVENTOS S.R.L. CUIT N° 33-71001239-9, cuya cotización asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 25.240,00);
Que, conforme el cuadro comparativo de ofertas se aconseja la adjudicación del Oferente N° 1 TIEMPO BETA SRL, CUIT N° 30-70965094-3, por un monto total de PESOS VEINTIÚN MIL ($ 21.000,00);

Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia por el sistema habilitado por el Órgano Rector;
Que se ha afectado el gasto previsto contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL ($ 21.000,00).
Por ello, y en uso de las competencias delegadas por el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y su modificatorio,

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el proceso de compra BAC- 9268-0452-CME16 y ajudícase a la firma TIEMPO BETA SRL, CUIT N° 30-70965094-3, por la suma PESOS VEINTIÚN MIL ($ 21.000,00), conforme el Artículo 108º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, la contratación de un "Servicio de Producción Integral que posibilite la realización del evento Meeting Point Super Rugby" a realizarse el día 19 de Marzo del corriente año, con destino esta Dirección General.
Artículo 2º.- Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que, conforme sus facultades, emita la pertinente Orden de Compra a favor de la firma TIEMPO BETA SRL, CUIT N° 30-70965094-3, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL ($ 21.000,00).
Artículo 3º.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma PESOS VEINTIÚN MIL ($ 21.000,00).
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet http://www .buenosaires.gob.ar /áreas /hacienda/ compras/ backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

DISPOSICIÓN N.° 8/DGPRT/16

Buenos Aires, 17 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria Nº 344-DGC/11, las Resoluciones 56-MHGC/2016 y Nº 7-ENTUR/2016; la Disposición Nº 06-DGPRT/2016, los Expedientes Nº 1.016.112-DGTALET/2016 y N° 1.044.715-DGPRT/2016; las Notas Nº 1.164.703-ENTUR/2016; Nº 1.171.942-SSRIYC/2016; Nº 1.843.367-MHGC/2016.

CONSIDERANDO:

Que en la mentada disposición Nº 06-DGPRT/2016se dispuso aprobar los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resoluciones 56-MHGC/2016 y Nº 7-ENTUR/2016, conforme el desplazamiento del Sr. Ramiro Alem, Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Sra. Karina Marcela Perticone, Directora General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ciudad de Madrid, Reino de España, a fin de participar de la "Feria Internacional del Turismo", acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados;
Que en los expedientes citados se tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las Resoluciones 56-MHGC/2016 y Nº 7-ENTUR/2016, en los términos del Decreto Nº 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento del Sr. Ramiro Alem, Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Sra. Karina Perticone, Directora General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar de la "Feria Internacional de Turismo - FITUR", en la Ciudad de Madrid, Reino de España, por la suma total de PESOS VEINTESEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 84/100 ($26.970,84);
Que por Nota Nº 1.164.703-ENTUR/2016 se propuso autorizar el viaje del Sr. Ramiro Alem, Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Sra. Karina Perticone, Directora General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota N° 1.171.942-SSRIYC/2016, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Cooperación, se propuso autorizar dicho viaje;
Que por Nota Nº 1.843.367-MHGC/2016, se autorizó la excepción para la realización del presente viaje, ello de conformidad con el art. 6º del Decreto 353/14;
Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, el Sr. Ramiro Alem, Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Sra. Karina Perticone, Directora General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes y alojamiento aprobada por Decreto Nº 477/11.
Que, ello no obstante, por medio del Informe Declaración Jurada que como Anexo IF 8.286.317-DGPRT/2016, se rindieron los gastos correspondientes a pasajes y alojamientos para atender el desplazamiento a la Ciudad de Madrid, Reino de España, a fin de participar de la "Feria Internacional del Turismo".
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N°1510/97 reconoce en cabeza de las autoridades administrativas la facultad de rectificación de errores meramente materiales en que hubieran incurrido;
Que, en virtud de lo hasta aquí expuesto corresponde dictar el acto administrativo que rectifique la mentada Disposición N° 06-DGPRT-2016 exclusivamente en lo que respecta al error mentado ut supra, y que, en definitiva, disponga la aprobación del gasto en cuestión;

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Rectificase en los términos del artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N°1510/97 la Disposición N° 6-DGPRT-2016 con el alcance expresado en la presente, quedando su artículo 1° redactado de la siguiente manera: "Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resoluciones 56-MHGC/2016 y Nº 7-ENTUR/2016, por la suma de PESOS VEINTESEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 84/100 ($26.970,84), en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo IF 8.923.314-DGPRT/2016, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la Ciudad de Madrid, Reino de España, a fin de participar de la "Feria Internacional del Turismo", acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados."
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perticone**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 17/DGTALET/16

Buenos Aires, 17 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 y modificatorias, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio Nº 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9268-0501-CME16, el Expediente Electrónico N° 8924337-MGEYA-DGTALET/2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 2.095, reglamentada por el Decreto N° 95/14 y modificatorio, de compras y contrataciones establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que mediante Nota Nº NO-2016-08783778-DGPRT, la Dirección General Promoción Turística de este Ente de Turismo, solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, se exceptúe a la misma de contratar un servicio de artes gráficas mediante la imprenta del GCBA y del Convenio Marco vigente, ello en vista de la imposibilidad de la imprenta de prestar el servicio solicitado y la incompatibilidad con los ítems adjudicados en el Convenio en cuestión;

Que consecuentemente, la Dirección General de Compras y Contrataciones, mediante Nota N° NO-2016-08816017-DGCYC, otorga la excepción, habilitando el Sistema Buenos Aires Compras para su concreción por ese canal;
Que en virtud de ello, por Nota N° NO-2016-08860863-DGPRT, la Dirección General de Promoción Turística de este organismo, solicitó se proceda a la contratación de un "Servicio de Artes Gráficas, Pediculado e Impresión";
Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, de pendiente de esta Dirección General, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por la mentada Dirección, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;
Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa de Régimen Especial previsto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios;
Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL ($60.000,00.-);
Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mediante la Solicitud de Gastos Nº 9268-1192-SG16, por la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00.-), con cargo al presente ejercicio.
Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto Nº 95/2014 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo PLIEG-2016-08966493, el que en un todo forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.-Autorizase el llamado a Contratación Directa de Régimen Especial Nº BAC Nº 9268-0501-CME16, al amparo del Artículo 38 de la Ley N° 2095, modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios, tendiente a la contratación de un "Servicio de Artes Gráficas, Pediculado e Impresión", en el marco del Evento Food Week a realizarse entre los días 11 y 24 de Abril del corriente año, con destino a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de esta Ciudad, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.
Artículo 3º.-Aféctese preventivamente la suma total de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00.-), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, y a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 18/DGTALET/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio Nº 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC Nºc9268-0454-CME16, el Expediente Electrónico EX-2016-08667982 -MGEYA-DGTALET, el Expediente Electrónico N°9029181-ENTURy,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado actuado tramita el Proceso de Compra BAC Nºc9268-0454-CME16, para un "Servicio de Investigación de Proveedores Adecuadamente Calificados en Investigación Cualitativa, Evaluación y Análisis con destino a la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de esta Ciudad, al amparo del Artículo 38° de la Ley 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio;
Que por Disposición DI-2016-15-DGTALET se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece la normativa vigente, y se ha autorizado el llamado al Proceso de Compra BAC Nº 9268-0454-CME16;
Que, mediante el Expediente Electronico N° 9029181-ENTUR, la firma Voices Reearch and Consultancy S.A. ha solicitado una prórroga para la apertura de ofertas de la mentada contratación, tal como se desprende de la consulta efectuada en la aplicación Buenos Aires Compras (BAC);
Que en el libelo aludido manifiesta la necesidad de posponer la fecha de apertura para logar cumplimentar con los requisitos estipulados en las bases y condiciones del proceso en cuestión;
Que, toda vez que la Unidad Operativa de Adquisiciones ha vislumbrado la confirmación de 3 (tres) ofertas en la aplicación Buenos Aires Compras (BAC) para la compulsa del proceso que se pretende y, evaluadas las condiciones de oportunidad mérito y conveniencia entiende, no hacer lugar a la prórroga solicitada.
Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Deniegase la pretensión efectuada por la firma Voices Reearch and Consultancy S.A. y, consecuentemente, confirmar la fecha y horario de apertura para el proceso de compra BAC Nºc9268-0454-CME16, para un "Servicio de Investigación de Proveedores Adecuadamente Calificados en Investigación Cualitativa, Evaluación y Análisis con destino a la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico del Ente de Turismo de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 54/DGTALINF/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5460, la Ley Nº 5495, los Decretos Nros. 396/GCABA/15, 363/GCBA/15, 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 08938838-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 744/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar la compra detallada en el Informe N° 08994979-ASINF-2016;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que el Requerimiento N° 744/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 10/GCABA/ 16,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2016-08995036-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 55/DGTALINF/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 08984540-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de Servicios Profesionales Especializados";
Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota Nº 06458661-DGIASINF-2016, obrante bajo Orden Nº 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que en este sentido solicitó dejar sin efecto las Notas Nros. 25420676-DGIASINF-2015, 25420879-DGIASINF-2015 y 25421057-DGIASINF-2015 por actualización de monto y unificación en una única contratación;
Que ello así, señaló que los servicios de consultoría especializados requeridos son: Renglón N° 1: Servicio Profesional Especializado para ejecutar tareas relacionadas con el Proceso de Respaldo, Almacenamiento y ambiente virtualizado, Renglón N° 2: Servicio Profesional de Desarrollo en lenguaje PL/SQL para asistir durante el proyecto de migración de bases de datos entre plataformas, y Renglón N° 3: Servicio Profesional Especializado para ejecutar la Migración de Servidores Linux;
Que en este sentido informó que El Servicio Profesional Especializado para ejecutar tareas relacionadas con el Proceso de Respaldo, Almacenamiento y ambiente virtualizado (Renglón 1) es continuación de la contratación registrado en el expediente EX-2015-03730717-MGEYA-ASINF;
Que ello así señaló que esa Dirección General necesita completar y continuar con el servicio especializado para ejecutar tareas de relacionadas con el proceso de respaldo, Gestión de Sistema Operativo VMWare y administración de plataforma de almacenamiento;
Que al respecto indicó que los proyectos que requieren continuidad son: Migración y ampliación de la SAN, Migración y ampliación de la infraestructura de Almacenamiento multimarca, Implantación de metodología de Ciclo de vida de la información con aplicación de tiering, Ampliación de la plataforma de Respaldo (Librería Robótica y Librería Virtual), y Automatización de la plataforma virtualización e implementación de políticas autosanación de la misma;
Que asimismo indicó que el servicio de Desarrollo en lenguaje PL/SQL (Renglón 2) es continuación de la contratación registrada en el expediente EX-2015-04064680-MGEYA-ASINF;
Que ello así manifestó que esa Dirección General necesita completar y continuar con el servicio especializado de base de datos;
Que en este sentido manifestó que los proyectos que requieren continuidad son: 1. Migración de las siguientes bases de datos al entorno mainframe: GEDO, Expediente Electrónico, Escritorio Único, RIB, PSOC, SUACI, WEBS y SIAL, 2. Migración de base de datos PostgreSQL a DB2 y de MySQL a Oracle, 3. Monitoreo avanzado y recomendación de mejores prácticas de los motores de base de datos Oracle y DB2, 4. Implementación de réplicas y Alta disponibilidad de las Bases de Datos y 5. Análisis de performance en código SQL Meta4.
Que ello así informó que El servicio Profesional Especializado para ejecutar la Migración de Servidores Linux (Renglón 3) es continuación de la contratación finalizada en el expediente EX-2015-03660926-MGEYA-ASINF. Esta Dirección General necesita completar y continuar con este servicio especializado;
Que en este sentido señaló que los proyectos que requieren continuidad son: 1. Migración de las siguientes aplicaciones al mainframe: GEDO, Expediente Electrónico, Escritorio Único, RIB, PSOC, SUACI, WEBS, 2. Consolidación de servidores, 3. Alta disponibilidad de plataforma virtual en mainframe zVM, y 4. Implementación de IAAS (Infraestructura como servicio).
Que a tal efecto señaló que en función de lo expuesto, sugirió se invite a cotizar a la firma: INTELIHELP;
Que por último señaló que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS con 00/100 ($ 3.657.600,00.-) con I.V.A. incluido;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que bajo Orden N° 5, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 4 luce la Solicitud de Gastos Nº 682-1203-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0123-CDI16 para la "Provisión de Servicios Profesionales Especializados".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de Servicios Profesionales Especializados".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0123-CDI16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión de Servicios Profesionales Especializados".
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS con 00/100 ($ 3.657.600,00.-) I.V.A. incluido.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.
Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 12:00 horas del día 29 de marzo de 2016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa INTELIHELP S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 56/DGTALINF/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 08982441-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la provisión de un "Enlace Lan to Lan de 50 Mbps". Este enlace deberá tener como uno de sus extremos - Cabecera - a la Agencia de Sistemas de Información (ASI), sita en Av. Independencia 635 PB, y como - Remoto-, Diagonal Roque Saenz Peña 616 Piso 2, por DOCE (12) meses;
Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;
Que mediante Nota Nº 21647143-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que en este sentido informó que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que asimismo señaló que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la¡ Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que en este sentido manifestó que en función de esto, es necesaria la provisión de un enlace Lan to Lan de 50 Mbps, a través de una contratación directa por exclusividad con la empresa CPS Comunicaciones S.A.;
Que en virtud de ello informó que la firma CPS Comunicaciones S.A. esta habilitado a cumplir con dicho requerimiento por contar con cobertura de fibra óptica en la zona;
Que a tal efecto señaló que se solicita realizar una contratación directa por Exclusividad a favor de CPS Comunicaciones S.A., quien se encuentra habilitado a proporcionarnos el enlace RPV de 50 Mbps operativo en el plazo solicitado;
Que por último señaló que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a la suma de PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100 ($ 102.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que bajo Orden N° 5, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 4 luce la Solicitud de Gastos Nº 682-1209-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016 y 2017;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0122-CDI16 para la provisión de un "Enlace Lan to Lan de 50 Mbps". Este enlace deberá tener como uno de sus extremos - Cabecera - a la Agencia de Sistemas de Información (ASI), sita en Av. Independencia 635 PB, y como -Remoto-, Diagonal Roque Saenz Peña 616 Piso 2, por DOCE (12) meses.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la provisión de un "Enlace Lan to Lan de 50 Mbps". Este enlace deberá tener como uno de sus extremos - Cabecera - a la Agencia de Sistemas de Información (ASI), sita en Av. Independencia 635 PB, y como - Remoto-, Diagonal Roque Saenz Peña 616 Piso 2, por DOCE (12) meses.
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0122-CDI16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la provisión de un "Enlace Lan to Lan de 50 Mbps". Este enlace deberá tener como uno de sus extremos - Cabecera - a la Agencia de Sistemas de Información (ASI), sita en Av. Independencia 635 PB, y como -Remoto-, Diagonal Roque Saenz Peña 616 Piso 2, por DOCE (12) meses.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100 ($ 102.000,00.-) I.V.A. incluido.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016 y 2017.
Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos

Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa CPS Comunicaciones S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 8°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 57/DGTALINF/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros.16/ASINF/10 y 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 08985518-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión e Instalación de un servidor IBM Power System S822";
Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley 4.764, su reglamentación Decreto N° 95/GCABA/14 y normas complementarias, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes y por la Resolución N° 16/ASINF/10;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 y modificatoria Ley 4.764, establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";
Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectué en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";
Que en este sentido mediante Nota N° 02960130-DGIASINF-2.016 obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información adjuntó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la contratación mencionada ut-supra;
Que ello así, informó que dicha contratación tiene como objetivo aumentar la capacidad de procesamiento de la plataforma de servidores Power de IBM para liquidación de sueldos;

Que en virtud de ello señaló que por esta razón se solicita que los equipos sean de una marca y modelo específica para garantizar su total compatibilidad con la infraestructura que está funcionando actualmente;
Que por último informó que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL con 00/100 (U$S 176.000,00.-) I.V.A. incluido;
Que bajo Orden Nº 4 luce la Solicitud de Gastos Nº 682-1205-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que corre agregado bajo Orden Nº 5 luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-0270-LPU16 para la "Provisión e Instalación de un servidor IBM Power System S822".
Por ello, en virtud de la normativa referida y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Provisión e Instalación de un servidor IBM Power System S822".
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-0270-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la "Provisión e Instalación de un servidor IBM Power System S822", para el día 30 de marzo de 2016 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 2.640.000,00.-) I.V.A. incluido.
Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 30 de marzo de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.016.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.
Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.
Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 97° y 98° de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.763 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14.
Articulo 9.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 58/DGTALINF/16

Buenos Aires, 21 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5460, la Ley Nº 5495, los Decretos Nros. 396/GCABA/15, 363/GCBA/15, 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N°08957503-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 792/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar la compra detallada en el Informe N° 08957503-ASINF-2016;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que el Requerimiento N° 792/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 10/GCABA/ 16,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2016-09026431-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 59/DGTALINF/16

Buenos Aires, 21 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 16/ASINF/10, la Disposición N° 720/DGTALINF/15, la Disposición N° 7/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 38922956-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la “Renovación de los Servicios de captura y switch de transacciones mediante la Red POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos";
Que en este sentido mediante Nota N° 38706800-DGIASINF-2015, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó se proceda a gestionar la contratación mencionada de ut-supra;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que por Disposición N° 720/DGTALINF/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1613-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 8 de enero de 2.016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;
Que por Disposición N° 7/DGTALINF/16, se prorrogó la fecha de apertura de la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1613-CDI15, para el el día 15 de enero de 2016 a las 11:00 horas;
Que en atención al tiempo transcurrido, desde la fecha de apertura de la presente contratación y la falta de evaluación técnica por parte del área requirente, corresponde dejar sin efecto la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1613-CDI15, cuyo objeto es la “Renovación de los Servicios de captura y switch de transacciones mediante la Red POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos", el que fuera aprobado por Disposición N° 720/DGTALINF/2015 y 7/DGTALINF/2016;
Que en este sentido el Artículo 82 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, establece que "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";
Que a consecuencia de ello, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1613-CDI15 establecida por las Disposiciones Nros. 720/DGTALINF/15 y 7/DGTALINF/16.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Dejáse sin efecto la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1613-CDI15 para la “Renovación de los Servicios de captura y switch de transacciones mediante la Red POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos", aprobada mediante la Disposición N° 720/DGTALINF/15, y prorrogada por la Disposición N° 7/DGTALINF/16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14.
Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510/GCABA/1997.
Articulo 3°.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 1/HMIRS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
la Ley 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557/06), su modificatoria N° 4764/14(B.O.C.B.A. 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14) y su modificatorio Decreto N° 114/16 (GCABA) y el expediente Nº 2015-34814472-MGEYA-HMIRS y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición REACTIVOS Y UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO PARA EL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA con destino a éste Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" dependiente del Ministerio de Salud;
Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº DI-2015-186-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 435- 1540-LPU15, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 30/11/2015 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el 1° párrafo del Art.32 de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 95/14(BOCBA 4355/14) y su modificatorio Decreto N° 114/16 (GCABA);
Que se comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2015-3733232-HMIRS (orden 10) se recibieron las ofertas de las empresas: MEDI SISTEM S.R.L; MONTEBIO S.R.L.;TECNOLAB S.A.; ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A.;BIOARS S.A.
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2015-3722141-HMIRS (orden 40) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a las siguientes empresas: MEDI SISTEM S.R.L.. (renglones 2-4-5-6-17-18-51) por un importe en Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Catorce con 70/100 ($ 27.814,70); TECNOLAB S.A. (renglones 22-23-24-29-30-35-36-37-46-47) por un importe en Pesos Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 60/100 ($ 60.149,60; BIOARS S.A. (renglones 25-26-40) por un importe en Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 31/100 ($ 24.424,31) resultando las ofertas convenientes en tales renglones conforme los términos del artículo 108 de la Ley Nº 2095 y su reglamentario 95/14, obrante en el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº IF-2016-08809946-HMIRS (orden 46);
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. N° 4842 el día 16/03/2016 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto, quedando

desiertos los renglones 1-3-9-10-12-13-19-20-21-28-32-33-34-38-39-43-44-48-49-50, descartados técnicamente los renglones 4-7-11-25-29-30-40 y descartados administrativamente 5-6-8-14-15-16-27-31-41-42-45-52;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º de la Ley 2095 y su modificatorio N° 4764/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º Apruébase la Licitación Pública BAC N° 435-1540-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el 1° párrafo del Art.32 de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 95/14 y adjudicase la Adquisición de REACTIVOS Y UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO PARA EL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA con destino a éste Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, a las Firmas: : MEDI SISTEM S.R.L (renglones 2-4-5-6-17-18-51) por un importe en Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Catorce con 70/100 ($ 27.814,70); TECNOLAB S.A. (renglones 22-23-24-29-30-35-36-37-46-47) por un importe en Pesos Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 60/100 ($ 60.149,60); BIOARS S.A. (renglones 25-26-40) por un importe en Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 31/100 ($ 24.424,31); siendo el Total Adjudicado en Pesos Ciento Doce Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 61/100 ($112.388,61), según detalle:
MEDI SISTEM S.R.L
Renglón 2: Cantidad 50 unidades -precio unitario: $ 115,00 -precio Total: $ 5.750,00
Renglón 4: cantidad 3 L Unidades - precio unitario: $ 1.613,60- precio total: $ 4.840,80
Renglón 5: Cantidad 3 unidades -precio unitario: $ 575,80-precio Total: $ 1.727,40
Renglón 6: cantidad 3 Unidades - precio unitario: $ 403,50- precio total: $ 1.210,50
Renglón 17: Cantidad 70 unidades -precio unitario: $ 59.80 -precio Total: $ 4.186,00
Renglón 18: cantidad 20 Unidades - precio unitario: $ 73,00- precio total: $ 1.460,00
Renglón 51: Cantidad 120 unidades -precio unitario: $ 72,00 -precio Total: $ 8.640,00
TECNOLAB S.A.
Renglón 22: Cantidad 1 unidad -precio unitario: $ 11.566,72 -precio Total: $ 11.566,72
Renglón 23: cantidad 1 Unidad - precio unitario: $6.643,20 - precio total: $ 6.643,20
Renglón 24: Cantidad 1 unidad -precio unitario: $ 6.643,20-precio Total: $ 6.643,20
Renglón 29: cantidad 1 Unidad - precio unitario: $ 5.226,24- precio total: $ 5.226,24
Renglón 30: Cantidad 1 unidad -precio unitario: $ 4.844,96 -precio Total: $ 4.844,96
Renglón 35: cantidad 1 Unidad - precio unitario: $ 1.402,56- precio total: $ 1.402,56
Renglón 36: Cantidad 1 cajax500 unidad -precio unitario: $ 832,64-precio Total: $ 832,64
Renglón 37: Cantidad 1 unidad -precio unitario: $ 13.810,88 -precio Total: $ 13.810,88
Renglón 46: cantidad 1 Unidad - precio unitario: $ 4.589,60- precio total: $ 4.589,60
Renglón 47: Cantidad 1 uniddad-precio unitario: $ 4.589,60-precio Total: $ 4.589,60
BIOARS S.A.
Renglón 25: Cantidad 1 unidad -precio unitario: $ 7.031,91 -precio Total: $ 7.031,91
Renglón 26: cantidad 1 Unidad - precio unitario: $ 7.032,30 - precio total: $ 7.032,30
Renglón 40: Cantidad 10 unidad -precio unitario: $ 1.036,01-precio Total: $ 10.360,10
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.
Articulo 4 º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sardá. **De Benedetti - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 19/HGAT/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 37611992/HGAT/2015 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Ley 4764/14 (BOCBA 4355), vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 2.515.111 (Pesos dos millones quinientos quince mil ciento once),
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 Mod. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;
Que mediante disposición Nº 2015-459-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 95/2015-proceso de compra 438-0095-LPR15, SISTEMA BAC para el día 8 de enero de 2016 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO, con destino a Laboratorio,
Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: MEDI SISTEM SRL, MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de la firma , MEDI SISTEM SRL, para los renglones 1 AL38 por un importe de $ 2.702.628 (pesos dos millones setecientos dos mil seiscientos veintiocho), Art. 108° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente licitación, y desestimar a la firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL, por no ajustarse a lo solicitado,
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 Mod. Ley 4764 Art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.
Que por Decreto 392/2010, articulo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10.

Que por Resolución 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, al Licenciado Javier Fuentes
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Licitación Privada Nº 100/2015- proceso de compra 438-0095-LPR15, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Articulo 2.- Adjudicase la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO a la firma: MEDI SISTEM SRL, para los renglones 1 al 38 por un importe de $2.702.628 (pesos dos millones setecientos dos mil seiscientos veintiocho), Ascendiendo la suma total a $2.702.628 (pesos dos millones setecientos dos mil seiscientos veintiocho), Conjuntamente con la primera entrega se autoriza el ingreso y permanencia de un Autoanalizador MODELO COBAS C 501, un LECTOR AUTOMATICO DE TIRAS DE URIANALISIS MODELO COBAS U 411 MARCA ROCHE.
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia y ejercicios futuros.
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 55/HGAIP/16

Buenos Aires, 7 de marzo de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 156554/16, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de tiras reactivas para estudio químico en orina, con destino a la División Laboratorio del Hospital, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (BOCBA Nº 4313), Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Decreto modificatorio N° 114/16, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13 y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que mediante Disposición N° 8/HGAIP/16 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427-0002-LPU16 para el día 21/01/2016 a las 13:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) , Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/16;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 (tres) ofertas de las firmas: Medica Tec S.R.L., Macor Insumos Hospitalarios S.R.L. y Biodiagnóstico S.A.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resulta preadjudicataria la firma Biodiagnóstico S.A. (Renglón 1) en los términos del Art.108 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario 95/14;
Que por Disposición N° 97/HGAIP/2016 se autorizó en ingreso y permanencia de 1 (un) Analizador Automático de Microscopía Urinaria, marca iQ®200EliteTM y 1 (un) iChem®VelocityTM Urine Analizador de Química Urinaria, 1 (una) unidad de energía automática, "UPS", 1 (un) estabilizador de tensión, 1 (una) computadora necesaria para el correcto funcionamiento del aparato y del Modulab Win, conexión "On Line": procesador Intel-Core i5 Processor, Memoria 4 GB DDR3, disco rígido SATAIII 500 GB, 7200 RPM 16 MB, Grabadora de dvd, Monitor 19" LCD, teclado y mouse con al menos 1 (un) puerto de comunicación serial onboard o pci, 1 (una) impresora Tipo Hewelet Packard laser jet P 2035, o similar con conexión TCP/IP.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (BOCBA Nº 4313) Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y su Decreto modificatorio Nº 114/16; Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0002-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (BOCBA Nº 4313), Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Decreto modificatorio N° 114/16, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de tiras reactivas para estudio químico en orina con provisión de equipos en carácter de comodato (Disposición N° 97/HGAIP/2016) del Hospital, adjudícase a la firma: Biodiagnóstico S.A. (Renglón 1) por la suma de pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 695.520,00), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 695.520,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	14000	Unidades	$ 49,68 $	695.520,00	Biodiagnóstico S.A.

Total: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 695.520,00)

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2016 y 2017.Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 84/PG/16

Buenos Aires, 17 de marzo de 2016

VISTO:
el Expediente Nº 846.814/2012 e incorporados Expedientes N° 856.750/2012 y Carpeta Nº 1.372.392-DGSUM-2009, por el que se instruyó el Sumario Nº 101/12;

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Resolución Nº 99/PG/2012 obrante a fs. 2/3, ordenó la instrucción del presente sumario administrativo a fin de investigar y deslindar las posibles responsabilidades que les pudieren corresponder a los agentes y/o funcionarios involucrados en la falta de observancia de los deberes establecidos en el artículo 19 de la Ley N° 1218/2003, por los incumplimientos verificados en el ámbito de la Dirección General Defensa y Protección del Consumidor dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad y en la Dirección General de Administración Liquidación de Haberes dependiente del actual Ministerio de Modernización, ante los numerosos pedidos de remisión de las fotocopias certificadas del Registro N° 1357693/PG/2009 impetrados por la Dirección General de Sumarios de esta Procuración General mediante las Notas N° 90186/DGSUM/2011, N° 90092/DGSUM/2011, N° 419421/DGSUM/ 2011, N° 1081080/DGSUM/2011, N° 2189673/DGSUM/2012 y N° 188578/DGSUM/2012;
Que se deja constancia que donde dice “N° 2189673/DGSUM/2012“ debe leerse “N° 2189673/DGSUM/2011“ (ver fs. 51 de la Carpeta N° 1.372.392-DGSUM-2009). En consecuencia, se citará en adelante de la forma correcta.
Que según surge de los antecedentes obrantes en autos, a fs. 1 de la Carpeta Incorporada N° 1372392/DGSUM/2009, consta la copia de la denuncia remitida vía correo electrónico por Marcelo Fontana al entonces Procurador de la Ciudad y la ex Directora General de Sumarios, en la que narró las circunstancias que rodearon su despido inopinado del cargo que desempeñaba como Coordinador Administrativo de la Dirección de Defensa del Consumidor en el área del Laboratorio y Ensayos de la Ciudad, por Disposición N° 125-DDC-2009;
Que fs. 2 de los mismos actuados y por la misma vía, consta la respuesta enviada al denunciante Fontana con fecha 06/11/2009 por la que el Departamento Presumariales le informó que había tomado conocimiento del reclamo y había procedido a la apertura de la Carpeta para su análisis y evaluación;
Que a fs. 15 de la referida carpeta, el Director General de Empleo Público libró nota a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor a fin de que tomara la intervención que le competía en virtud de que el reclamante dijo desempeñarse en esa Dirección General;

Que a fs. 16 del mismo actuado, obra la respuesta a la requisitoria precedentemente mencionada en la que se informó que la actuación Registro N° 1357693-PG-09, no había sido recepcionada por esa Dirección General, ya que, no existían constancias de su ingreso por el Área Mesa de Entradas;
Que aclaró además, que Marcelo Fontana fue designado como Planta de Gabinete de esa Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor por Resolución Nº 215-MDEGC-09 a partir del 01/03/09 y que conforme surge del art. 39 de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la autoridad cuyo gabinete integran y su designación puede ser cancelada en cualquier momento. Agregó que el nombrado presentó su renuncia, la que le fue aceptada por Decreto N° 883/09;
Que a fs. 17 de la misma Carpeta, en razón de las discordancias que surgían entre la información suministrada por la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor con los datos registrados en el Sistema SADE, se resolvió solicitar copia certificada del remito con el cual egresó el Registro N° 1.357.693/PG/09 desde la Procuración General (Memorándum N° 23202-DGSUM-2010 de fs. 18);
Que fs. 26 y vta. del mismo actuado, compareció a prestar declaración testimonial por ante el Departamento de Actuaciones Presumariales, Marcelo Humberto Fontana, quien ratificó el contenido de la denuncia obrante a fs. 1;
Que dijo que la problemática planteada se ceñía exclusivamente a la falta de notificación del cese como Planta de Gabinete en sus funciones de Coordinador del Laboratorio de la Ciudad de Buenos Aires, acompañando en el acto copia de su designación la que figura agregada a fs. 27/28 de los actuados;
Que relató que se había incorporado en marzo de 2009 y que en el mes de septiembre del mismo año fue desplazado por el entonces Director General informándole que debía volver a desempeñarse en el Área Fuego del Laboratorio, tarea que había realizado con anterioridad a su designación en Planta de Gabinete;
Que luego, expuso que a principios de octubre fue llamado a presentarse ante la Oficina de Personal donde le hicieron entrega de la Nota N° 1.136.568/SUBRH/2009 para que concurriera a formar legajo y posteriormente al examen médico en el Hospital Rawson, constancias que se agregaron a fs. 29/30 de la carpeta incorporada;
Que refirió seguidamente, que a fines de octubre de 2009 una persona llamada Alan, de la oficina de Personal, le comunicó que ya no pertenecía al organismo;
Que expresó que la situación se agravó más, el día 31/10/09 cuando al retirar sus haberes del mes de octubre, encontró que solamente estaban depositados $654,72 siendo que su sueldo de ese entonces ascendía a $3.100, extremo que acreditó con las copias de fs. 31/32 de la carpeta incorporada;
Que a fs. 33 de la misma actuación obra la Nota reiteratoria N° 83541/DGSUM-2010, por la que se solicitaron fotocopias certificadas del Registro N° 1.357.693/PG/09 adjuntándose en esta oportunidad copia del remito de salida n° 1.600.295 a fs. 35 de aquella;
Que a fs. 37 de la mentada carpeta, consta la respuesta a la requisitoria referida anteriormente como Informe N° 60/DGDYPC/2010 dirigida por el Director General de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor, quien hizo saber que el sello del remito no correspondía a ese organismo y la firma tampoco pertenecía al personal del mismo;
Que a fs. 39 y vta. del mismo actuado, lucen las diferentes gestiones administrativas efectuadas ante la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor relacionadas con el Registro N° 1.357.693/PG/09;
Que a fs. 41/55 de la señalada carpeta se encuentran las notas remitidas a la Dirección General de Administración y a la Dirección Liquidación de Haberes de la

Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos a los mismos fines y print de la Consulta del Historial de Movimientos: N° 90186/DGSUM/2011, fs. 41; N° 90092/DGSUM/2011, fs. 42; N° 419421/DGSUM/2011, fs. 44; N° 1081080/DGSUM/2011, fs. 47; N° 2189673/DGSUM/2011, fs. 51 y N° 188578/DGSUM/2012, fs. 54;

Que a fs. 56/57 del mismo actuado consta el informe producido por el Departamento de Actuaciones Presumariales;

Que abierta la Instrucción, a fs. 6, se decidió citar a declaración informativa al agente Carlos Norberto Dacharry pero a fs. 10 y vta. se agregó el Decreto Nº 404/12 por el que se le aceptó la renuncia a partir del 23/07/2012;

Que a fs. 12 compareció a prestar declaración informativa Jaime Enrique Fernández, Jefe del Área Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor quien hizo uso de su derecho a negarse a declarar;

Que a fs. 15, la Instrucción dispuso decretar la indagatoria de la Gerente Operativa de Control y Apoyo de Liquidaciones de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, Cristina Emilia Vargas (F.C. N° 244.805) y del Director General Técnico, Administrativo y Legal de la Agencia de Servicio de Información, Carlos Norberto Dacharry (F.C. N° 456.450), obrando sus antecedentes a fs. 19 y sus conceptos a fs. 37 y fs. 61 y vta., respectivamente;

Que a fs. 22/23 consta la declaración indagatoria prestada por Cristina Emilia Vargas, Gerente Operativa de Control y Apoyo de Liquidaciones de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes;

Que manifestó que por el Sistema de Comunicaciones Oficiales constató que las Notas N° 1081080/DGSUM/2011 y la N°419421/DGSUM/2011 se habían redireccionado al usuario “Leonmar“ que corresponde a la Dra. María León, con fecha 29/07/11 y 30/03/11, respectivamente. Explicó que en cuanto a la Nota N° 90092/DGSUM/2011 fue girada el 21/01/2011 al usuario “subernardo“ que creía correspondía a Susana Bernardo;

Que aclaró que las notas referidas eran del período de inicio del sistema operativo que en esa época fallaba por lo que en varias ocasiones fue necesario generar una nueva comunicación para poder contestar la solicitada en razón de que no se podía reenviar la respuesta de la nota. Por este motivo, dijo que se practicó sin éxito la búsqueda de la posible respuesta en una nueva Nota. Agregó que de dicha búsqueda, sólo fueron localizados los informes practicados con relación al agente que se relaciona con el Registro Nº 137693/PG/2010, el IF-1212481-SUBRH-2010 de la Dirección de Administración de Personal contestado el 14/10/2010 que eran en su momento los encargados de contestar los pedidos de informe;

Que afirmó que respecto a la liquidación del agente planta de gabinete no encontró errores en las liquidaciones, de acuerdo a su situación de revista. Para finalizar, glosó a fs. 24/34, print de pantalla de todo lo expuesto precedentemente;

Que a fs. 38 y vta., compareció a prestar declaración indagatoria Carlos Norberto Dacharry, Director General Técnico, Administrativo y Legal de la Agencia de Servicio de Información. El nombre correcto de la precitada repartición es Agencia de Sistemas de Información;

Que manifestó que a la fecha del hecho, el sistema no funcionaba correctamente y para responder las comunicaciones oficiales era necesario generar una nueva lo que dificultaba la búsqueda de las respuestas. Agregó que era factible que las comunicaciones oficiales hayan sido contestadas por intermedio de otra de la que se perdió vinculación con los números actuales. Para mayor información, dijo que debería requerirse a las personas que tenían la tarea de proporcionar información de trámite y expedientes, como era el caso del sector Administración Escalafón General, a cargo de Marcelo Rodríguez, lugar en el que se manejaba la Planta de Gabinete;

Que a fs. 40 y vta. se formuló al agente Carlos Norberto Dacharry (F.C. Nº 456.450), el siguiente cargo: “En su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, no haber dado respuesta en tiempo oportuno a las Notas N° 2189673/DGSUM/2011- ingresada el 30-11-2011- y Nota N° 188578/DGSUM/2012- ingresada el 30-01- 2012 - de conformidad a lo normado por el art. 19 de la Ley 1218-LCBA-2003“, el cual le fue notificado por acta, a fs. 41 y vta.;
Que a la agente Cristina Emilia Vargas (F.C. Nº 244.805), se le formuló el siguiente cargo: “En su carácter de Directora de la Dirección Liquidación de Haberes, no haber dado respuesta en tiempo oportuno a la Nota N° 1081080/DGSUM/2011- ingresada el 01-07-2011- de conformidad a lo normado por el art. 19 de la Ley 1218-LCBA-2003“, el cual le fue notificado mediante acta, a fs. 42 y vta.;
Que a fs. 49/50 y vta. la sumariada Vargas presentó descargo y ofreció prueba;
Que a fs. 55, el sumariado Dacharry formuló descargo;
Que a fs. 57, vencido el plazo otorgado a fs. 51 del que quedara notificada la sumariada Vargas, a fs. 54 y vta., para que indicara los testigos por su defensa, se hizo efectivo el apercibimiento y se tuvo por desistida de dicha prueba;
Que a fs. 67, vencido el plazo otorgado a los agentes Dacharry y Vargas a fs. 62, notificado por cédulas de fs. 65 vta. y 66 vta., la Instrucción dispuso darles por decaído el derecho a presentar alegato;
Que a fs. 68 se clausuró la etapa instructoria;
Que seguidamente se analizará la situación de los agentes sumariados; Situación de Carlos Norberto Dacharry Examen del cargo: “En su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, no haber dado respuesta en tiempo oportuno a las Notas N° 2189673/DGSUM/2011- ingresada el 30-11-2011- y Nota N° 188578/DGSUM/2012- ingresada el 30-01-2012 - de conformidad a lo normado por el art. 19 de la Ley 1218-LCBA-2003“.
Que Dacharry sostuvo al momento de su indagatoria de fs. 38 y vta., que a la fecha del hecho el sistema no funcionaba correctamente, que era factible que las comunicaciones oficiales hubieran sido contestadas por intermedio de otra nota de la que se perdió vinculación con los números actuales y que la información de trámite y expedientes debía requerirse al sector Administración Escalafón General, a cargo de Marcelo Rodríguez, lugar en el que se manejaba la Planta de Gabinete;
Que en oportunidad de formular su descargo que luce a fs. 55, el agente reiteró el argumento de las fallas que tuvieron lugar en los nuevos sistemas operativos utilizados (CCOO, SADE, Meta4) dijo que derivados de su reciente implementación y por problemas de conectividad que los volvía inestables. Fundó en esas dificultades, la demora en los procesos que generaban que el personal encargado de responder CCOO (Comunicaciones Oficiales) se viera en la necesidad de librar una nueva comunicación perdiéndose así el vínculo con el número original;
Que alegó además, sobre el gran volumen de trabajo que provocaba una complejidad adicional y brindó una explicación sucinta sobre el circuito de respuesta de las Notas recibidas por Comunicación Oficial. Expresó que era tarea que estaba a cargo de su auxiliar, Elsa Mosquera, responsable de la Mesa de Entradas de la Privada de la DGALH;
Que indicó así que todo lo que se recibía, se registraba en libros y en una base de datos informática y, luego, se distribuía según correspondiera, en el caso que nos ocupa, a la Mesa de Entradas General, ya que se solicitaba un actuado;
Que los argumentos que brindó para justificar la conducta que se le imputó resultan por demás endebles;
Que ahora bien, por Decreto Nº 589/GCBA/09 (B.O. 3206 del 01/07/09) se aprobó el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que la Secretaría Legal y Técnica, como administradora del sistema SADE mediante la Resolución N° 96-SECLyT-2009 reguló el reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas dentro de las cuales reconoce como subespecies a las notas y los memorandos definiendo a las primeras como los instrumentos de comunicación de uso externo de una repartición referente a cualquier asunto de gestión o servicio. Esta norma fue modificada por la Resolución N° 169-SECLyT-2010;
Que continuando con el compromiso de modernización administrativa se dictó el Decreto N° 287/GCBA/10 (B.O. 3396 del 09/04/2010) que instruye a los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad a utilizar el módulo Comunicaciones Oficiales del sistema SADE como medio de creación, comunicación, archivo de notas y memorandos;
Que la Secretaría Legal y Técnica fue facultada para fijar las fechas en que cada Organismo pasaría a utilizar el módulo Comunicaciones Oficiales y así, se fueron dictando diversas resoluciones que establecían que a partir de una determinada fecha deberían utilizar dicho módulo (Resolución N° 53-SECLyT-10, Nº 88-SECLyt-10, Nº 209-SECLyt -10);
Que a tal efecto se implementaron cursos de capacitación, se elaboraron manuales y se adecuaron los sistemas informáticos con el software necesario;
Que si bien es razonable, en principio, atender a las dificultades que la implementación de un nuevo sistema pudieron haber acarreado, resulta inadmisible sostener que ello pueda justificar no atender la respuesta a una comunicación oficial que se le cursara repetidas veces en los términos del Decreto Nº 3.360/MCBA/68 (Reglamento de Sumarios Administrativos), normativa que impone la obligación de responder con carácter de urgente los pedidos de informes y, en su caso, explicar los motivos de la falta de respuesta y/o demora en cumplimentar la requisitoria;
Que por otra parte, es dable señalar que la generación de una nueva comunicación motivada por desperfectos en el sistema electrónico de las comunicaciones implementado, no puede impedir la emisión de la respuesta al pedido de la información que se le cursara;
Que el sistema permite identificar mediante colores si las comunicaciones han sido leídas o no por el destinatario, y si son varios, si alguno de ellos aún no la leyó. Asimismo, salvo que se borren voluntariamente, el registro histórico de las notas ingresadas se mantiene. Asimismo, la generación de una nueva nota o comunicación oficial para poder efectuar el trámite, fundada en la razón que fuere, no impide la inclusión de la referencia para su eventual búsqueda posterior. Admitir lo contrario implicaría sostener que el sistema SADE ha introducido un caos administrativo de tal magnitud que ha convertido los registros en una lotería de pronóstico incierto;
Que el artículo 19 de la Ley Nº 1218 establece el deber de informar cuando dice que todo funcionario del Gobierno de la Ciudad está obligado a contestar los pedidos de informes, cumplir los requerimientos formulados, y remitir los antecedentes, documentos o expediente, que sean solicitados por la Procuración General, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Se considera falta grave la demora o falta de respuesta injustificada;
Que así entonces y dado que el inculpado Dacharry no ha arrimado elemento alguno que permita desvirtuar el cargo que se le formulara, el mismo resulta probado y con su conducta, incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471;

Que ahora bien, sin decaer de lo antes expuesto, resulta que el sumariado ostentaba al momento de los hechos el cargo de Director Generalde la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a fs. 61 consta que se desempeña como Director General Técnico, Administrativo y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, razón por la cual, tal como lo dispone el artículo 4° de la Ley N° 471, queda exceptuado de la aplicación de dicha normativa que rige el proceso disciplinario de los agentes de la Administración Pública en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en consecuencia, se aconsejará dejar constancia en su legajo que, si Dacharry no hubiese sido exceptuado de la aplicación de la Ley N° 471, en virtud de lo dispuesto en el art. 4° de la citada normativa, se le hubiese aconsejado una sanción suspensiva, en orden al cargo formulado; Situación de la agente Cristina Emilia Vargas Examen del cargo: “En su carácter de Directora de la Dirección Liquidación de Haberes, no haber dado respuesta en tiempo oportuno a la Nota N° 1081080/DGSUM/2011- ingresada el 01-07-2011- de conformidad a lo normado por el art. 19 de la Ley 1218-LCBA-2003“.
Que en la declaración indagatoria prestada por Cristina Emilia Vargas, a fs. 22 y vta. manifestó que por el Sistema de Comunicaciones Oficiales constató que la Nota N° 1081080/DGSUM/2011 se había redireccionado al usuario “Leonmar“ que correspondía a la Dra. María León, con fecha 29/07/11;
Que aclaró que la nota referida era del período de inicio del sistema operativo que en esa época fallaba, por lo que en varias ocasiones, fue necesario generar una nueva comunicación para poder contestar la solicitada en razón de que no se podía reenviar la respuesta. Por esa razón, dijo que se practicó sin éxito la búsqueda de esa posible contestación;
Que en su descargo obrante a fs. 49/50 y vta., insistió en justificar que a la fecha de ingreso de la actuación, estaban en pleno proceso de reorganización, con las áreas propias de informes, disueltas y en formación las distintas gerencias que recién, se consolidaron el 10/11/11 con el dictado de la Resolución N° 1006/GCABA/SECRH/11 que designó a sus responsables. Resaltó la falta de usuarios para el manejo de las Comunicaciones Oficiales, la falta de capacitación y que las áreas receptoras transmitían los requerimientos directamente al antiguo sector que registrara el ingreso;
Que hizo hincapié en la documental oportunamente aportada que obra a fs. 24/34 de la que se desprende que la actuación original cuyas fotocopias certificadas se pedían, había sido girada al ex Departamento Liquidaciones II (L2), -suponiendo pero sin certificarlo- para su cumplimiento;
Que mencionó asimismo, el tiempo transcurrido, las mudanzas que sufrieron los archivos, actuaciones y que por las dificultades operativas, podría haberse tratado la Comunicación Oficial como Expediente o haber sido necesario la generación de una nueva CCOO para su respuesta;
Que las demás consideraciones que realizó en el descargo en análisis no guardan relación con el cargo que se le imputa;
Que la conducta reprochada es similar a la analizada al tratar el cargo formulado al agente Dacharry, razón por la cual, en honor a la brevedad y por razones de economía procesal, corresponde tener aquí por reproducidos el examen y las consideraciones allí expuestas;
Que a mayor abundamiento, es dable destacar que la propia sumariada expresó en su descargo de fs. 49/50 y vta. que mediante la Disposición Nº 151-DGADMH-11 del 14/06/11 publicada el 14/07/2011 mediante Comunicación UCCOP N° 354, se tomaron medidas para organizar la situación, estableciéndose formalmente los contactos de receptores directos de las CCOO;

Que resulta así acreditado el cargo endilgado a la empleada Vargas, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471, por lo que se recomendará aplicarle una sanción suspensiva, para cuya graduación, atento a lo previsto en el artículo 51 del mismo plexo normativo, se tendrán en cuenta, la gravedad de la falta, la ausencia de sanciones anteriores informada a fs. 19 y su concepto excelente emitido a fs. 37;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º Sancionar con cinco (5) días de suspensión a la agente Cristina Emilia Vargas (F.C. N° 244.805), en orden al siguiente cargo: "En su carácter de Directora de la Dirección Liquidación de Haberes, no haber dado respuesta en tiempo oportuno a la Nota N° 1081080/DGSUM/2011- ingresada el 01-07-2011- de conformidad a lo normado por el art. 19 de la Ley 1218-LCBA-2003", quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471, en virtud de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo normativo.
Artículo 2° Dejar constancia en el legajo del agente Carlos Norberto Dacharry (F.C. N° 456.450), que si no hubiese sido exceptuado de la aplicación de la Ley N° 471, en virtud de lo dispuesto en el art. 4° de la citada normativa, se le hubiese aconsejado una sanción suspensiva, en orden al siguiente cargo: "En su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, no haber dado respuesta en tiempo oportuno a las Notas N° 2189673/DGSUM/2011- ingresada el 30-11- 2011- y Nota N° 188578/DGSUM/2012- ingresada el 30-01-2012 - de conformidad a lo normado por el art. 19 de la Ley 1218-LCBA-2003", quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471, en virtud de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo normativo.
Artículo 3° En forma previa a aplicarse la sanción aconsejada en el punto I, verificar si la agente Cristina Emilia Vargas (F.C. N° 244.805) se encuentra amparada por el marco normativo de la Ley Nº 23.551, y en caso afirmativo, devolver las actuaciones a esta Procuración General para promover judicialmente la acción de exclusión de la tutela sindical.
Artículo 4º Dar intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización para su conocimiento y registración correspondiente.
Artículo 5° Remitir copia fiel de la resolución que se dicte, al Ministerio de Modernización, para su conocimiento y registraciones correspondientes.
Artículo 6° Regístrese, gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificará la presente resolución al interesado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del Régimen de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97.
Artículo 7° Remítase copia fiel del presente acto administrativo a la Dirección General de Sumarios.
Artículo 8º Oportunamente, gírese a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1º de la Resolución Nº 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV). **Astarloa**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 14/DGTALPG/16

Buenos Aires, 17 de marzo de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Nº 752/GCABA/2010, las Resoluciones Nº 237/PG/2009 y N° 60/PG/2016, el EE Nº 7270570/DGTALPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por EE Nº 7270570/DGTALPG/2016 tramita la aprobación del gasto originado por el servicio de transporte de muebles en desuso al depósito de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Ávalos N° 451 de esta Ciudad, a favor de la firma "CANNING MUDANZAS" de Miguel Ángel Morilla (CUIT 23-16901527-9);
Que por IF-2016-7447110-DGTALPG, el Sr. Coordinador General Administrativo deja constancia que el servicio brindado por la empresa CANNING MUDANZAS ha sido prestado a la Procuración General, conforme todas las pautas, requerimientos y obligaciones establecidas;
Que por IF-2016-7726939-DGTALPG, la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal informa que "Dada la necesidad de requerir la mudanza del mobiliario en desuso existente en la Procuración General sita en la calle Uruguay 440/466 al depósito que dicho Organismo posee en la calle Avalos 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fines de octubre de 2015 se tomó contacto con la empresa "CANNING MUDANZAS" de Miguel Ángel Morilla, CUIT 23-16901527-9, a los fines de solicitar presupuesto para la mudanza de mobiliario referida. Cabe destacar que la empresa mencionada anteriormente fue adjudicataria en el proceso de CM 623-30-CM15 "Servicio de Fletes", que se encontraba en vigencia al momento de tomar contacto para los fines antes descriptos".
Que en el mismo, el Director de la Dirección OGESE y Compras agrega que como consecuencia de las demoras acaecidas en la finalización de las obras de refacción edilicias que se vienen llevando a cabo en el edificio sede de la Procuración General en el marco de la Licitación Pública Obra Mayor N° 1078/SIGAF/2015, el referido servicio de mudanza se llevó a cabo entre los días 5, 11 y 12 de diciembre de 2015, por lo que "...al momento de confeccionar la correspondiente Orden de Compra, se detectó que el CM 623-30-CM15 "Servicio de Fletes" -en virtud del cual había requerido el servicio a la empresa de referencia- se encontraba en "estado terminado" desde el día 2 de noviembre de 2015, razón por la cual no fue posible la confección de la misma, una vez prestado el servicio requerido...;
Que por lo expuesto, y a los efectos del reconocimiento del gasto referido, se solicita a esta instancia que "... se encamine el correspondiente reconocimiento de gastos correspondiente al servicio de mudanza a favor de la empresa "CANNING MUDANZAS" de Miguel Ángel Morilla a través del procedimiento de aprobación de gastos que reglamenta el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio, dejando constancia que por las razones expuestas precedentemente no se cuenta con los presupuestos exigidos por el artículo 2° inciso b) del Decreto mencionado.";

Que el artículo 1°, inciso d), del Decreto Nº 556/GCABA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCABA/2010, faculta a los funcionarios - según el cuadro de competencias de su Anexo I -, a aprobar gastos de imprescindible necesidad;
Que el gasto que se aprueba por la presente, no excede el monto mensual establecido en el cuadro de competencias del Anexo I del artículo 1º, inciso d), del Decreto Nº 556/GCABA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCABA/2010;
Que la presente aprobación de gastos cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2º, inciso a), del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio, Decreto Nº 752/GCABA/2010, en cuanto al carácter impostergable del gasto de referencia, y que dada las circunstancias operativas que implicaron la demora en la contratación del servicio y la consecuente imposibilidad de emitir la Orden de Compra respectiva en el marco de la CM 623-30-CM15 "Servicio de Fletes", corresponde aprobar el gasto de referencia en el marco de la referida normativa, no pudiendo gestionarse el mismo a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;
Que como consecuencia de los hechos descriptos mediante IF-2016-7726939-DGTALPG, resulta inviable dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2°, inciso b) - contar con al menos tres (3) invitaciones a cotizar y/o presupuestos -;
Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto originado por el servicio de transporte de muebles en desuso al depósito de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Ávalos N° 451 de esta Ciudad, a favor de la firma "CANNING MUDANZAS" de Miguel Ángel Morilla (CUIT 23-16901527-9) ;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Relaciones Contractuales de la Procuración General mediante Dictamen Jurídico IF-2016-895887-DGRECO, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución Nº 237/PG/2009;
Que por Resolución N° 60/PG/2016, se autoriza a la Sra. Directora General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cdora. Carina Noemí Rodríguez, a ausentarse en el período comprendido entre los días 7 y 18 de marzo de 2016, ambos inclusive, delegándose en quien suscribe la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Por ello y en uso de las facultades asignadas;

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS COMUNALES
A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado por el servicio de transporte de muebles en desuso al depósito de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Ávalos N° 451 de esta Ciudad, a favor de la firma "CANNING MUDANZAS" de Miguel Ángel Morilla (CUIT 23-16901527-9) por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 ($ 87.738,00).
Artículo 2º.- El gasto que demante el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe citado en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Procuración General para que notifique de forma fehaciente a la firma involucrada, en un todo de acuerdo a los términos de los artículos 60 y 61 del D.N.U N° 1510/GCABA/1997, aprobado por Resolución N° 41/LCABA/1998. Cumplido, archívese. **Santarcángelo**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 122/16

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 26 de Abril de 2016.
Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13:00 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4776 del 02 de diciembre de 2015 referente al Expte. 1939-D-2014.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Denomínase “Máximo Mena” al espacio verde sito en la Avda. Francisco Rabanal entre las calles Erezcano y Charrúa.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 29/3/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 21/4/2016 a las 13 hs.

13:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4776 del 02 de diciembre de 2015 referente al Expte. 2643-D-2014.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Declárese bien integrante del patrimonio cultural en los términos de la Ley 1227, Art. 4°, inciso a, al inmueble sito en Suipacha 1322 que fuera la residencia del Dr. Enrique Finochietto.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 29/3/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 21/4/2016 a las 13:30 hs.

14:00 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4776 del 02 de diciembre de 2015 referente al Expte. 1652-J-2015.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Impónese el nombre de “Trabajadores Gráficos” a la Escuela de Educación Media N° 2 del D. E. N° 4, sita en Av. Regimiento de Patricios 1933.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 29/3/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 21/4/2016 a las 14 hs.

14:30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4787 del 22 de diciembre de 2015 referente al Expte. 1091-D-2015.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Denomínase "Sebastián Borro" a la plaza seca sin denominación situada en el triángulo formado por la Avenida Lisandro de la Torre, la prolongación imaginaria de la calle Tandil y el espacio verde situado en el parque doctor Juan Bautista Alberdi en la Comuna 9.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 29/3/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 21/4/2016 a las 14:30 hs.

15:00 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4787 del 22 de diciembre de 2015 referente al Expte. 2500-D-2015.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Denomínase "Juan Manuel de Rosas – Villa Urquiza" a la actual estación "Juan Manuel de Rosas" de la línea B de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 29/3/2016.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 21/4/2016 a las 15 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2°, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.
Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12° de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 54
Inicia: 23-3-2016 Vence: 28-3-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Médicos Especialistas en Medicina General y Familiar o Clínica Médica y en Pediatría y a Profesionales Farmacéuticos, para desempeñarse en el área Atención Primaria de la Salud

Resolución N° 2016-403-MSGC y Disposición N° 2016-61-DGAYDRH, EX 2016-7353143-MGEYA-DGAYDRH

I. Veinte (20) Médicos Especialistas en Medicina General y Familiar o Especialistas en Clínica Médica con 30 horas semanales:
a) Dos (2) en el Área Programática del Hospital General de Agudos “Cosme Argerich”
b) Once (11) en el Área Programática de Hospital General de Agudos “José M. Penna”
c) Siete (7) en al Área Programática del Hospital General de Agudos “ Donación Francisco Santojanni”

II. Quince (15) Médicos Especialistas en Pediatría con 30 horas semanales:
a) Cuatro (4) en el Área Programática del Hospital General de Agudos “Cosme Argerich”
b) Seis (6) en el Área Programática de Hospital General de Agudos “José M. Penna”
c) Cinco (5) en al Área Programática del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni

III. Ocho (8) Profesionales Farmacéuticos con 30 horas semanales:
a) Uno (1) en el Área Programática del Hospital General de Agudos “Cosme Argerich”
b) Cinco (5) en el Área Programática de Hospital General de Agudos “José M. Penna”
c) Dos (2) en al Área Programática del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni

Instructivo para la postulación al llamado a Concurso Cerrado
Profesionales Médicos Especialistas y Farmacéuticos.
Atención Primaria de la Salud

El interesado deberá presentarse en Carlos Pellegrini 313, piso 9° CABA, en días hábiles entre el 14 de marzo y 5 de abril inclusive en el horario de 9 a 14 hs.
Documentación a presentar: una (1) copia certificada en formato papel y una igual en soporte magnético,(CD no regrabable), ambas con el mismo orden de foliatura, de la documentación detallada a continuación:
1)- Título de la profesión concursada expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por Universidad Extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales con la Nación.
- Título de Especialista (para el caso de profesionales Médicos que deben acreditar título de especialista, el mismo deberá estar expedido por autoridades sanitarias competentes, Sociedades Científicas, Colegios Médicos u otros serán evaluados).
- Matrícula (profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieren).

- D.N.I
2) Currículum Vitae. Según Ordenanza N° 41.455, Art. 10.1.-
3) Constancias probatorias que avalen los datos mencionados en el punto 2).-
4) Constancias probatorias de su cargo actual en unidad de organización del GCBA expedida por autoridad competente.
Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

Lic. Maria Rosana Reggi
Directora General
Dirección General Administración y
Desarrollo de Recursos Humanos

CA 46
Inicia: 9-3-2016 Vence: 5-4-2016

Agencia de Sistemas de Información

MINISTERIO JEFETURA DE GABINETE

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

SUBGERENCIA OPERATIVA MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

Nueva dirección - Comunicación 1-ASINF/16

Se comunica que la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Agencia de Sistemas de Información se traslada al edificio sito en Independencia 635, piso 6to. CABA.

Liliana P. Ricca
Subgerente

CA 40
Inicia: 25-2-2016 Vence: 25-2-2016

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 1.522.501-SA/15

Licitación Pública N° 20/15.
Acta de Preadjudicación N° 2-CEO/16, de fecha 14/3/16.
Rubro comercial: Software
Objeto de la contratación: Adquisición de Software de Backup y Replicación.
Fundamento de la preadjudicación:
Artículo Primero: Desestimar la oferta de la firma Telextorage S.A. por no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de las Cláusulas Generales y Subcláusulas 15.2.10 de las cláusulas particulares del pliego, respecto a la presentación del Certificado del RDAM, para el caso de personas jurídicas.
Artículo Segundo: Declarar a la Licitación Pública N° 20/15 sin ofertas admisibles.
Sr. Juan Jesús Gilligan, Dra. Silvina Rodríguez Encalada y Prof. Daniela Borsalino.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 22 de marzo de 2016 en la cartelera de esta Dirección General.
Vencimiento de período de impugnación: 30/3/16.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 583
Inicia: 22-3-2016 Vence: 23-3-2016

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Preadjudicación - Expediente N° 1.535.207-SA/15

Acta N° 1-CEO/16.
Licitación Pública N° 28/15.
En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, siendo las trece horas se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, designados mediante la Resolución N° 74/SA/16, oficiando de Secretario de Actas el señor Juan Gilligan, a fin de realizar el análisis de la Licitación Pública N° 28/15, cuyo objeto del llamado es la contratación del servicio integral de medios televisivos.

Analizado el Expediente N° 1.535.207/SA/15, se observa lo siguiente:
Por Resolución Nº 55/SA/16 se autoriza a realizar el llamado a la licitación pública de referencia.
Del acto de apertura de fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciséis surge que se ha presentado un solo oferente: la firma EJES S.A., la que se encuentra inscripta con anterioridad a la fecha de la apertura de sobres, de acuerdo a las constancias del RIUPP obrantes a fojas 132/133.
La Dirección General de Compras y Contrataciones incorpora a fojas 67 la planilla con el precio indicativo remitido por el RIBS y notifica a la firma a fin de que presente el certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (fs.142), el que es incorporado a fs.143.
A fs.135 se encuentra el informe técnico proporcionado por la Dirección General de Prensa y Difusión.
En consecuencia,

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
ACONSEJA:

Artículo Primero: Adjudicar la Licitación Pública Nº 28/2015 a la firma **Ejes S.A.** por el precio unitario de pesos cuatro mil doscientos noventa ($ 4.290) y monto total de pesos cuarenta y dos mil novecientos ($ 42.900), por resultar la única oferta y estar ajustada al pliego.
Siendo las trece y treinta horas, suscriben el acta los abajo firmantes, y disponen por este medio girar el expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Sr. Juan Gilligan
Presidente

Dra. Silvina Rodríguez Encalada
Vocal Titular

Cont. Karina Tur
Vocal Titular

Lic. María Laura Ferreiros
Vocal Suplente

Período de Impugnación 31 de marzo 2016.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 628
Inicia: 23-3-2016 Vence: 28-3-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Llamado - Adquisición de artículos e insumos informáticos - E.E. Nº 8.148.370-MGEYA-DGCYC/16

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0186-LPU16, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de artículos e insumos informáticos, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 5 de abril de 2016 a las 14 hs.
Autorizante: Disposición Nº 151/DGCYC/16.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 589
Inicia: 22-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Llamado - Adquisición de materiales eléctricos y luminarias - E.E. Nº 8.834.090-MGEYA-DGCYC/16

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0249-LPU16, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de materiales eléctricos y luminarias para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 8 de abril de 2016 a las 14 hs.
Autorizante: Disposición Nº 152/DGCYC/16.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 598
Inicia: 22-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de electrodomésticos - E.E. Nº 8.928.515-MGEYA-DGCYC/16

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0264-LPU16, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de electrodomésticos para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 12 de abril de 2016 a las 14 hs.
Autorizante: Disposición Nº 153/DGCYC/16.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 610
Inicia: 23-3-2016 Vence: 28-3-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Llamado - Adquisición de insumos de laboratorio - Expediente Nº 8.416.472/16

Llámese a Licitación Privada N° 4/16 cuya apertura se realizara el día 28 de marzo de 2016 a las 10 hs., para adquisición de insumos de laboratorio.
Proceso de compra 438-0004-LPR16.

Javier O. Fuentes
Gerente Operativa Gestión Económico Financiera

OL 588
Inicia: 22-3-2016 Vence: 28-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Provisión de material descartable - E.E. N° 7.477.028-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 416-0137-LPU16, cuya apertura se realizará el 25/4/16 a las 12 hs., para la provisión de material descartable (Micro catéter p/embolización, Stent Coronario, Silicona, Cuerda Diagnóstica, Guía Direccional, Catéter Guía, Guía Amplatz, Catéter Angiográfico, cuerda terapéutica-micro guía, Balón p/angioplastía, Catéter PigTail, Conector, Cuerda Diagnóstica, Manifold, etc.)
Autorizante: Disposición N° 106/HGACD/16 y Modificatoria Disposición N° 144/HGACD/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, con destino al Servicio Hemodinamia.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, División Compras, Av. Díaz Vélez 5044 40, planta baja.

ANEXO

Néstor Hernández
Director Médico

OL 573
Inicia: 21-3-2016 Vence: 28-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Adquisición de reactivos para biología molecular - E.E. N° 8.548.230-MGEYA-IZLP/16

Se llama a Licitación Pública Nº 445-0223-LPU16, cuya apertura se realizara el día 31/3/16 a las 8 hs., para la adquisición de reactivos para biología molecular.
Autorizante: Disposición Nº 19/IZLP/16.
Valor del pliego: sin cargo
Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar.
Asimismo, se encuentran publicados en la página web del GCBA.
Lugar de apertura: Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Oscar E. Lencinas
Director

OL 586
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de óxido Nitrico - Expediente Nº 8.734.646/16

Llámase a la Licitación Pública 417-237-LPU16, cuya apertura se realizará el día 5/4/16 a las 11 hs., para la adquisición de óxido Nitrico – Cardiovascular.
Rubro: Salud.
Autorizante: Disposición N° 116/HGNPE/16.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página web del GCBA
Lugar de apertura: portal BAC.

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 616
Inicia: 23-3-2016 Vence: 28-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Llamado - Adquisición de Reactivos de Laboratorio (Tacrolimus; etc.) - Licitación Pública N° 246/16

Exp N° 8828215/2016.
Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº BAC 412-0246-LPU16, cuya apertura se realizará el día 18-4-16, a las 10 hs., para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio (Tacrolimus; etc.).
Autorizante: Disposición Nº DI-2016-86-HGACA.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Laboratorio.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar.

Néstor Hernández
Director Médico

OL 606
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adquisición de reactivos de laboratorio - Expediente N° 8.830.864/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 412-0247-LPU16, cuya apertura se realizará el día 18/4/16, a las 10 hs., para la adquisición de reactivos de laboratorio (Triopanosoma cruzi; etc.)
Autorizante: Disposición Nº 87/HGACA/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich” con destino a la División Laboratorio.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director

OL 615
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Preadjudicación - E.E. N° 38.483.123/15

Licitación Pública Nº 431-1629-LPU15
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adq. de oxigenadores y otros.
Firmas preadjudicadas:
Demedic S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 5 unidad - precio unitario: $ 7690,80 - precio total: $ 38454,00.
Renglón: 2 - cantidad: 5 unidad - precio unitario: $ 1565,60 - precio total: $ 7828,00.
Renglón: 3 - cantidad: 5 unidad - precio unitario: $ 545,15 - precio total: $ 2725,75.
Renglón: 4 - cantidad: 5 unidad - precio unitario: $ 1565,60 - precio total: $ 7828,00.
Renglón: 6 - cantidad: 5 unidad - precio unitario: $ 979,65 - precio total: $ 4898,25.
Renglón: 8 - cantidad: 10 unidad - precio unitario: $ 979,65 - precio total: $ 9796,50.
Renglón: 9 - cantidad: 5 unidad - precio unitario: $ 808,55 - precio total: $ 4042,75.
Renglón: 10 - cantidad: 5 unidad - precio unitario: $ 361,85 - precio total: $ 1809,25.
Renglón: 14 - cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 574,30 - precio total: $ 1148,60.
Renglón: 16 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: $ 1695,35 - precio total: $ 5086,05.
Renglón: 17 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: $ 1695,35 - precio total: $ 5086,05.
Renglón: 18 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: $ 1695,35 - precio total: $ 5086,05.
Renglón: 19 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: $ 1695,35 - precio total: $ 5086,05.
Renglón: 20 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: $ 1695,35 - precio total: $ 5086,05.
Renglón: 27 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 2768,50 - precio total: $ 2768,50.
Renglón: 28 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 2768,50 - precio total: $ 2768,50.
Renglón: 29 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 2768,50 - precio total: $ 2768,50.
Renglón: 30 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 2768,50 - precio total: $ 2768,50.
Renglón: 31 - cantidad: 5 unidad - precio unitario: $ 653,40 - precio total: $ 3267,00.
Renglón: 43 (Op. 2) - cantidad: 3 unidad - precio unitario: $ 22438,25 - precio total: $ 67314,75.
Foc S.R.L.
Renglón: 11 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 9769,00 - precio total: $ 9769,00.
Renglón: 12 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 5580,00 - precio total: $ 5580,00.
Renglón: 21 - cantidad: 10 unidad - precio unitario: $ 8495,00 - precio total: $ 84950,00.
Renglón: 22 - cantidad: 4 unidad - precio unitario: $ 2679,00 - precio total: $ 10716,00.
Instruequipos S.A.
Renglón: 32 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 910,00 - precio total: $ 910,00.
Renglón: 35 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: $ 3965,00 - precio total: $ 11895,00.
Renglón: 36 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: $ 2405,00 - precio total: $ 7215,00.
Renglón: 40 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: $ 1772,00 - precio total: $ 5316,00.
Renglón: 41 - cantidad: 3 unidad - precio unitario: $ 1684,00 - precio total: $ 5052,00.

Marmedical S.A.
Renglón: 44 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 34031,25 - precio total: $ 34031,25
Renglón: 45 - cantidad: 54 unidad - precio unitario: $ 943,80 - precio total: $ 50965,20

Desierto:
Renglones: 15, 23, 24, 25, 26.
Sin efecto:
Renglón: 5 (Alternativa) - Demedic S.A., desestimada según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/2/16.
Renglón: 7 (Alternativa) - Demedic S.A., desestimada según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/2/16.
Renglón: 13: Se recomienda dejar “Sin Efecto” el renglón por defecto en la confección de la Nómina de la Solicitud de Pedido.
Renglón: 33:
Instruequipos S.A., desestimada según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/2/16.
Demedic S.A., desestimada según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/2/16.
Renglones: 34 - Demedic S.A., desestimada según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/2/16.
Renglón: 37:
Instruequipos S.A. (Alternativa), desestimada según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/2/16.
Demedic S.A., desestimada según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/2/16.
Renglón: 38:
Instruequipos S.A. (Alternativa), desestimada según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/02/16.
Demedic S.A., desestimada según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/2/16.
Renglón 39:
Instruequipos S.A. (Alternativa), desestimada según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/2/16.
Demedic S.A., desestimada según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/2/16.
Renglones 42:
Instruequipos S.A., desestimada según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/2/16.
Demedic S.A., desestimada según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/2/16.
Desestimaciones:
Cardiopack Arg.S.A. Renglones 1, 2, 12, 14, desestimados según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/2/16.
Marmedical S.A. Renglones 11, 12, 13, 21, desestimados según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/2/16.
Demedic S.A. Renglones 32, 40, 41, 43 (op.1), desestimados según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/2/16.
Instruequipos S.A. Renglones 43, desestimados según lo manifestado en el Asesoramiento Técnico de fecha 25/2/16.
Encuadre Legal: art. 110 de la Ley N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/AJG/14-Digesto Jurídido Ley N° 5454.
Total preadjudicado: pesos cuatrocientos doce mil dieciséis con 55/100 ($ 412.016,55).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 23/3/16.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del C. Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 611
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNANDEZ”

Preadjudicación - Expediente Nº 6.470.351-HGAJAF/16

Licitación Pública Nº 418-0090-LPU16.
Dictamen de Evaluación Nº 90/16
Apertura: 2/3/16, a las 17 hs.
Motivo: Adq. Anual de Citomegalovirus y otros.
Encuadre legal: art. 111 - Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454).
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firma preadjudicada:
Abbott Laboratories Argentina S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1.300 unidades - precio unitario: $ 56,87 - precio total: $ 73.931,00.
Renglón: 2 - cantidad: 700 unidades - precio unitario: $ 83,49 - precio total: $ 58.443,00.
Renglón: 3 - cantidad: 500 unidades - precio unitario: $ 85,91 - precio total: $ 42.955,00.
Renglón: 4 - cantidad: 8.200 unidades - precio unitario: $ 32,67 - precio total: $ 267.894,00.
Renglón: 5 - cantidad: 4.400 unidades - precio unitario: $ 41,14 - precio total: $ 181.016,00.
Renglón: 6 - cantidad: 500 unidades - precio unitario: $ 58,91 - precio total: $ 42.955,00.
Renglón: 7 - cantidad: 400 unidades - precio unitario: $ 67,76 - precio total: $ 27.104,00.
Renglón: 8 - cantidad: 400 unidades - precio unitario: $ 67,76 - precio total: $ 27.104,00.
Renglón: 9 - cantidad: 4.000 unidades - precio unitario: $ 70,18 - precio total: $ 280.720,00.
Renglón: 10 - cantidad: 4.400 unidades - precio unitario: $ 84,70 - precio total: $ 372.680,00
Renglón: 11 - cantidad: 2.400 unidades - precio unitario: $ 33,88 - precio total: $ 81.312,00.
Renglón: 12 - cantidad: 5.000 unidades - precio unitario: $ 50,82 - precio total: $ 254.100,00.

Renglón: 13 - cantidad: 600 unidades - precio unitario: $ 72,60 - precio total: $ 43.560,00.
Total: $ 1.753.774,00.

José A. Lanes
Director Medico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 618
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación - E.E. N ° 7.296.297-MGEYA-HNBM/16

Licitación Pública N º 422-0120-LPU16.
Rubro: Paños Jabonosos.
Firma preadjudicada:
Medipack S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 26.496 u - precio unitario: $ 3,18 - precio total: $ 84.257,28.
Total preadjudicado: pesos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete con veintiocho centavos ($ 84.257,28).
Encuadre legal: art. 110, Ley N ° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N°5454, B.O.C.B.A N° 4799 del 13/1/16), Decreto N° 95/14.
Observaciones: Se aconseja adjudicar a favor de: Medipack S.A de acuerdo al asesoramiento técnico emitido por el Licenciado en Enfermería Cristian A. Cardoso.
Fundamento de la preadjudicación: Se Preadjudica acorde al Informe Técnico del Lic. Cristian A. Cardoso. Delia Beraja -Graciela Arista- Analia Baca Según art. 110 - Ley N° 2095 (Texto Consolidado según Ley N°5454, B.O.C.B.A N° 4799 del 13/1/16), Decreto N° 95/14.
Se deja constancia que la presente contratación, se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.
Vencimiento validez de la oferta: 27/4/16.
Lugar de exhibición del acta: Buenos Aires Compras BAC.

María N. C. Derito
Directora Médica

OL 623
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO T. PIÑERO”

Preadjudicación - Expediente N° 7.306.656-HGAPP/16

Licitación Pública Nº 125/HGAPP/16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Material Sanitario
Firmas preadjudicadas:
Droguería Farmatec S.A.
Renglón: 3 - cantidad: 900 unid. - precio unitario: $ 24,80 - precio total: $ 22.320.
Renglón: 4 - cantidad: 100 unid. - precio unitario: $ 29,95 - precio total: $ 2.995.
Renglón: 7 - cantidad: 3000 unid. - precio unitario: $ 0,44 precio total: $ 1.320,
Renglón: 10 - cantidad: 240 unid. - precio unitario: $ 18,15 - precio total: $ 4.356,
Renglón: 21 - cantidad: 7000 unid. - precio unitario: $ 0,31 - precio total: $ 2.170.
Renglón: 30 - cantidad: 2000 unid. - precio unitario: $ 28,10 - precio total: $ 56.200.
Renglón: 33 - cantidad: 50 unid. - precio unitario: $ 14,52 - precio total: $ 726.
Fresenius Kabi S.A.
Renglón: 5 - cantidad: 500 unid. - precio unitario: $ 110,80 - precio total: $ 55.400.
Eglis S.A.
Renglón: 6 - cantidad: 20000 unid. - precio unitario: $ 0,65 - precio total: $ 13.000.
Plastimed S.R.L.
Renglón: 8 - cantidad: 8000 unid. - precio unitario: $ 9,73 - precio total: $ 77.840.
Renglón: 9 - cantidad: 100 unid. - precio unitario: $ 50,23 - precio total: $ 5.023.
Raúl Jorge Poggi
Renglón: 11 - cantidad: 5 unid. - precio unitario: $ 1600 - precio total: $ 8.000.
Renglón: 22 - cantidad: 7500 unid. - precio unitario: $ 0.20 - precio total: $ 1.500.
Ceemed de Defeo Walter Néstor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H.
Renglón: 12 - cantidad: 750 unid. - precio unitario: $ 28,49 - precio total: $ 21.367.
Renglón: 31 - cantidad: 50 unid. - precio unitario: $ 39.10 precio total: $ 1955.
DCD Products S.R.L.
Renglón: 13 - cantidad: 160 unid. - precio unitario: $ 253 precio total: $ 40480.
Renglón: 23 - cantidad: 250 unid. - precio unitario: $ 31.99 - precio total: $ 7997.50.
Renglón: 36 - cantidad: 100 unid. - precio unitario: $ 118 - precio total: $11800.
Euro Swiss S.A.
Renglón: 14 - cantidad: 100 unid. - precio unitario: $ 18,53 - precio total: $ 1853.
Renglón: 15 - cantidad: 50 unid. - precio unitario: $ 18,53 - precio total: $ 926,50.
Renglón: 16 - cantidad: 50 unid. - precio unitario: $ 176,66 - precio total: $ 8833.
Renglón: 17 - cantidad: 30 unid. - precio unitario: $ 176,66 - precio total: $ 5299.
Renglón: 29 - cantidad: 240 unid. - precio unitario: $ 39,44 - precio total: $ 9465,60.
Storing Insumos Medicos S.R.L.
Renglón: 19 - cantidad: 100 unid. - precio unitario: $ 125 precio total: $ 12.500.
Biofarma S.R.L.
Renglón: 20 - cantidad: 120 unid. - precio unitario: $ 96,56 - precio total: $ 11.587.20.

Feraval S.A.
Renglón: 26 - cantidad: 10.000 unid. - precio unitario: $ 48.90 precio total: $ 48900.
Farmacia Colón S.R.L.
Renglón: 27 - cantidad: 20 unid. - precio unitario: $ 289 - precio total: $ 5870.

Fabrica Argentina de Papeles Termosensibles S.R.L.
Renglón: 34 - cantidad: 50 unid. - precio unitario: $ 133,10 - precio total: $ 6655.
Total preadjudicacion: $ 454.343,70.

Cosme D. Pagano
Director

OL 624
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Microbacterias / Microbiología - Expediente N° 7.310.182-HGNPE/16

Licitación Pública Nº 417-0128-LPU/16.
Rubro: Microbacterias - Microbiología.
Firma preadjudicada:
Becton Dickinson Argentina S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 1 cja. - precio unitario: $ 4244.00 - precio total: $ 4244.00.
Renglón: 2 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 6130.00 - precio total: $ 30650.00.
Renglón: 3 - cantidad: 14 u. - precio unitario: $ 10719.00 - precio total: $ 150066.00.
Renglón: 4 - cantidad: 14 u. - precio unitario: $ 16370.00 - precio total: $ 229180.00.
Total: pesos cuatrocientos catorce mil ciento cuarenta ($ 414140.00).
Encuadre legal: art. 109 Ley N° 2.095; Decreto Nº 95/14.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 595
Inicia: 22-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 4.862.030/15

Licitación Pública N° 412-0335-LPU15.
Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 13 de enero de 2015.
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: provisión de insumos para laboratorio (Microbacterias, etc.).
Autorizante: Disposición DISFC-2016-31-HGACA.
Firma adjudicada:
Pro Med Internacional S.A.
Renglón: 5 - 500 u - precio unitario $ 2480,00 - total renglón $ 1240000,00.
Renglón: 6 - 500 U - precio unitario $ 2480,00 - total renglón $ 1240000,00.
Renglón: 7 - 20 U - precio unitario $ 2420,00 - total renglón $ 48400,00.
Total preadjudicado: pesos dos millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos ($ 2.528.400,00).
Renglones desiertos: 0
Renglones desestimados: 1, 2, 3 y 4.
Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 614
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adjudicación - Expediente N° 34.814.472-MGEYA/15

Licitación Pública BAC N° 435-1540-LPU15.
DISFC: 2016-01-HMIRS
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de reactivos y útiles menores médicos quirúrgicos y de laboratorio o para el servicio de anatomía patológica.
Firmas preadjudicadas:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 2 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 115,00 - precio total: $ 5.750,00
Renglón: 4 - cantidad: 3 l. unidades - precio unitario: $ 1.613,60 - precio total: $ 4.840,80
Renglón: 5 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: $ 575,80 - precio total: $ 1.727,40
Renglón: 6 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: $ 403,50 - precio total: $ 1.210,50
Renglón: 17 - cantidad: 70 unidades - precio unitario: $ 59.80 - precio total: $ 4.186,00
Renglón: 18 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 73,00 - precio total: $ 1.460,00
Renglón: 51 - cantidad: 120 unidades - precio unitario: $ 72,00 - precio total: $ 8.640,00
Tecnolab S.A.
Renglón: 22 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 11.566,72 - precio total: $ 11.566,72
Renglón: 23 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $6.643,20 - precio total: $ 6.643,20
Renglón: 24 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 6.643,20 - precio total: $ 6.643,20
Renglón: 29 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 5.226,24 - precio total: $ 5.226,24
Renglón: 30 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 4.844,96 - precio total: $ 4.844,96

Renglón: 35 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 1.402,56 - precio total: $ 1.402,56
Renglón: 36 - cantidad: 1 caja x 500 unidad - precio unitario: $ 832,64 - precio total: $ 832,64
Renglón: 37 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 13.810,88 - precio total: $ 13.810,88
Renglón: 46 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 4.589,60 - precio total: $ 4.589,60
Renglón: 47 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 4.589,60 - precio total: $ 4.589,60
BIOARS S.A.
Renglón: 25 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 7.031,91 - precio total: $ 7.031,91
Renglón: 26 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 7.032,30 - precio total: $ 7.032,30
Renglón: 40 - cantidad: 10 unidad - precio unitario: $ 1.036,01 - precio total: $ 10.360,10
Legal: Ley N° 2095, art. 108.
Total adjudicado: pesos ciento doce mil trescientos ochenta y ocho con 61/100 ($ 112.388,61).
Vencimiento validez de oferta: 31/3/16.

Eduado A. Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 617
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Máquinas de Rasurar - Expediente N° 8.507.070-HQ/16

Llámese a Contratación Menor Nº 428-0426-CME16 para el día 30/3/16 a la hora 10 hs.
Rubro: Maquinas de Rasurar.
Disposición Autorizante Nº 40.
Valor del pliego: gratuito.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

OL 602
Inicia: 22-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adjudicación - Expediente N° 5.890.723/16

Proceso: Contratación Menor Nº 428-0154-CME16.
Disposición N° 4/HQ/16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Reparación equipo portátil Rx Dinan
Firma Adjudicada:
Rayos X Dinan S.A.
Renglón: 1- cantidad: 1 u precio unitario: $ 8.470,00 - precio total: $ 8.470,00.
Total adjudicado: pesos ocho mil cuatrocientos setenta ($ 8.470,00).

Ricardo A. Pappalardo
Director

María Jesús Martín Rivera
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 622
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDA”

Adquisición recarga de aire comprimido - Expediente N° 81.065-MGEYAHMIRS/16

Contratación Menor N° 435-0353-CME16.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición recarga de aire comprimido para neonatología.
Fecha de apertura: 31/3/16, a las 11 hs.
Autorizante: Disposición N° 32/HMIRS/16.
Valor del pliego: sin valor.
Nota: Los pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.
Valor del pliego: gratuito.
Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 (9,75) unidades de compra. ($ 975.000).

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 619
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Provisión de insumos - E.E. N° 8.505.146/16

Llámase a Contratación Menor Nº BAC 412-0425-CME16, cuya apertura se realizará el día 21/3/16, a las 8.30 hs., para la provisión de insumos (stent renal).
Autorizante: Disposición Nº 80/HGACA/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, con destino a la División Farmacia.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 572
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 7.323.292-MGEYA-HBR/16

Contratación Menor Nº 431-0262-CME16.
Disposición Aprobatoria: DISFC-2016-34-HBR.
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de Stents Coronarios.
Firma adjudicada:
FV Endovascular S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 20 unid. - precio unitario: $ 2.904.00 - precio total: $ 58.080.00.
Total adjudicado: pesos cincuenta y ocho mil con ochenta con 00/100.
Encuadre legal: arts. 110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del C. Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 612
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prórroga - E.E. Nº 4.323.681-MGEYA-DGADC/15

Prórroga de la Orden de Compra N° 401-2516-OC15.
Contratación Menor Nº 401-0437-CME15.
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: “Alquiler de dos grupos electrógenos trifásicos con destino al Hospital General de Agudos “José. M. Penna” y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”
Acto administrativo de la Prórroga: Disposición Nº 22/DGADCYP/15 rectificada por Disposición N° 23/DGADCYP/15 del 14 y 16 de marzo de 2016, respectivamente.
Firma adjudicataria:
Turbodisel S.A. (CUIT Nº 30-56820533-9), Osvaldo Cruz 1910 - C.A.B.A.
Prórroga
Renglón: 1 - cantidad: 3 meses - precio unitario: $ 40.000,00 - precio total $ 120.000,00
Renglón: 2 - cantidad: 3 meses - precio unitario: $ 40.000,00 - precio total $ 120.000,00.
Monto total de la prorroga: pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000).

Emilse Filippo
Directora General

OL 621
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Adquisición de mobiliario para la puesta en valor del 3° piso del Ministerio de Educación - Licitación Pública Nº 550-0067-LPU16

Expediente Nº 3073124-MGEYA-DGAR/16
Clase: Etapa única.
Rubro Comercial: Mobiliario.
Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de marzo de 2016 de la Licitación Pública 550-0067-LPU16 por la adquisición de mobiliario para la puesta en valor del 3° piso del Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255 de esta Ciudad.

Graciela M. Testa **Fernando G. Giudici** **Maria Oneto**

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

ANEXO

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 627
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Kits de artículos de limpieza - E.E. Nº 33.849.463-MGEYA-DGAR/15

Llamar a Licitación Pública Nº 550-0076-LPU16 para el día 7 (siete) de abril de 2016 a las 12 hs., para la adquisición y distribución bimestral de kits de artículos de limpieza destinados a los 1610 (mil seiscientos diez) establecimientos educativos y 10 (diez) edificios centrales dependientes de este Ministerio, por un plazo de 10 (diez) meses, todo lo cual fuera solicitado por la Dirección General de Personal Docente y No Docente y la Dirección General de Administración de Recursos.
Repartición solicitante: Dirección General de Administración de Recursos.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Acto Administrativo: Resolución N° 56/SSGEFYAR/16.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 620
Inicia: 23-3-2016 Vence: 28-3-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES, RELOCALIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DEL GCBA (MDUYTGC)

Prórroga - Expediente N° 38.765.285-MGEYA-UPERGIEGC/15

Postérgase para el día 30 de marzo de 2016 a las 12 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 90/SIGAF/16, que tramita la “Contratación del Servicio de provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas calientes, agua fría y caliente por red y bidones, en calidad de Comodato, para ser instalados en el Edificio Parque Lezama del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Juan S. Serra
Director General

OL 597
Inicia: 22-3-2016 Vence: 23-3-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación del Proyecto de la red de agua y cloaca - Expediente N° 32.904.638-DGINFU/15

Llámese a Licitación Pública Nº 81/16. Obra contratación, para la realización del proyecto de la red de agua y cloaca, de la obra refuncionalización del Sector Oeste del Parque de la Ciudad para actividades recreativas, residenciales y de comercio minorista".
Resolución Llamado N° 8/SSOBRAS/16.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 8 de abril de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan Serra
Director General

OL 447
Inicia: 11-3-2016 Vence: 28-3-2016

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición de equipamiento informático - Expediente Interno N°259/15

Licitación Pública N° 1/16.
Objeto: adquisición de equipamiento, insumos y repuestos informáticos, electrónicos y telefónicos
Carácter: licitación pública en etapa única (Ley N° 2095).
Consulta y retiro de pliegos: Cerrito 760, piso 6° - UOA.
Valor del pliego: gratuito.
Lugar y presentación de las ofertas: Cerrito 760, piso 6° - Mesa de Entradas Administrativa
Fecha y hora de apertura: 11 de abril de 2016, a las 14 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Administración, Cerrito 760, piso 6°.
Acto administrativo: Resolución N° 8/16 del Presidente del Tribunal.

Rubén Torres
Director General de Administración

OL 625
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - E.E. N° 2.859.286-MGEYA-IVC/15

Acta de Preadjudicación Nº 3/16.
Motivo: S/ Licitación Pública Nº 6/15, Olavarría N° 240/242/244, 18 viviendas y Obras Exteriores, Barrio La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012, Nº 2501/D/2013, Nº ACDIR-2015-3458-IVC y Nº ACDIR-2016-2-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Lic. Manuel Ferrari, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Viviana Marcela Liptak y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar las Carpetas A, B, C y D integrantes de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nº 6/15 para la Ejecución de 18 viviendas y obras exteriores, en la calle Olavarría 240/ 242/244, Barrio La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial calculado al mes de Junio de 2015 por la Gerencia Operativa Planificación y Evaluación de Obras mediante IF 2015-18160408-IVC, incorporado en el Orden 40, asciende a la suma total de Pesos $ 15.241.786.49.- (Pesos Quince Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Seis con 49/100).
Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 02/16 de la presente Licitación IF-2016-07208840-IVC, Orden 142, con fecha 22 de Febrero de 2016, se recibieron las ofertas que se agregan al presente, de conformidad con el Art. 1.3.15.1 del PCG.:

Ver Cuadro 1

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial ha sido calculado al mes de Junio de 2015 se requirió a la Gerencia Técnica se expida sobre la razonabilidad de las ofertas presentadas. Es por ello que mediante Memo Nº ME-2016-08779724-IVC, incorporado al Orden 151, la mencionada Gerencia informa que el presupuesto Oficial estimado al mes de Enero/2016 asciende a la suma Pesos Veinte Millones Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Cinco con 69/100 ($ 20.524.205,69). Culmina exponiendo que "De acuerdo al estudio realizado se considerarán razonables las ofertas que se aproximen al valor estudiado... ".
En virtud de lo expuesto se agrega, a continuación, nuevo cuadro comparativo de ofertas:

Ver Cuadro 2

Es importante subrayar que este Acta no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por el Art. 1.3.15.1. del P.C.G. que estipula que “El plazo para la firma del Acta de Evaluación de las Ofertas, será de quince (15) días desde la suscripción del Acta de Apertura de Ofertas.
Dicho plazo se podrá prorrogar por única vez por un plazo similar”, debido a diversas circunstancias que llevaron a esta Comisión de Evaluación de Ofertas a extender los plazos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia del proceso licitario.
A continuación se procede al examen de las propuestas recibidas, respecto del cumplimiento de los requisitos del Pliego para su admisibilidad. En consecuencia, del

análisis de la documentación requerida, corresponde efectuar las siguientes observaciones:
Oferta Nº 1 - Grim Constructura S.A. (RE 2016- 08125497-IVC - Orden 143).
La oferta NO cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria.
Del análisis de lo establecido en el Art. 1.3.15.1.1. "Criterio de Evaluación de las Ofertas" del Pliego de Condiciones Generales, surge que la Empresa GRIM CONSTRUCTURA S.A. no cumple con lo requerido respecto del Patrimonio Neto.
En el punto 1 del mencionado Artículo se establece que para que la oferta sea considerada admisible la empresa debe poseer un Patrimonio Neto "… igual o mayor al 20% del Presupuesto Oficial". En la presente Licitación el 20% del Presupuesto Oficial es igual a la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cuatro Mil Novecientos Uno con 14/100 ($ 4.104.901,14.-).
De los balances presentados en la Carpeta C de su oferta, surge que la Empresa GRIM CONSTRUCTURA S.A. posee un Patrimonio Neto al 31/08/15 de Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 03/100 ($ 3.592.137,03.-), por lo que no da cumplimiento a lo requerido en el punto 1 del Art. 1.3.15.1.1. del PCG..
Asimismo, no cumple en forma satisfactoria con el Índice de Liquidez General, ya que no supera el valor de 1,40.
Por lo expuesto correspondería declarar Inadmisible la Oferta Nº 1 presentada por la empresa Grim Constructura S.A.
Oferta Nº 2 – Ernesto Tarnousky S.A. (RE-2016-08126141-IVC-Orden 144).
Teniendo en cuenta que la oferta presentada por la empresa supera en un 26,19% el presupuesto oficial actualizado y en virtud de lo informado por la Gerencia Técnica en su ME-2016-08779724-IVC (Orden 151) corresponde desestimar la Oferta Nº 2 de la Empresa Ernesto Tarnousky S.A. por resultar los precios ofertados inconvenientes.
Oferta Nº 3 – CODISE S.A. (RE-2016-08125962-IVC-Orden 145). Teniendo en cuenta que la oferta presentada por la empresa supera en un 104,01% el presupuesto oficial actualizado y en virtud de lo informado por la Gerencia Técnica en su ME-2016-08779724-IVC (Orden151), corresponde desestimar la Oferta Nº 3 de la Empresa Codise S.A. por resultar los precios ofertados inconvenientes.
Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:
Declarar inadmisible la Oferta N° 1 de la Empresa Grim Constructura S.A., por no cumplir con los requerimientos establecidos en la documentación licitaria.
Desestimar la Oferta Nº 2 de la empresa Ernesto Tarnousky S.A. y la Oferta Nº 3 de la empresa Codise S.A. por resultar los precios ofertados inconvenientes.
Declarar el Fracaso de la Licitación Pública Nº 6/15 para la Ejecución de 18 viviendas y obras exteriores, en la calle Olavarría 240/242/244, Barrio La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos de conformidad.

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 15
Inicia: 28-3-2016 Vence: 28-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - E.E. N° 12.962.133-MGEYA-IVC/14

Licitación Pública Nº 30/14.
Motivo: S/Ejecución de 128 viv., Osvaldo Cruz 3351, Bº Barracas, CABA.
Se llama a Licitación Pública Nº 30/14 para la Ejecución de 128 viviendas, obras exteriores y pavimentos, en la calle Osvaldo Cruz 3351, Sección 26, Manzana 020, Parcela OFRC, Barrio Barracas, Capital Federal.
Nueva fecha de apertura: 15 de abril de 2016 a las 11 hs.
Presupuesto oficial: $ 188.461.261,46
Plazo de ejecución: 18 meses.
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 5
Inicia: 16-3-2016 Vence: 30-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular Con Consulta Nº 1 - Licitación Pública Nº 30/14

Barrio Barracas.
Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna Nº 1752.
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos.
Obras Exteriores y Estacionamientos.
Infraestructura.
Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Ver ANEXO

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 14
Inicia: 18-3-2016 Vence: 30-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular Con Consulta Nº 2 - Licitación Pública Nº 30/14

Barrio Barracas.
Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna Nº 1752.
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos.
Obras Exteriores y Estacionamientos.
Infraestructura.
Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Ver ANEXO

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 8
Inicia: 18-3-2016 Vence: 30-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular Con Consulta Nº 3 - Licitación Pública Nº 30/14

Barrio Barracas.
Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna Nº 1752.
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos.
Obras Exteriores y Estacionamientos.
Infraestructura.
Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Ver ANEXO

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 13
Inicia: 18-3-2016 Vence: 30-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular Con Consulta Nº 4 - Licitación Pública Nº 30/14

Barrio Barracas.
Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna Nº 1752.
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos.
Obras Exteriores y Estacionamientos.
Infraestructura.
Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Ver ANEXO

Manuel Ferrari
Gerente General

CV9
Inicia: 18-3-2016 Vence: 30-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular Con Consulta Nº 5 - Licitación Pública Nº 30/14

Barrio Barracas.
Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna Nº 1752.
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos.
Obras Exteriores y Estacionamientos.
Infraestructura.
Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Ver ANEXO

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 12
Inicia: 18-3-2016 Vence: 30-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular Con Consulta Nº 6 - Licitación Pública Nº 30/14

Barrio Barracas.
Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna Nº 1752.
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos.
Obras Exteriores y Estacionamientos.
Infraestructura.
Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Ver ANEXO

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 11
Inicia: 18-3-2016 Vence: 18-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular Con Consulta Nº 7 - Licitación Pública Nº 30/14

Barrio Barracas.
Osvaldo Cruz N° 3351/99 y Luna Nº 1752.
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos.
Obras Exteriores y Estacionamientos.
Infraestructura.
Red Distribuidora de Gas Media Presión.

Ver ANEXO

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 10
Inicia: 18-3-2016 Vence: 30-3-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular sin consulta N° 14

Licitación Pública N° 30/14 (SIGAF N° 8079)

Barrio Barracas
Osvaldo Cruz 3351/99 y Luna 1752
128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos
Obras Exteriores y Estacionamientos
Infraestructura
Red Distribuidora de Gas Media Presión

Ver Anexo

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 7
Inicia: 16-3-2016 Vence: 30-3-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.290

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 22.290, que tramita los “Trabajos de recomposición integral de fachadas, adecuación de vías de escape y núcleos sanitarios del Edificio Anexo Sarmiento, sito en Sarmiento 630, C.A.B.A.”, se posterga para el día 15/4/16 a las 11 hs.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 11/4/16.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 52
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Circular con Consulta - Adquisición de material de impresión - Licitación Privada N° 2/16

Circular Aclaratoria N° 01 - Expediente N° 000850/E/2016
Objeto: Adquisición de material de impresión.
Consulta 1: las muestras a presentar (art.8) pueden ser de carácter similar a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones de la LPri-02-ERSP-2016 ya que no cuento con los archivos originales.
Respuesta: en función de lo indicado en el Art. 8° - MUESTRAS - del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, lo que se solicita son muestras del material que se utilizará para las impresiones, a efectos de apreciar la calidad del mismo, sin necesidad de la impresión del contenido.
Consulta 2: la adjudicación es por renglón ó en su totalidad a un solo oferente.
Respuesta: la adjudicación por renglón o en su totalidad a un solo oferente, dependerá del análisis y recomendaciones de la Comisión Evaluadora sobre las ofertas presentadas.

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 626
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Prórroga - Licitación Pública Nº 182/15

Renovación Alimentación Eléctrica Línea “B” Media Tensión
Síntesis: Proyecto, provisión, montaje y puesta en marcha de cables para anillo de MT, alimentación a tercer riel, seccionadores de túnel, modificaciones en subestaciones y de otros sistemas complementarios en la alimentación eléctrica de la Línea B.
Presupuesto oficial: $ 237.497.156 más USD 26.339.901 más Euros 1.158.420,32, todos con IVA incluido.
Obtención y adquisición del pliego: los interesados deberán registrarse conforme se indica en el PCG hasta el 14 de abril de 2016 inclusive. Los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales podrán ser consultados gratuitamente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/subte/2015.
Valor del pliego: $ 60.000.
Plazo total: 14 meses.
Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs., del día 28 de abril de 2016. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Juan P. Piccardo
Presidente

OL 605
Inicia: 22-3-2016 Vence: 28-3-2016

Edictos Particulares

Secretaría Legal y Técnica

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.861.725-MGEYA-MGEYA/16

La señora **Gladys Adriana González** y el Sr **Rodolfo Eduardo Villareal** Sociedad de Hecho transfiere la habilitación municipal a **Rodolfo Eduardo Villareal, Rogelio González** y **Gladys Adriana González** Sociedad de Hecho, del local ubicado en la calle CUENCA N° 2508 PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obra constancia de Habilitación, a nombre de **GLADYS ADRIANA GONZÁLEZ** y **RODOLFO EDUARDO VILLAREAL**, para funcionar en el carácter de (603.220) COM.MIN. DE ARTICUL. DE PERFUMERIA y TOCADOR. (603.310) COM.MIN. DE ARTIC. PERSONALES y PARA REGALOS. (604.126) SALÓN DE BELLEZA (1 O MÁS GABINETES), por EXPEDIENTE N" 38776/2000, mediante DECRETO N° 2516/1998, otorgada en fecha 03/11/2005. Superficie habilitada 112.40 m2. Observaciones: EXPEDIENTE HABILITADO ANTERIORMENTE POR DECRETO NRO 2516/1998. MODIF. RUBRO SOLICITADO POR NOTA 156638/DGVH/2000 POR HABERSE CONSIGNADO EN TODA LA Documentación PRESENTADA ERRÓNEAMENTE, EL CDGO 601040 EN LUGAR DE 603310. MODIF PART. EXACTA UBIC.LOCAL CUENCA 2508 Y SANTO TOME 3211.•PB UF 2.•DISP .4007/DGHP/05.

Solicitante: Rodolfo Eduardo Villareal

EP 84
Inicia: 18-3-2016 Vence: 28-3-2016

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.729.800-MGEYA-MGEYA/16

Yan Xiaogui, con domicilio en AV. De Los Constituyentes 3685 CABA., avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en en Campillo Nº 2910/2914 PB-CABA., para funcionar en carácter de (600.000) Com. Min. de carne, lechones,achuras, embutidos.Sup. 200 m2. (600.010) Com.Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). Sup. 200 m2.(600.030) Com.Min. aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas. Sup. 200 m2. (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general. Sup. 200 m2. (601.010)Com. Min. De bebidas en general envasadas. Sup. 200m2.(603.221) Com. Min. De artículos de limpieza. Sup. 440.59 m2. por expediente Nº 3990423/2014, mediante disposición Nº 2986/DGHP/2014,otorgada en fecha 12/05/2014.Superficie habilitada 440.59 m2. Observaciones: DEBE RESPETAR LAS AREAS DELIMITADAS EN PLANOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES CON RESTRICCION DE SUPERFICIE, a **Guiyun Chen**, DNI. Nº 94.756.165 con domicilio en Campillo 2910 CABA. Reclamos de ley en Campillo 2910 CABA.

Solicitante: Guiyun Chen

EP 79
Inicia: 17-3-2016 Vence: 23-3-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.840.759-MGEYA-MGEYA/16

Zheng Ruiming, con domicilio en Sanchez de Loria 40 CABA.,avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Sanchez de Loria 42/44 PB y EP-CABA.,para funcionar en carácter de (600.000)Com.Min. de carne, lechones,achuras,embutidos Sup. 199,98 m2. (600.010) Com.Min. de verduras,frutas,carbón (en bolsa) Sup. 199,98 m2.(600.030) Com.Min. aves muertas y peladas,chivitos, productos de granja,huevos h/60 docenas Sup. 199,98 m2. (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general Sup. 199.98 m2 (601.010)Com. Min. De bebidas en general envasadas Sup. 199,98 m2 (602.040) Casa de Comidas,Rotiseria Sup. 413.92 m2 .(603.221) Com. Min. De artículos de limpieza, Sup. 199.98 m2, por expediente Nº 1276547/2012 , mediante Disposicion Nº 9534/DGHP/2012, otorgada en fecha 17/09/2012. Superficie habilitada 413.92 m2.Observaciones: SIN ENVIO A DOMICILIO. DEBE RESPETAR LAS AREAS DELIMITADAS EL PLANOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES CON RESTRICCION DE SUPERFICIE, a **Zelong Wei**, DNI. Nº 95.282.009, con domicilio en Sanchez de Loria 42 CABA.,Reclamos de ley Sanchez de Loria 42 CABA.

Solicitante: Zelong Wei

EP 82
Inicia: 21-3-2016 Vence: 29-3-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.838.573-MGEYA-MGEYA/16

CENTENARIO 460 S.R.L. representada por su gerente Viviana Ester Cabrera Fretez (DNI 93.870.681) con domicilio en Av. Centenario 460 piso 1º, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Peña 3154 PB y Sót. UF 1 CABA para funcionar en el carácter de (500198) fabricación de masas y demás productos de pastelería y sandwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada (500202) elaboración de productos de panadería con venta directa al público (601000) com. min. de productos alimenticios en general (601010) com. min. de bebidas en general envasadas (602040) casa de comidas, rotisería (602050) com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, por Expediente Nº 2073196/2012, mediante Disposición Nº 13130/DGHP/2012, otorgada en fecha 11/12/2012, superficie habilitada: 155,75 m2, observaciones: adjunta certificado de aptitud actuación TRW00000001436-APRA-2012.- la capacidad no excede de 5 bolsas de harina.- para su consumo fuera del local; a **GRUPO B & B S.R.L.** representada por su apoderado Jorge Osvaldo Salusso (DNI 21.795.208) con domicilio en Larrea 1012 PB Of. “A” CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Peña 3154 CABA.

Solicitante: Jorge Osvaldo Salusso

EP 83
Inicia: 23-3-2016 Vence: 31-3-2016

Particular

Convocatoria de Asamblea Ordinaria - E.E. N° 9.005.436-MGEYA-MGEYA/16

Puntos Corazón Asociación Civil
Rodriguez Peña 1616, Piso 3
C1021ABJ C.A.B.A.

Convocase a los Señores Asociados de Puntos Corazón Asociación Civil (C.U.I.T. 30-69344112-5) a Asamblea General Ordinaria para el 14/4/2016 a las 20:00 hs. en calle Rodríguez Peña 1616, Piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente
Orden del Día:
1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria 2015.
4) Lectura de la publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a Asamblea Anual General Ordinaria 2016.
5) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de Puntos Corazón Asociación Civil por el ejercicio fiscal cerrado al 31.12.2015.
6) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
8) Novedades de la puesta en venta del inmueble sito en calle Alem 465, Paraná Entre Ríos
9) Temas generales.

Ciudad de Buenos Aires, 22/3/2016. Comisión Directiva.

Lidia Leticia Benetti
Presidente

Solicitante: Puntos Corazón Asociación Civil

EP 89
Inicia: 23-3-2016 Vence: 23-3-2016

Particular

Citación - E.E. N° 8.735.688-MGEYA-MGEYA/16

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público Jorge María Dadi (Tº 170 Fº 29) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente Nº 32.991. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 - 1º piso, Secretaría de Actuación".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de marzo de 2016.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 80
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

Citación - E.E. N° 8.738.588-MGEYA-MGEYA/16

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública Mariela Paula Conca (Tº 285 Fº 73) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la vista en el expediente nº 31.119. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 2ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 - 1º Piso, Secretaría de Actuación”
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de marzo de 2016.-

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 81
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E: Nº 18.886.152-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra., Castellano De Grande, Emilia** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro rec N°0004345/99 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 416
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 19.673.908-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al derechohabiente del **Sr. Martínez Carlos Justo** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 29166 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 484
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 24.492.344-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr., Ramírez, Carlos Roque**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 5948 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 417
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 24.630.026-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **TAXIS RUIZ S.R.L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 17605 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 485
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 24.630.542-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. Terbini Irma Beatriz** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 31083 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 486
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 24.635.081-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Viñas Luis María** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 13183 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 487
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 24.639.009-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **TECHNOTRANSP** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 30528 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 488
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 24.892.166-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra., Terbini, Irma Beatriz**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 11199 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.
Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 418
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 25.036.572-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Tesan Hilario Hector** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 37502 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 489
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 26.127.854-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr., Lapénta, Jose Maria**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 10125 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 419
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 26.167.263-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Mar de Fondo S.A.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 34631 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 490
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 26.288.074-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr., Vitale, Germán Alfonso**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 8735 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 420
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 26.288.747-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Darsamidad Luis Omar** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 19170 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 491
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 26.290.113-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **Administración de TAXIS PARSRL** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 5520 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 492
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 26.290.368-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Porporato Luis Enrique** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 35679 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 493
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 26.293.623-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Viñas Luis María** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 34521 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 494
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 26.301.926-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Antognozzi Ángel Luis** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 23341 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 495
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 26.304.093-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr., Gil, Enrique Horacio**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 7624 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 421
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 26.994.984-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr., Giuliano, Diego Hernán** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 24827 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 422
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 29.001.004-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Portas Manuel Ramón** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 36798 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 496
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 29.326.362-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. Atallah Ana María** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 5315 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.4.4.6 de la Ley Nº 3.622, que establece : "Producido el fallecimiento del titular de la Licencia de taxi, el cónyuge supérstite y/o los derechohabientes en primer grado podrán solicitar la continuación de la prestación a nombre de uno de ellos , debiendo acreditar la documentación de familia correspondiente y formular la respectiva petición dentro de los ciento ochenta (180) días de producido el deceso .
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 423
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 29.327.035-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Volpe Armando Raúl** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 23781 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.4.4.6 de la Ley Nº 3.622, que establece : "Producido el fallecimiento del titular de la Licencia de taxi, el cónyuge supérstite y/o los derechohabientes en primer grado podrán solicitar la continuación de la prestación a nombre de uno de ellos , debiendo acreditar la documentación de familia correspondiente y formular la respectiva petición dentro de los ciento ochenta (180) días de producido el deceso .
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.
Queda Ud. Debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 424
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 29.653.577-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr., Carrizo, Claudio Norberto** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 31870 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 423
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 29.654.451-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a., **Taxi Naon S.R.L**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 5855 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 426
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 29.659.342-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr., Busotti, Ernesto** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 2093 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 427
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 29.660.378-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr., Jakowicki Tesare, Horacio** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 21628 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 427
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 30.027.501-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a, **Sabtax S.R.L**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 21543 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 429
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 30.038.415-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a, **Prestarte S.A**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 36554 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el arco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 430
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Intimación – E.E. Nº 30.043.778-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Romero Gustavo Alberto** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 17463 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece : “En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.
Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 497
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ

Intimación – E.E. Nº 19.149.695-MGEYA-HIFJM/15

Dado que la Cedula de Notificación Nº 026-HIFJM-15 de fecha de 14/05/15 no fue recibida, se notifica al agente **Jorge Enrique Herrera** DNI 23.864.292 que, debido a las inasistencias en las que ha incurrido, dentro de los 10 (diez) días hábiles de publicada la presente deberá formular el descargo correspondiente. De no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el Art. 48, inciso B, de la Ley 471 (BOCBA Nro 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.
Departamento de Recursos Humanos

Rubén D. Masini
Director

Walter Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

EO 498
Inicia: 23-3-2016 Vence: 29-3-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Notificación – Nota 8/16

El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda notifica y emplaza al agente **León Marcelo**, FC N° 404.567 para que dentro de 3 (tres) días se presente al mismo y efectúe descargo por las inasistencias incurridas, desde el día 30/06/2015 por hallarse incurso en causal de cesantía conforme lo establecido por el Art 48, INC b) de la Ley 471, tramita por EE- 2015-26716847-MGEYA- HMIRS.

Eduardo A. Valenti
Director Médico

EO 433
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.603.929/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Susana Rizzuti** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a su hijo Horacio Gabriel Dieguez, cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 438
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 3.758.295-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Karen Romina Herrera** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 439
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 4.698.830-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Mario Simón Torres** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a su hijo Horacio Gabriel Dieguez, cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 440
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 4.867.297-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Elizabeth Mariel Weise** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a su hijo Horacio Gabriel Dieguez, cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 441
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 4.886.755-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Estela Marisol González** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 442
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E:E: Nº 4.913.402-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Roxana Loreley Valenzuela** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a su hijo Horacio Gabriel Dieguez, cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 443
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E:E: Nº 5.048.840-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al Sr**. Javier Ariel Valdovinos** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a su hijo Horacio Gabriel Dieguez, cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 444
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 5.918.093-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Tatiana Patricia López Olmedo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a su hijo Horacio Gabriel Dieguez, cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 445
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E:E Nº 5.998.196-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Emiliano Patricio Wybert** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a su hijo Horacio Gabriel Dieguez, cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 446
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E: Nº 6.157.172-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Nicolás Daher** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a su hijo Horacio Gabriel Dieguez, cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de a Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 447
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 6.201.347-GEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Mariela Antonella Avendaño** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a su hijo Horacio Gabriel Dieguez, cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 448
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 6.384.193-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Ismael Osmar Aquino** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a su hijo Horacio Gabriel Dieguez, cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 449
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 6.898.972-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Marcelo Abel Mendoza** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 481
Inicia: 22-3-2016 Vence: 28-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 6.909.170-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Roberto Toranzo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 480
Inicia: 22-3-2016 Vence: 28-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.223.544-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Favia Judith del Castillo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 479
Inicia: 22-3-2016 Vence: 28-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 7.293.227-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Laura Lorena Ponturo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 478
Inicia: 22-3-2016 Vence: 28-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.148.107-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Néstor David Cabrera** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 477
Inicia: 22-3-2016 Vence: 28-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.149.204-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Francisco Elias Gallemi Rios** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 476
Inicia: 22-3-2016 Vence: 28-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.150.082-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Melisa Lais Gallemi Ríos** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 475
Inicia: 22-3-2016 Vence: 28-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación – E.E. Nº 8.231.074-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Yanina Giselle Villalba** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 483
Inicia: 22-3-2016 Vence: 28-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.247.849-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Silvia Elizabeth Orellana Arriaran** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 473
Inicia: 22-3-2016 Vence: 28-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 38.993.817-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Omar Spartaro** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 472
Inicia: 22-3-2016 Vence: 28-3-2016

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 37.229.804-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr Mariano Martín Ramírez** (DNI 26.756.713) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 450
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E:E: Nº 3.7230.958-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr Francisco Javier Aloia** (DNI 30.027.850) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de a Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 451
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 37.655.953-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la **Sra. Mirza Elena Ugarte Grandón** (DNI 92.839.487) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 452
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 37.656.875/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la **Sra. Jesica Anabela Lencina** (DNI 36.177.234) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 453
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 20.229/MGEYA-AJG/16

Notifícase a la **Sra. Yanina Evelyn Lagos** (DNI 36.951.492) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 454
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 46.897-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Johana Elizabeth Zerpa** (DNI 36.403.157) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 455
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 47.641-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Ariel Alejandro Zerpa** (DNI 37.284.039) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 456
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 83.285-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. María Guadalupe Rama** (DNI 35.855.099) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 457
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 86.347/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Alfonso Mathieu** (DNI 20.008.104) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 458
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 123.087-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Alejandra Tarantino** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 459
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 124.731-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Andrés Roque Degese** (DNI 16.259.235) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 460
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 124.834-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Joaquín Marcilla Bonanno** (DNI 40.954.689) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 461
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 170.914-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Leonel Maximiliano González** (DNI 36.324.899) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 462
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 171.680-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Alicia Mónica Córdoba** (DNI 17.663.831) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 463
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 173.541-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Roberto Oscar Toranzo** (DNI 17.142.725) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 464
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 298.379-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Ciro Pilato** (DNI 20.198.714) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 465
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 1.021.958/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr Hernán Duarte** (DNI 31.982.577) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 465
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 1.156.815-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. María Eugenia Zapata** (DNI 26.466.407) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 467
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 39.420.445-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Osvaldo Jesús Noriega** (DNI 37.017.117) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 468
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 39.431.878-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la **Sra. Marta Daniela Lettieri** (DNI 14.457.307) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 469
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 39.432.779-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Luis Castañeda** (DNI 10.740.430) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 470
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 39.438.273-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la **Sra. Florencia Soledad Bazán** (DNI 37.969.832) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 471
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 6.828.126-MGEYA-DGCEM/13

"Intímese en virtud de la Disposición Nº DI-2016-23- DGCEM a **Don Antonio Ferrari, Doña Elvira Tinto de Trucco**, **Don Osvaldo Ernesto y Don Jorge Alberto Trucco y Tinto**, **Don Emilio Américo Bava y Giachetti** y/o herederos, titulares de la concesión de la bóveda ubicada en las Sepulturas 1, 2 y 3, del Tablón 43, de la misma Sección 3, del Cementerio de la Recoleta para que en el plazo de diez (10) días comparezcan en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730, 1er. Piso y procedan a realizar los trabajos necesarios a los efectos de restablecer las condiciones de seguridad y acondicionamiento de la referida bóveda, de conformidad al artículo 75 de la Ley 4977, bajo apercibimiento de realizarse dichas tareas por Administración y a cargo de los intimados, en caso de incumplimiento de los mismos, y, de declararse la caducidad de su concesión".

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 415
Inicia: 21-3-2016 Vence: 29-3-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCION GENERAL DE EMPADRONAMIENTO INMOBILIARIO

Notifica - E.E. N° 8.811.569-MGEYA-DGR/16

Por la presente se notifica a los Propietarios y/o Administradores de los inmuebles que se detallan en el Anexo I, que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, deberán concurrir a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, Viamonte 900 (Box 20/21) en el horario de 10 a 15 hs, a fin tomar conocimiento de los empadronamientos de los inmuebles, ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (Art. 32 Inciso 6º Código Fiscal T.O. 2015).

ANEXO

Juan Gilli
Subdirector General

EO 482
Inicia: 22-3-2016 Vence: 28-3-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 155.521/12

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **NUEVA TAX S.R.L.**, y a las responsables solidarias los términos de la Resolución N° 764-DGR-2016, de fecha 15 de Marzo de 2.016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Articulo 1º: - Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente NUEVA TAX S.R.L., inscripta de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1265906-01, CUIT Nº 30-71165985-0, con domicilio fiscal en la Avenida San Martín N° 3280, Comuna N° 15, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (foja 151), cuya actividad sujeta a tributo consiste en: "Servicio de transporte automotor de pasajeros por taxi, respecto de los periodos fiscales 2011 (4° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 8° anticipos mensuales).
Articulo 2º:- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Articulo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a las Socias Gerentes de la firma Señora Adriana Isabel Fernández, DNI N° 16.009.687, con domicilio en la calle San Blas N° 2363, y la Señora María Magdalena Noya Portos, DNI N° 93.918.361, con domicilio en la calle José Gervasio de Artigas N° 2514, ambos pertenecientes a la Comuna N° 11, en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12 y 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Articulo 4º: Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a las responsables solidarias y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada esta Resolución, presenten por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en las actuaciones, bajo apercibimiento de disponer su rechazo "in limine".
Articulo 5º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Articulo 6°: Intimar a la contribuyente a tramitar el cambio de domicilio fiscal ante esta Administración o bien constituir un domicilio especial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por validamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes

o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de su suscripción.
Articulo 7º: Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias de autos.
Articulo 8º: Intimar a la contribuyente, a las responsables solidarias y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del termino de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, las responsables solidarias y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Articulo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, a las responsables solidarias en el domicilio fiscal y en los domicilios consignados en el articulo 3° de la presente resolución, y a ambos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 inciso 6) del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.- M.M.L. J.J.A.

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 431
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E. Nº 9.094.204-MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **GATIVIDEO S.A.,** los términos de la Resolución N° 2761//DGR/2015, de fecha 13 de Octubre de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1.- Instruir sumario a GATIVIDEO S.A., CUIT Nº 30-61219122-7 en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, inscripto como tal bajo el Nº 5518-6 con domicilio fiscal en la calle BOLIVAR Nº 553, CIUDAD DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN LUIS, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113, del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2.- Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 3.- Intimar a la responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del citado Código Fiscal y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4.- Intimar a la responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la sumariada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5.- Intimarla a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerlo por constituido en la sede la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificados los actos administrativos que se dicten en el futuro los días martes o viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato al de su suscripción. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del señalado Código Fiscal, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 435
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E: N° 24.565.013-MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **PACHA BUENOS AIRES S.A.**, los términos de la Resolución N° 291//DGR/2016, de fecha 27 de Enero de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Concluir el sumario instruido a PACHA BUENOS AIRES S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 869007-3, CUIT Nº 30-65718601-1, con domicilio fiscal en la Avenida Rafael Obligado N° 13, perteneciente a la Comuna N° 1, de esta Ciudad, considerándola incursa en la infracción prevista y sancionada por el párrafo primero del artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la ley N.º 5493 (BO 4792 del 04/01/2016) y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.
Artículo 2º: Aplicarle a la contribuyente una multa de $ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS) correspondiente al incumplimiento detallado en los Considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaría del año 2010 en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.
Artículo 3º: Intimar a la contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente a la notificación de esta Resolución, ingrese la multa aplicada debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes prevista en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la ley N.º 5493 (BO 4792 del 04/01/2016) y disposiciones legales concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en Carlos Pellegrini Nº 581, Piso 8° de la Comuna Nº 1 de esta Ciudad, a los fines de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 4º: Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta

que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 5°: Regístrese; notifíquese copia de la presente y publíquese por Edictos en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 436
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E: N° 24.565.023-MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **PACHA BUENOS AIRES S.A.**, los términos de la Resolución N° 776//DGR/2016, de fecha 15 de Marzo de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a PACHA BUENOS AIRES S.A, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 869007-03 - CUIT N° 30-65718601-1 , con domicilio fiscal en Avenida Rafael Obligado Nº 13 de la Comuna N° 1, considerándola incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas mediante la Ley N° 5493 (Boletín Oficial N.º 4792 del 04/01/2016), en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a PACHA BUENOS AIRES S.A. para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día siguiente hábil al de su notificación, ingrese la multa aplicada de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de iniciar el proceso de ejecución fiscal y de solicitar la inhibición general de bienes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, inciso 12, del Código Fiscal t.o. 2015 con las modificaciones introducidas mediante la Ley N° 5493 (Boletín Oficial N.º 4792 del 04/01/2016). A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar -debiendo consignar el número de Expediente, el número de Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios y Normativa de la Dirección General de Rentas sita en la Calle Carlos Pellegrini Nº 581, Piso 8º, de esta Ciudad.
Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese personalmente copia de la presente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas mediante la Ley N° 5493 (Boletín Oficial N.º 4792 del 04/01/2016), y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 437
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Notificación E.E. Nº 6.502.843-MGEYA-IVC/16

La Gerencia de Recursos Humanos del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a los **Sres. Salazar Santos Victoriano** (DNI Nº 14.514.280) y **Salazar Nelson Victoriano** (DNI Nº 31.105.926) que por DISFC-2016-70-IVC se dispuso tener por rescindidos, a partir del 1/9/2006, sus contratos de Locación de Obra aprobados por Resolución N° 931/PD/2006, por la no ejecución de la totalidad de las etapas de los mismos.
Queda Uds. notificados.-

Daniel Baigorria
Gerente Operativo Administración de Recursos

EO 499
Inicia: 23-3-2016 Vence: 28-3-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación Sumario N° 63/11 - Nota N° 8.984.653/16 -

Se notifica por TRES (3) DÍAS al Sr. RAÚL ALBERTO SCHILLING, DNI 5.955.575, que se le formula el cargo en el Sumario Nº 63/11, que se instruye por Expediente Nº 201121/11, en los siguientes términos: EN SU CARÁCTER DE MAESTRO DE 7º GRADO SUPLENTE A CARGO DE LAS AREAS DE PRÁCTICAS DEL LENGUAJE Y CIENCIAS SOCIALES DE LA ESCUELA Nº 17 D. E. 2º: 1. HABER TRATADO TEMAS DE INDOLE SEXUAL DURANTE SUS CLASES ENTRE EL 06/05/10 Y EL 10/05/10 CON LOS ALUMNOS DE SEPTIMO GRADO, CUANDO NO ESTABA CONTEMPLADO EN EL MATERIAL DIDACTICO A UTILIZAR. 2. HABER EXHIBIDO IMÁGENES DE CONTENIDO SEXUAL DURANTE SUS CLASES ENTRE EL 06/05/10 Y EL 10/05/10 A LOS ALUMNOS DE SEPTIMO GRADO CUANDO NO ESTABA CONTEMPLADO EN EL MATERIAL DIDACTICO A UTILIZAR. 3. HABER REPRIMIDO VERBALMENTE EL 10/05/10 A LOS ALUMNOS POR HABER COMENTADO LO SUCEDIDO A SUS PADRES. Atento a ello se le corre vista de todo lo actuado por el término de CINCO (5) días hábiles improrrogables haciéndole saber el derecho que tiene de presentar su descargo ante esta Dirección General de Sumarios sita en la Av. Córdoba 1345 8º piso "A" CABA y ofrecer las pruebas del mismo en el plazo arriba indicado, pudiendo para ello obtener constancia y fotocopia del Expediente por el que tramita este Sumario, contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente. Se hace saber que en caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con su descargo, quedando a su cargo la citación y la comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración.

Alina Szraibman
Directora de Sumarios de Regímenes Especiales

EO 432
Inicia: 21-3-2016 Vence: 23-3-2016

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

Notificación Sumario 127/2013 - Nota Nº 9.160.677/16

Mediante el presente se hace saber a **Hernán Daniel Luna** DNI 08.429.581 que en el Expediente Nº 843162/2013 por el que se instruye el Sumario Nº 127/2013 en trámite por ante la actuaría a cargo de la Dra. M. Clarisa Noli, letrada de la Dirección de Sumarios de Régimen General de la Dirección General de Sumarios dependiente de la Procuración General, sita en la calle CORDOBA 1345 PISO 8 DTO A, de esta Capital se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: “Buenos Aires, Viernes 12 de Febrero de 2016.- No habiéndose presentado el Sr. HERNAN DANIEL LUNA a la audiencia dispuesta por la Instrucción para el día 05/02/2016 sin acreditar justa causa, hágase efectivo el apercibimiento establecido por el Art. 13 Decreto 3360/68, notificado por edictos. Habiéndose analizado las presentes actuaciones y resultando necesario resolver la situación procesal del agente nombrado en el párrafo que antecede; y analizadas las pruebas recolectadas durante la investigación que dieran lugar a su llamado a indagatoria, y considerando que existen elementos de convicción que justifican la formulación de cargos administrativos al encausado, esta Instrucción resuelve: I.- Formúlese al agente HECTOR DANIEL LUNA DNI 08.429.581, quien se desempeñara en la Agencia Gubernamental de Control, el siguiente cargo: "EN SU CARÁCTER DE GERENTE OPERATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL, NO HABER TOMADO LOS RECAUDOS NECESARIOS A FIN DE EVITAR EL FALTANTE DE LAS FOJAS 614 A 687, DE LA COPIA DIGITALIZADA DEL EXPEDIENTE N° 75.321/04, HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EN SU SECTOR CONFORME SURGE DEL REMITO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2012, OBRANTE A FOJAS 65 Y VUELTA DEL EXPEDIENTE N° 843.162/2013"II.- Atento a ello se les concede vista -en el horario de 10:00 a 15:00 horas- de todo lo actuado por el término improrrogable de diez (10) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa, pudiendo para ello como asimismo para obtener constancia del expediente por el que tramita este sumario. Asimismo se le hace saber que, en el caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad (conf. art. 4º Ley 471), así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Asimismo se le hace saber que quedan autorizadas a partir de este acto a extraer fotocopias (en el horario de 10:00 a 14:00 horas) de las presentes actuaciones. III.- Para el caso de no presentar escrito de descargo o habiéndolo presentado no ofrece prueba. Confiérase vista por tres (3) días para que si lo creyera conveniente, presente un escrito acerca de lo actuado y en su caso, para que alegue sobre la prueba que se hubiere producido.- IV.- Notifíquese por edictos.- Fdo. Clarisa Noli. Asesor Legal. D.G. Sumario (PG).- Y otro: Buenos Aires, Lunes 21 de Marzo de 2016.- Observándose que por error involuntario se consigno en la PV-2016-6186793-DGSUM en el tercer párrafo el nombre de Héctor cuando correspondía Hernán, rectificase la misma debiendo leerse:“...I.- Formulase al agente Hernán Daniel Luna DNI 08.429.581...“ Publíquese edictos.- Fdo. **Clarisa Noli.** Asesor Legal. D.G. Sumario (PG)

Jorge Casigno
Jefe Departamento de Instrucción

EO 500
Inicia: 23-3-2016 Vence: 28-3-2016

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación llamado a prestar declaración indagatoria Sumario. 142/14.- Nota Nº 9.188.156/2016

Se cita por tres (3) días al **Sr. Pablo Luis Effenberger**, DNI 18.353.789, a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Sebastián De Marco, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba Nº 1345, Piso 8º oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario Nº 142/14 que se instruye mediante Expediente Nº 721280/2013, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 3360/68 (B. M. 13.296). A tal fin deberá presentarse munido de documento de identidad en el horario de 11.00 a 15.00 horas. Se hace saber que podrá hacerse asistir por letrado.

Alina Szraibman
Directora de Sumarios
de Regímenes Especiales

EO 501
Inicia: 23-3-2016 Vence: 28-3-2016

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y FALTAS N° 17

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.041.030/MGEYA/2016)
Carátula: "SALINAS, WALTER ART: 149 BIS 1° PÁRRAFO CP"
CASO MPF 76848

P.O.S.F., tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario de la Unidad Fiscal Sudeste con competencia en lo Penal, Contravencional y Faltas, sita en la calle Bartolomé Mitre 1735, Piso 3°, de esta Ciudad (tel. 5295-2500 int.2438), en el marco del **CASO MPF 76848** caratulado **"SALINAS, WALTER - Art:149 bis 1° párrafo CP"**, en virtud de requerimiento efectuado por el Sr. Fiscal, Dr. Federico Villalba Díaz, a cargo de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 17, con el objeto de solicitarle tenga a bien publicar edicto en el Boletín Oficial, **por el término de cinco (5) días**, a fin de notificar a la Sra. Catalina Ramírez Villalba, DNI 94.967.517, que deberá comparecer por ante la Fiscalía Penal, Contravencional y Faltas N° 17, sita en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 4° CABA, **el día 21 de marzo de 2016 a las 11:30 hs**., a la audiencia prevista en el art. 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de una nueva incomparecencia injustificada de ser conducida por medio de la fuerza pública (art. 95 y 148 ley 2.303) o de solicitar se la declare rebelde (art. 158 ley 2.303).-

Abel O. Aranda
Secretario

OJ 63
Inicia: 22-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.059.096/DGTAD/2016)
Carátula: "HENRIQUEZ, JORGE ANTONIO - ART. 149: BIS"
MPF 70508, 4173/15

El Dr. **MARTÍN LÓPEZ ZAVALETA,** Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° **27** de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int.

4450/4509), en el marco del Legajo de investigación **MPF 70508, 4173/15** caratulado **"HENRIQUES, JORGE ANTONIO S/ ART. 149 bis CP"**, el **28 de Marzo de 2016, a las 10 horas;** cita y emplaza a **Jorge Antonio Henriques -** Documento Nacional de Identidad **DNI nro. 26.873.382** con último domicilio conocido en **Pasaje La Fronda 1251 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aire,** a efectos de recibirle declaración conforme el art. **41 LPC/161 CPP,** bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la **contravención/el delito** que motiva el proceso se encuentra prevista en el art 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento de solicitar su declaración de rebeldía en los términos del artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 64
Inicia: 22-3-2016 Vence: 30-3-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.153.057/DGTAD/2016)
Carátula: "BACCHINI, CARLOS ROBERTO. Art: 52 CC"
MPF 90228

El Dr. Nestor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° **25** de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4501/4502), en el marco del legajo de investigación MPF 90228 BACCHINI, CARLOS ROBERTO- Art:52 CC cita y emplaza a Carlos Roberto Bacchini – Documento Nacional de Identidad 20.313.119, con domicilio conocido en Balbastro 2384, Piso 19, Dpto. 7, de esta ciudad, a fin de que comparezca a la sede de esta Fiscalía a regularizar su situación procesal, dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, momento en el que se llevara a cabo la audiencia en los términos art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 52 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Matías Álvarez
Prosecretario Administrativo

OJ 67
Inicia: 22-3-2016 Vence: 30-3-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA Y 35° NOMINACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8.274.560/MGEYA/2016)
Carátula: "GAMBINO MARIO EDUARDO USUCAPIÓN. MEDIDAS. PREPARATORIAS. PARA USUCAPIÓN "
Expte. 1197202/36

El Sr Juez de 1 Inst y 35 Nom Civ y Com en autos GAMBINO MARIO EDUARDO USUCAP. MED. PREP. PARA USUCAPION Expte.1197202/36. Cítese y emplácese a los herederos del Sr. Santiago Bernardo Coniato para que en el término de 20 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese y emplácese a los colindantes y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble matrícula N° 964.260 (23) que se describe como: UN LOTE DE TERRENO: N° 7 de la manzana 50 de Villa Playas San Roque, en Pedanía San Roque, Dpto. Punilla de esta Provincia. Mide dicho lote: 68 mts 26 cm al N., lindando con el lote 8; 30mts. 75 cm. Al E., sobre la Avenida Los Veleros; 82 mts 93 cm, al S, lindando con de Mosset y Tavidson y 65 mts. 37 cm al S, lindando con los lotes 4, 5 Y 6 o sea 3473 mts 92dcm cdos; por edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, atento el último domicilio denunciado del Sr. Santiago Bernardo Coniato para que en el plazo de 20 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, haciéndose saber que el plazo de comparendo se computará a partir de la fecha de la última publicación. Los edictos se publicaran por 10 veces en un periodo de 30 días, en el Boletín Oficial y del último domicilio del Sr. Santiago Bernardo Coniato. Córdoba, 21 de Abril de 2014. Fdo. Sammartino De Mercado María Cristina Juez - Azar Nora Cristina Secretario

Nadia Yanina Maronna
Prosecretaria Letrada

OJ 46

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DEL TRABAJO, QUINTA NOMINACIÓN - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN - PROVINCIA DE TUCUMÁN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8.876.755/MGEYA/2016)
Carátula: "SOSA JULIO ARGENTINO C/ VERACRUZ S.A. Y VADEMECUM AGRO S.A. S/ COBRO DE PESOS"
EXPTE. N° 2361/08

POR CINCO DIAS: Se hace saber a VADEMECUM AGRO S.A. que por ante este JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACION, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE, Juez; Secretaria actuaria desempeñada por el PROC. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados: "SOSA JULIO ARGENTINO C/ VERACRUZ S.A. y VADEMECUM AGRO S.A. S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 2361/08, en los cuales se han dictado los presentes proveidos que se transcriben a continuación: "**San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2014.-** Agréguense las fotografias que se adjuntan. Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, en especial el informe que surge de la cédula que corre glosada a fs. 112 vlta., que el domicilio es coincidente con dicho informe, en virtud de lo normado por el art. 22 del CPL: NOTIFIQUESE a la co-demandada VADEMECUM AGRO S.A. el proveído de fecha 05-10-2010 (fs. 68) mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, como así también de la Provincia de Bs. As., LIBRE DE DERECHOS, por el término de CINCO DÍAS, haciéndosele saber que el plazo para contestar la demanda es de VEINTE DÍAS (conf. art. 59 del CPL).- A los fines de la publicación ordenada a la provincia de Bs. As.: Líbrese oficio ley 22.172 haciéndose constar que la letrada presentante y/o la/as persona/as que ella indicare se encuentran facultados para su diligenciamiento".- "**San Miguel de Tucumán 5 de octubre de 2010**.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y agréguese la cédula que se adjunta. En su mérito y atento al domicilio que se denuncia en su escrito de iniciación de demanda, en el apartado II°.- Objeto: CÍTESE y EMPLÁCESE a la demandada VADEMECUM AGRO S.A., en la persona de su representante legal, a fin de que en el perentorio término de VEINTE DÍAS (conf. arto 59 CPL) comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Al mismo tiempo y por igual plazo CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA para que la conteste, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los arts. 56, 58 Y 60 y cumplimiento con el 61 del CPL. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.- (...).- **Se hace constar** que la demanda fue interpuesta en fecha 29/10/2008 por el SR. JULIO ARGENTINO SOSA, DNI N° 12.148.175, en contra de la razón social VADEMECUM AGRO S.A. y VERACRUZ S.A. HECHOS: Que el SR. SOSA ha laborado bajo la orden y relación de dependencia de la firma contratista VADEMECUM AGRO S.A., con domicilio en calle CORDOBA N° 179, ALTOS, SAN MIGUEL DE TUCUMAN y domicilio legal en calle VENEZUELA 851, CIUDAD DE BUENOS AIRES, desde el 01 MARZO/05 AL 02 JUNIO/05, fecha en elevó la renuncia al cargo (...) por diversos incumplimientos laborales de la empleadora: trabajar jornadas laborales extensas sin percibir las horas extras debidas, sin gozar de descansos, sin percibir la remuneración acorde a la

función desempeñada, el hace figurar en los recibos un sueldo menor al que percibía, por cuyo motivo se reclaman las diferencias salariales. LABORES QUE DESEMPEÑABA: Que el actor se desempeñaba como ENCARGADO DEL DEPÓSITO Y DE LA CAMARA DE MADURACIÓN DE LIMONES, y estas funciones las realizaba en laplanta de la empresa VERACRUZ S.A. (...) por lo que se solicita la condena solidaria contra ambas. JORNADA LABORAL: Que el actor laboraba de lunes a viernes de 7 a 19 hs y los sábados en el mismo horario, y los días 18 y 19 de marzo de 2005 laboró dos noches de 19 a 07:00 hs. (...) laboraba más de 8 horas diarias, por lo que se reclaman las horas suplementarias y los dos jornales debidos. También laboraba los días feriados y domingos cuando era necesario. Que realizaba también ademas dados sus conocimientos de técnico electromecánico el mantenimiento del deposito y cámara. INCUMPLIMIENTO DE LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL (...) Mediante T.O. del 27 de ene de 06 intima el pago de las diferencias salariales, de horas extras, el depósito de aportes prev. sobre las dif. salariales adeudadas, la entrega de cert. de trabajo, asignaciones familiares, indemnización art. 132 bis LCT (...) Que la parte actora acompaña INSTRUMENTAL (...) Que funda la presente demanda en los arts. 29 bis, 30, 31, 62, 63, 76, 80, 136, 260, 275 y ccs, LCT, Art. 6 inc. f) ley 22.248, Art. 14 bis y ccs. CN, jurisprudencia, doctrina y principios aplicales del derecho. (...) PLANILLA PROVISORIA DE RUBROS RECLAMADOS: REMUNERACIÓN que debía percibir: $ 1.094,27; Diferencias salariales: $2227,61 (marzo 05 $509, abril 05 $744,47; Mayo 05 $974.14); Horas suplementarias: $ 1650,00; Hs. extras sábados: $ 974,14; Hs. extras nocturnas días 18 y 19 de marzo 05: $ 110,40; Jornales días 18 y 19 MAR 05: $441,00; Asignaciones familiares: $ 1.000,00; Vacaciones: $612,79; SAC 05: $ 273,68. TOTAL PROVISORIO: $7289,62.- **San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2014. SECRETARIA.-** **2361/08 AM**

Susana Catalina Fe
Juez

OJ 59
Inicia: 21-3-2016 Vence: 29-3-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL y DE FALTAS N° 25

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8.769.828/MGEYA/2016)
Carátula: "MARTINEZ TONI S/ INFR. ART(S) 85 PORTAR ARMAS NO CONVENCIONALES EN LA VÍA PÚBLICA - CC"
Causa N° 21235/15 (JC-2185)

Causa N° 21235/15 (JC-2185) caratulada "Martinez Toni s/ infr. art(s) 85 Portar armas no convencionales en la vía pública - CC" EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL y DE FALTAS N° 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138,2° piso, frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA). a **JEAN CARLOS SANTANA (ALIAS "MARTINEZ TONI"** (Indocumentado), la siguiente disposición: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 7 de marzo de 2016. (...) cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán durante 5 días en el Boletin Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el arto 63 del CPPCABA de aplicación supletoria (art. 6 de la ley 12) para que en el término de cinco (5) días de notificado, comparezca ante estos estrados, **a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía** (...)". Fdo: Ladislao JJ Endre - Juez. Ante mí: Noelia Inés Astiz - Secretaria. Secretaría, 7 de marzo de 2016.-

Noelia Inés Astiz
Secretaria

OJ 55
Inicia: 17-3-2016 Vence: 23-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8.842.922/MGEYA/2016)
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS VIERA, BRIAN OSCAR S/ INFR. ART. 183 DEL CP"
Causa N° 9066/15

PODERJUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9, Secretaria única
Causa N° 9066/15
Autos: "Legajo de juicio en autos Viera, Brian Oscar s/ infr. Art. 183 del CP"
Fiscal: Dr. Miguel A.R. Kessler (Fiscalía PCyF n° 6)

Defensor: Dra. Andrea Demarco (Def. Oficial n° 9)
Destinatario: Brian Oscar Viera (DNI N° 38.293.826)
Delito: Art. 183 del CP
El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaria Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, par el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Brian Oscar Viera con el objeto de que comparezca ante esta Judicatura, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal y retirar el oficio para ser diligenciado en el Registro Nacional de Reincidencia, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura para el supuesto que no se hubiere resuelto aun su situación procesal. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "**I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el termino de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado **BRIAN OSCAR VIERA** (D.N.I. 38.293.826, argentino, nacido el 26/5/1994, hijo de Oscar Velázquez y de Ester Beatriz Viera, con domicilio en la calle Bacacay 878, Los Polvorines, Barrio "El cruce", Malvinas Argentinas, PBA) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345,piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), **dentro del tercer día de notificado**, a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso penal n° 9066/15 caratulado "Legajo de juicio en autos Viera, Brian Oscar s/art(s). 183 -daños-del CP" y, en consecuencia, estar a derecho y retirar un oficio para ser diligenciado en el Registro Nacional de Reincidencia (art. 63 del CPPCABA). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA) para el supuesto que no se hubiere resuelto aún su situación procesal…" **Publíquese por el término de cinco (5) días.-**

María Martínez Vega
Juez

OJ 58
Inicia: 21-3-2016 Vence: 29-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.032.439/MGEYA/2016)
Carátula: "RUIZ, BRENDA Y OTRA *S/* INF. ART. 181 CP"
Expediente N° 169/14 (1167/D)

"El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificada, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Wanda Belén Ruiz -titular del D.N.I. N° 33.877.605-** para que concurra ante este Tribunal a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del CPPCABA, con relación a la presente causa N° 169/14 (1167/D) que se le sigue por infracción al art. 181 del Código Penal, ello bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera, declarar su rebeldía y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 10 de marzo de 2016. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).-

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 62
Inicia: 22-3-2016 Vence: 30-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 24

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.033.513/MGEYA/2016)
Carátula: "CATZ, FEDERICO ANDRES *S/* INF. ART. 111 DEL CC"
Causa nro. 17240/13

La Dra. María Alejandra Doti, titular del Juzgado de Primera Penal, Contravencional y de Faltas N° 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en ,la calle Beruti 3345, piso 4°, de esta ciudad (telefax 4014-, 6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza al Sr. **Federico Andrés Catz** (DNI 30.035.262), de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 04 de enero de 1983, en Capital Federal, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Analía Zamboni Ledesma
Secretaria

OJ 60
Inicia: 22-3-2016 Vence: 30-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.060.466/MGEYA/2016)

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS DE ANTONI, IGNACIO HERNÁN S/ INFR. ART. 183 DEL CP"
Causa N° 15656/15

PODERJUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9, Secretaria única
Causa N° 15656/15
Autos: "Legajo de juicio en autos De Antoni, Ignacio Hernan s/ infr. Art. 183 del CP"
Fiscal: Dra. Andrea Scanga (Fiscalía PCyF n°9)
Defensor: Dr. Mariano La Rosa (Def. Oficial n° 17)
Destinatario: Ignacio Hernán De Antonio (DNI N° 35.375.195)
Delito: Art. 183 del CP
El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el termino de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Ignacio Hernán De Antonio con el objeto de que comparezca ante esta Judicatura, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura para el supuesto que no se hubiere resuelto aun su situación procesal. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "I**.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado **IGNACIO HERNAN DE ANTONIO** (D.N.I. 35.375.195, argentino, nacido el 26/11/1990, hijo de Cristian Omar y de Lorena Mariana Vepinto, con domicilio en la calle 102, entre 104 y 139, sin numeración catastral, Guernica, PBA) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), **dentro del tercer día de notificado**, a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso penal n° 15656/15 caratulado "Legajo de juicio en autos De Antoni, Ignacio Hernán s/art(s). 183 -daños- del CP" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). **II.**- Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarara directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursaran las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA) para el supuesto que no se hubiere resuelto aun su situación procesal." **Publíquese por el término de cinco (5) días**.-

Patricia Ana Larocca
Juez

OJ 65
Inicia: 22-3-2016 Vence: 30-3-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.134.696/MGEYA/2016)
Carátula: "FERRAZZUOLO LEONARDO OSCAR S/ INFR. ART(S). 85 CC"
Causa n° 4518/15

“El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas n° 1, Se cretaría unica, sito en la calle Tacuari n° 138, Piso 9°, contrafrente, de esta Ciudad, cita a **Leonardo Oscar Ferrazzuolo**, titular del DNI n° 31.059.145, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de junio de 1984 en esta ciudad, con ultimo domicilio conocido en la calle Alberti 567 de esta Ciudad, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Fdo. Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario”.

Carlos A. Bentolila
Juez

OJ 66
Inicia: 22-3-2016 Vence: 30-3-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 8

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.033.012/MGEYA/2016)
Carátula: "BANDA ACUÑA ROBERTO VÍCTOR S/ INF. L. 13944"
Expediente nro. 22071/2012 Causa nro. 1348/D/S

"El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **ROBERTO VICTOR BANDA ACUÑA**, **titular de Cédula peruana nro. 45.258.993**, de nacionalidad peruana, nacido el 25 de mayo de 1981, hijo de Emperatriz Victoria y Roberto Sabino Banda Vélez, de estado civil soltero; a los efectos de que comparezca dentro del quinto día hábil de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario. Asimismo, se pone en conocimiento que el punto IV de la resolución de fs. 55/61, obrante en los autos de mención, dispone que: "...durante el plazo de 18 (dieciocho) meses, ROBERTO VICTOR BANDA ACUÑA deberá: 1) Fijar residencia y someterse la cuidado de un patronato (por aplicación del art. 27 bis inc. 1 del CP), 2) Abstenerse de tomar contacto con la denunciante María de los Milagros Recagno, dejándose a salvo que podrá tomar contacto con la nombrada exclusivamente por las cuestiones atinentes a sus hijos, el que deberá efectuarse en el horario comprendido entre las 9 y las 22 hs (por aplicación del art. 27 bis inc. 2 del CP), 3) Entregar a la denunciante María de los Milagros Recagno la suma mensual de $500 (quinientos pesos) para la manutención de sus hijos menores de edad Lucía Belén, Sofía Agustina, y Luciano (por aplicación del art. 29 inc. 2 del CP); de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 24660. V. HACER SABER a ROBERTO VICTOR BANDA ACUÑA lo dispuesto por el art. 49 de la Ley 24660, que prevé: "En caso de incumplimiento grave o reiterado de las normas fijadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 y previo informe de la autoridad encargada de la supervisión del condenado, el juez de ejecución o juez competente revocará la prisión discontinua o la semidetención practicando el cómputo correspondiente. La revocación implicará el cumplimiento de la pena en establecimiento semiabierto o cerrado". VI. APLICAR LAS COSTAS PROCESALES que consistirán en el pago de cincuenta pesos ($50) en concepto de TASA JUDICIAL, que deberá depositar en la cuenta N° 200.289/9 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Art. 342 y 343 del CPPCABA)…" Fdo Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí Dr. Mariano J. Camblong. (Secretario).-"

Santiago Barabani
Prosecretario Coadyuvante

OJ 61
Inicia: 22-3-2016 Vence: 30-3-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

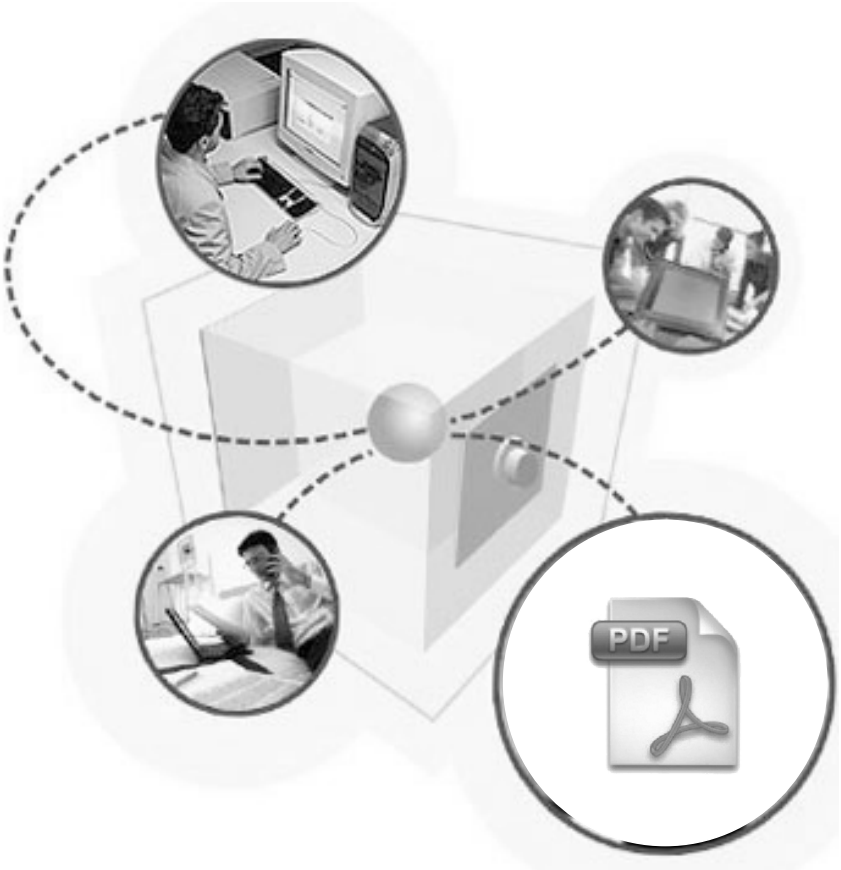
Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.



Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar